DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 15 de Julio de 1958

TOMO 212	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15455

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el límite de radio de navegación a los buques nacionales registrados en la matrícula de Cabotaje.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el presente Mensaje y el Proyecto de Ley agregado, por el que se modificaría el artículo 23 de la ley N.o 12.091 del 5 de enero de 1954, de Navegación y Comercio de Cabotaje.

La ley, al crear el concepto de gran cabotaje, estableció como límite el radio de 900 millas, pero al mismo tiempo se refirió a la navegación entre puertos de la República y puertos marítimos argentinos o brasileños. El límite indicado determina la siguiente situación:

A) Montevideo, origen del radio, está situado en el paralelo 35o Sur. Navegando hacia el Norte, es decir, hacia los puertos brasileños, los buques podrán llegar solamente hasta Santos, en el paralelo 24o.

Dada la ubicación de este límite, resulta que los buques no pueden seguir su navegación, cuando van a entrar a zonas donde, en forma casi permanente, las aguas son más tranquilas y la navegación se hace más segura. En cambio, en la navegación hacia el Sur, se podrá llegar hasta el paralelo 48o Sur, pasando en unas 480 millas la zona señalada internacionalmente como límite de los malos tiempos de invierno, paralelo 40o Sur, lo que determinará el visto bueno para navegar en lugares donde el porcentaje de malos tiempos es muy alto.

B) El límite actual permitirá la navegación entre Montevideo y prácticamente todos los puertos marítimos argentinos (quedan fuera los puertos secundarios de San Julián, Santa Cruz y Gallegos), y, en cambio, dejará fuera la casi totalidad de puertos brasileños de primera importancia —Río de Janeiro, Victoria, Bahía, Recife, Fortaleza, etc.— y un buen número de puertos secundarios. Significa esto que existiría una sensible diferencia en las posibilidades de efectuar cabotaje entre las dos naciones limítrofes, diferencia que evidentemente no se justifica y que podrá determinar perjuicios a la corriente comercial con el país del Norte.

Sería conveniente extender las franquicias del gran cabotaje a todos los puertos argentinos y brasileños, sin límite de radio, lo cual seguramente traería aparejado un importantísimo y fundamental incremento para esta navegación.

Por estas razones es que se propone la modificación de la redacción del mencionado artículo 23.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **CARLOS L. FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco,** Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No se exigirá el pase de registro de la matrícula de Cabotaje a la de Ultramar, a los buques nacionales afectados a la navegación, entre los puertos de la República y puertos marítimos de la costa Atlántica de Sud América, Gran Cabotaje.

La Dirección de la Marina Mercante hará cumplir en este caso, las medidas de seguridad que estime necesarias para esta navegación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de julio de 1958. — **RAUL R. GAUDIN.**

2

Mensaje. Se solicita venia para dar de baja a un Capitán del Cuerpo Técnico de Armamentos y Explosivos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo solicitando, de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 del Código Penal Militar —Decreto-Ley N.o 10.326, de 28 de enero de 1943—, la venia correspondiente para dar de baja del Ejército al señor Capitán del Cuerpo Técnico de Armamento y Explosivos don Luis E. de Souza, quien se encontraba a "Disponibilidad" —a su solicitud— dispuesta por Resolución N.o 20.677 del Poder Ejecutivo.

Con fecha 17 de diciembre de 1957, se constató que el Capitán de Souza abandonó sin autorización médica el Hospital Militar Central donde se encontraba internado, haciendo abandono del país con destino a Buenos Aires el mismo día, sin permiso de la Superioridad (Vuelo N.o 108 de P.L.U.N.A.).

Con estos antecedentes y por corresponder además, de acuerdo a disposiciones vigentes en el Ejército, que los Oficiales en situación de "Disponibilidad" se presenten y "revisten en la Inspección General del Ejército", el señor Inspector General del Ejército solicitó —lo que así se hizo—, la intervención del señor Juez Militar de Instrucción de Turno, por el presente delito de deserción. A su vez, el señor Juez Militar de Instrucción de Primer Turno, donde se encuentra radicado el proceso, ha informado a este Ministerio que "la causa se encuentra paralizada en presumario, por encontrarse prófugo el Capitán de Souza, habiéndose requerido su captura".

Dado el largo tiempo transcurrido desde el abandono del país del Capitán de Souza, habiéndose configurado "administrativamente" la deserción de este señor Oficial y, siendo desde todo punto de vista conveniente definir su status jurídico, se estima procedente y así lo han confirmado los asesores militares y jurídicos intervinientes, proceder a la baja del Oficial, previa venia del Senado, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 34 del Código Penal Militar.

Para mejor ilustrar a ese Alto Cuerpo, se adjuntan los antecedentes que dieron motivo al presente Mensaje.

De acuerdo a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y, con el propósito de rodear este acto administrativo con el máximo de garantías, este pedido de venia se publica en el "Diario Oficial".

Reitero al señor Présidente las expresiones de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **CARLOS L. FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco,** Secretario.

3

Resolución. Se oficializan las estaciones meteorológicas pertenecientes a Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución M.D.N. número 418.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vista la gestión del Servicio Meteorológico para que se oficialicen las Estaciones Meteorológicas pertenecientes a "P.L.U.N.A.";

Considerando: 1.o Que el mencionado Servicio fundamenta su propuesta en las disposiciones de la ley N.o 9.977, de 5 de diciembre de 1940, y decreto N.o 9.681, de 11 de junio de 1947, en sus artículos N.os 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152 y 160;

2.o Que "PLUNA" ha emitido su informe al respecto en el que se pronuncia en forma favorable a la propuesta del Servicio Meteorológico, entendiendo que es de todo punto de vista conveniente la referida oficialización, que redundaría en beneficio de la aviación en general y del mismo Ente Autónomo, que contaría con el asesoramiento del Servicio Meteorológico;

3.o Que la Dirección de Aeronáutica Civil, expresa en su informe que la oficialización propuesta solucionaría varios problemas de carácter técnico, entre ellos el despacho de aviones del aeródromo "Angel S. Adami" hacia localidades del Interior de la República, sin información meteorológica oficial;

Atento: 1.o Que las estaciones meteorológicas de "PLUNA" son las siguientes: Paysandú, Salto, Bella Unión, Artigas, Ripera, Tacuarembó, San Gregorio, Laguna del Sauce Treinta y Tres, Melo y Vichadero;

2.o A que recabado el dictamen del Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, este Letrado se pronuncia en forma favorable, compartiendo también el criterio del Asesor Jurídico de este Ministerio en el sentido de que la oficialización está prevista expresamente por el artículo 155 del decreto N.o 1.124, de 4 de junio de 1941, reglamentario de la citada ley N.o 9.977 de 5 de diciembre de 1940;

El Ministro de Defensa Nacional

RESUELVE:

1.o Autorizar al Servicio Meteorológico para considerar en forma oficial los datos meteorológicos que suministren las estaciones de "PLUNA" mencionadas en el Atento 1.o de la presente resolución.

2.o Publíquese, comuníquese y archívese.

GAUDIN

4

Resolución. Se confieren grados de Coronel en las Armas de Infantería, Artillería, Caballería, e Ingenieros

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 21.860).

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Visto que con fecha 24 de junio del presente año la Cámara de Senadores ha concedido la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Coronel, con fecha 1.o de febrero de 1958, a los siguientes señores Tenientes Coroneles: don Ernesto M. D'Angenio, don Roberto Viana, don Togo Teófilo Hasdovaz, don Cornelio Madrid, don Juan José Taroco, don Antonio Nese, don Elbio Rodríguez, don Julio César Alonso, don Exequiel María Blanco, don Justiniano T. Carvajal, don Juan C. Etchéverry, don Santiago Heber Pomoli, don Siloé da Rosa, don Estanislado Fajardo, don Antonio Alem, don Frank Roper y don Isaac B. Núñez.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Conferir el ascenso al grado de Coronel, con fecha 1.o de febrero de 1958, a los siguientes señores Tenientes Coroneles.

—En el Arma de Infantería: por antigüedad, a los Tenientes Coroneles don Ernesto M. D'Argenio, don Roberto

Viana, don Togo Teófilo Hasdovaz y don Cornelio Madrid; por selección, a los Tenientes Coroneles do Juan José Taroco, don Antonio Nese y don Elbio Rríguez y por Concurso: a los Tenientes Coroneles don Julio César Alonso, don Exequiel María Blanco y don Justiniano T. Carvajal.

—En el Arma de Artillería: por Selección al Teniente Coronel don Juan C. Etcheverry y por Concurso al Teniente Coronel don Santiago Heber Pomoli.

—En el Arma de Caballería: por Antigüedad, al Teniente Coronel don Siloé da Rosa; por Selección a los Tenientes Coroneles don Estanislao Fajardo y don Antonio Alem y por Concurso, al Teniente Coronel don Frank Roper.

—En el Arma de Ingenieros: por Selección: al Teniente Coronel don Isaac B. Núñez.

2.o Comuníquese, expídanse los despachos correspondientes y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se confieren grados de Capitán de Navío

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 21.859).

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Visto que con fecha 24 de junio del presente año, la Cámara de Senadores ha concedido la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío del Cuerpo General con fecha 1.o de febrero de 1958, a los Capitanes de Fragata don Atahualpa Soto, don Miguel A. Cabrera don Eduardo A. Laffitte y don Víctor Manuel Demaría.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o. Conferir el ascenso al grado de Capitán de Navío del Cuerpo General, con fecha 1.o de febrero de 1958, por "antigüedad', a los Capitantes de Fragata don Atahualpa Soto y don Miguel A. Cabrera y por "Selección" a los Capitanes de Fragata don Eduardo Laffitte y don Víctor Manuel Demaría.

2.o Comuníquese, expídanse los despachos correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se nombran Instructores del Curso de Pasaje de Grado y Suficiencia en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva.

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 21.876).

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Visto la propuesta de la Inspección General del Ejército, El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Instructores del Curso de Pasaje de Grado y Suficiencia, en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, sin perjuicio de sus actuales destinos, a los siguientes señores Jefes y Oficiales:

—Instructor de "Táctica de Infantería", al señor Teniente Coronel don Elbio Rodríguez.

—Instructor de "Táctica de Caballería", al señor Mayor don Raúl H. Lerena Evia y, como sustituto del mismo, al señor Capitán don Germán A. de la Fuente.

—Instructor de "Tiro de Artillería", al señor Mayor don Wáshington Rodríguez da Silva.

—Instructor de "Táctica de Artillería", al señor Capitán don Luis A. Viggiano.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Resolución. Se hacen designaciones en Direcciones de la Defensa Pasiva

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 21.872).

Montevideo, 3 de julio de 1958.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva, al señor Mayor en situación de retiro don Artigas Ferreiro.

—En la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Artigas, al señor Teniente 1.o en situación de retiro don Anaurelino Correa.

—En la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de San José, al señor Teniente 1.o en situación de retiro don José Luis Suárez.

—En la Dirección Departamental de la Defensa Pasiva de Montevideo, al Mayor en situación de retiro don Eduardo Campelo.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.



8

Resolución. Se confiere un grado de Coronel en la Fuerza Aérea Militar.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 21.861).

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Visto que con fecha 24 de junio del presente año, la Cámara de Senadores ha concedido la venia solicitada para conferir el ascenso al grado de Coronel en la Fuerza Aérea, con fecha 1.o de febrero de 1958, al Teniente Coronel don Danilo E. Sena.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Conferir el ascenso al grado de Coronel en la Fuerza Aérea, con fecha 1.o de febrero de 1958, por Concurso, al Teniente Coronel don Danilo E. Sena.

2.o Comuníquese, expídase el despacho correspondiente y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Resolución. Se autoriza al Servicio de Sanidad para adquirir, en forma directa, materiales de aseo y limpieza.

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 21.894).

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vistos el expediente relativo a la licitación pública efectuada por el Servicio de Sanidad Militar para la adquisición de material de Aseo y Limpieza.

Resultando: 1.o Que se efectuaron cuatro llamados a licitación pública, a ninguno de los cuales se presentó ningún proponente.

2.o Que en vista del desinterés evidenciado por el comercio de plaza, la Dirección General de aquel Servicio se dirigió al Ministerio de Defensa Nacional solicitando autorización para proceder a la adquisición en forma directa; habiendo sido autorizado a efectuar un pedido de precios, debiendo elevarlo al mismo para la resolución pertinente.

3.o Que consecuente con dcha autorización, el Servicio interesado solicitó precios a las firmas: Compañía Bao S.A.; Blanca P. de Tarrech; Turcatti y Casalia S. A.; Electroquímica S.A.; Strauch y Cía.; La Preferida; Emilio Benzo S.A.; y Onetto y Vignale y Cía., habiéndose presentado únicamente las cuatro citadas en primer término.

4.o Que estudiadas por la Comisión de Compras de dicho Servicio las ofertas presentadas, informa que no son convenientes los precios, en general, son más elevados que los que se pagan actualmente; y además, con excepción de Electroquímica S.A., las demás firmas involucran en sus respectivas propuestas, condiciones que la Comisión considera inadmisibles.

5.o Que por tal circunstancia, la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, haciendo suyo el informe de la Comisión de Compras ha rechazado las propuestas presentadas y solicita autorización para planillar mensualmente los gastos tos, de acuerdo a las imprescindibles necesidades del Servicio en proveerse de los materiales en cuestión.

6.o Que en atención al desinterés demostrado en los cuarto llamados a lictación pública realizados, y al fracaso del pedido de precios, y considerando el tiempo transcurrido desde el primer llamado, —20 de diciembre de 1957,— el Ministerio de Defensa Nacional por providencia de fecha 11 de abril próximo pasado, fojas 23 vta., declara que en el momento la adquisición reviste carácter urgente, amparándola en la excepción del inciso D) del artículo 1.o de la ley N.o 9452, del 31 de diciembre de 1935; y disponiendo el pase a la Contaduría General de la Nación para que, de acuerdo al artículo 27 de la ley N.o 11.925, del 27 de marzo de 1953, impute provisoriamente al rubro 3.10 "Aseo y Limpieza" del Item 3.19, la cantidad de $ 6.500.00.

7.o La Contaduría General de la Nación estima que correspondería proceder a un nuevo pedido de precios, dado que no es posible autorizar el planillado mensual de gastos que no son regulares, de acuerdo al decreto de 19 de diciembre de 1941.

8.o Que el decreto citado establece en su artículo 1.o: "En las planillas mensuales que las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo remitan para su liquidación a la Contaduría General de la Nación, sólo podrán ser incluídos los gastos que correspondan estrictamente al funcionamiento de las respectivas reparticiones, con exclusión absoluta de cualquier erogación que no se relacione con ese concepto.

9.o Que la solicitud de autorización del Servicio de Sanidad Militar, fojas 23, último parágrafo, se refiere a planillar mensualmente los gastos, de acuerdo a las imprescindibles necesidades del Servicio en proveerse de los materiales; esto es, que corresponden estrictamnte al funcionamiento de la respectiva repartición, por lo que la ampara de pleno derecho en el artículo precedentemente transcripto, y no el 2.o de la misma resolución, que se refiere a compras de mercaderías para stock, etc.

10 Que la dilación de este asunto, dado que se trata de servicios sanitarios, puede traer aparejados perjuicios de distinto orden que el Poder Ejecutivo está en el ineludible deber de prever y evitr. En atención a lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Servicio de Sanidad Militar a adquirir en forma directa, y de acuerdo a las imprescindibles necesidades del mismo, los materiales de aseo y limpieza que necesite para el presente Ejercicio Económico.

2.o Autorízase al mismo servicio a planillar mensualmente los gastos resultantes de las compras imprescindibles que realice con cargos al rubro 3.10 "Aseo y Limpieza" del Item 3.19.

3.o La Contaduría General de la Nación afectará provisoriamente al rubro mencionado, la cantidad de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00).

4.o Los materiales de aseo y limpieza que se adquieran al amparo de esta resolución, deben corresponder estrictamente al funcionamiento de la repartición, y en nigún caso par mantenimiento de stock.

5.o Comuníquese, publíquese y para su cumplimiento, vuelva al Servicio de Sanidad Militar.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN — Justo José Orozco, Secretario.

10

Resolución. Se rectifica un nombramiento efectuado en la Dirección General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 21.877).

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), relacionados con la rectificación del acto administrativo, por el que se designó para prestar servicios en ese Organismo al señor Fredy Hugo Acosta.

Considerando que procede efectuar la rectificación solicitada, por cuanto se padeció error al formular la propuesta pertinente, a favor del funcionario mencionado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Establecer que el nombramiento conferido al señor Fredy Hugo Acosta, mediante resolución administrativa número 18.452 del 1.o de noviembre de 1956, debe considerarse como efectuado al señor Fredy Benjamin Acosta Méndez, ciudadano natural, Credencial Cívica D.A.B. N.o 2.167.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publique y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

11

Resolución. Se designa a un Coronel para integrar la Comisión Coordinadora para las Bibliotecas del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 21.871).

Montevideo, 3 de julio de 1958.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor Coronel en situación de retiro don Domingo Amaro Fabregat, para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, como Miembro de la Comisión Coordinadora para las Bibliotecas de dicha Secretaría de Estado, a que se refiere la resolución N.o 21.319 de 10 de abril ppdo.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

12

Resolución. Se exonera del cargo a un Auxiliar 1.o de la Dirección de Aeronáutica Civil

Ministerio de Defensa Nacional (Resolución N.o 21.886).

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vistos los antecedentes elevados por la Dirección de Aeronáutica Civil, relacionados con la exoneración del cargo solicitada para el señor Auxiliar 1.o (Peón-Limpiador), don Hugo Ibarra, por haber hecho abandono de su cargo.

Resultando que el señor Ibarra, falta al desempeño de sus obligaciones, desde el día 15 de abril de 1957.

Considerando: 1.o) Que la Dirección de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 15 de octubre de 1929 emplazó al señor Auxiliar 1.o (Peón-Limpiador) Ibarra, a concurrir al desempeño de sus obligaciones.

2.o Que se ha configurado claramente el caso de abandodono del cargo y teniendo en cuenta lo que al respecto preceptúa el artículo 33 de la ley N.o 7.919 del 7 de febrero de 1925, el decreto del 15 de octubre de 1929 y el artículo 81 del decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar cesante por abandono del cargo, al señor Auxiliar 1.o (Peón-Limpiador), Partida 46, Categoría IV, Grado 5, del Item 3.27 "Dirección de Aeronáutica Civil", del Presupuesto General de Sueldos y Gastos del Estado, don Hugo Ibarra.

2.o Que se comunique a quienes corresponda publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y cumplido, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. **Se prorrogan y reajustan disposiciones sobre estabilización de precios de artículos de primera necesidad y se incluye entre los mismos la "vena laminada, la lona y las maderas en postes y pickets para alambrar en tutores, en general.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con el régimen de estabilización de precios de artículos de primera necesidad, establecido por los decretos de 17 y 22 de octubre de 1957 y 9 de enero de 1958;

Resultando que la aplicación de dicho régimen ha permitido un reajuste ordenado de los precios internos de plaza, pero las dificultades resultantes de la escasez de divisas exigen que se mantengan medidas de regulación por un tiempo prudencial;

Considerando: 1.o Que conviene establecer un régimen más estricto para los medicamentos y artículos indispensables para la salud humana;

2.o Que el régimen general establecido por este decreto no comprenderá a los artículos para los cuales exista o sea conveniente mantener un sistema específico de precios, como ser: leche, pan, carne, papas, harina, afrechillo, azúcar, alcohol, querosene, bananas, cemento portland, tabacos y cigarrillos y bolsas de arpillera.

3.o Tampoco comprenderá los artículos que en virtud de la intervención de organismos del Estado, no requieren otros medios especiales de regulación de sus precios, tales como la nafta y otros combustibles derivados del petróleo, la luz eléctrica, las aguas corrientes y el pescado fresco;

4.o Tampoco quedarán comprendidos en el mismo, los productos de nuestra industria agropecuaria, como ser lino, girasol, maní, trigo, cebada, maíz, avena, porotos, huevos, manteca, quesos, aves, remolacha y caña de azúcar los cuales, o tienen regímenes especiales protectores del productor o pueden, por el momento, dejarse librados a la oferta y a la demanda;

5.o Las frutas, verduras y hortalizas, en general, tendrán regulados sus precios mediante la competencia creada por el sistema de ferias vecinales, cuyo volumen de ventas es de tal magnitud que permite limitar la mala especulación comercial, defendiendo eficazmente al productor y a los consumidores;

6.o Tampoco se comprenderán en el régimen de estabilización las materias primas que, en su mayor parte, sean importadas directamente por las industrias interesadas, por cuanto sus precios dependen del mercado internacional y sería inútil todo intento de regulación;

7.o Respecto de la importante masa de artículos restantes, se considera oportuno determinar los que quedarán sujetos al régimen de estabilización, eligiendo los de mayor importancia en el costo vital y aquéllos destinados a industrias esenciales para la economía nacional, dejando los no enumerados especialmente librados al régimen de derecho común;

8.o Lo dispuesto por los artículos 11, 12 aps. A) y F), 16, N.os 4.o y 18 de la ley N.o 10.940, de 19 de Setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1958 el régimen de precios establecido por los decretos del 17 y 22 de octubre de 1957 y 9 de enero de 1958, exclusivamente para los siguientes artículos de primera necesidad:

1) **Alimentos:** Aceites de girasol y maní, puros, sueltos y envasados; arvejas secas; arroz japonés suelto y envasado; arroz carolina suelto; avena laminada suelta; cocoa suelta; café molido suelto; fariña, fideos comunes, secos, sueltos y envasados; harinas de cereales y legumbres, sueltas; garbanzos; grasas comestibles; lentejas y lentejones; sal gruesa; sémola; té suelto; yerba mate suelta y envasada; vinos de mesa nacionales, tipos Harriague, Frutilla y Barbera. (Nota: los industriales, mayoristas y minoristas que elaboren o expendan artículos alimenticios comprendidos en la nómina precedente, pondrán a la venta, sin restricciones, partidas no envasadas de los que negocien o elaboren, de buena calidad, cuando los correspondientes tipos envasados estén excluidos del régimen de estabilización de precios.

A falta de la mercadería suelta, quedarán obligados a vender su producción o sus existencias de la misma mercadería, envasada, a los precios que debieron regir para la suelta.

Los comerciantes e industriales que no elaboren y|o pongan en venta los tipos de aceites comestibles incluídos en este decreto en partidas de buena calidad, tendrán además, sometidos al régimen de estabilización de precios, todos los tipos de aceites comestibles que elaboren o expendan).

2) **Artículos de uso doméstico:** Almidón suelto; gasificadores de querosene, sus accesorios y repuestos; polvos y líquidos (aguas) para limpieza; bolsas de papel; cepillos comunes para piso; cremas dentales; detergentes; escobas y escobillas comunes; escarbadientes; fósforos; hojas de afeitar; hormiguicidas e insecticidas en general; jabón común; lamparillas eléctricas comunes; lápices comunes; papel de estraza; papel higiénico común; plumas para escribir, comunes; soda cristal; termos comunes, sus accesorios y repuestos; tinta común para escribir; trapos o paños para pisos; cuadernos comunes; máquinas de coser, cabezales de máquinas de coser, sus accesorios y repuestos.

3) **Ropas y calzados:** Alpargatas y zapatillas comunes; calzado de hombre o de mujer hasta $ 30.00 el par, y de niño hasta $ 15.00 el par (precios a la fecha de este decreto); ropas confeccionadas, en general, que no tengan carácter suntuario, exceptuando la especial para deportes y plaza; ropa interior de algodón y|o lana.

4) **Combustibles:** Carbón de coque; carbón de leña.

5) **Materiales de construcción y artículos de barraca:** Alambres de hierro y de acero en sus diferentes tipos; artículos sanitarios (inclusive baños) de hierro esmaltado, de gres o de loza sus accesorios y repuestos; asfalto y telas asfálticas para impermeabilización; baldosas, baldosas monolíticas, zócalos y mosaicos comunes; caños de gres, de hierro o galvanizados, con o sin costura y de plomo, sus accesorios y complementos; hierro en barras, cuadrado, redondo o planchuela; hierro para reforzar cemento; hierro en chapa negra o galvanizado, liso o acanalado, en perfiles, en tirantes o en vigas; hierro en flejes, en rieles, ángulo y té; hidrófugos; maderas de pino Brasil, pinotea, pino spruce, douglas fir, de roble, de cedro, caobana, wawa, curupay y lapacho, en rollo canteada en vigas, chapas, tablas, compensada o terciada; madera en postes y pickets, para alambrar y en tutores en general; ladrillos de campo y prensa, comunes y refractarios; ticholos y tejuelas; grifería y brazos para baño de lluvia; tanques de descarga de hierro fundido; tejas; vidrio plano transparente, para construcción; metal desplegado; pinturas, barnices y accesorios comunes, destinados a la construcción; caños para conductores eléctricos y sus accesorios; arena; chapas de cinc o de fibrocemento; cal; caños de fibrocemento.

6) **Transporte:** Camiones, remolques y semirremolques; chasis para camiones y ómnibus; cámaras y cubiertas para automóviles, camiones y ómnibus.

7) **Artículos** para la industria agropecuaria: Fertilizantes y abonos en general; hilo sisal; lona; arados y rejas; utensilios y maquinaria agrícola, sus repuestos y accesorios; máquinas para la industria lechera, su repuestos y accesorios; máquinas esquiladoras, sus repuestos y accesorios; productos destinados a la preservación de enfermedades y plagas que afecten a la ganadería o a la agricultura en general.

8) **Envases y materias primas:** Hojalata; envases de hojalata; aluminio elaborado; soda cáustica.

9) **Artículos de óptica:** Armazones y cristales para lentes.

Art. 2.o Prorrógase el mismo régimen respecto de los productos enumerados en este artículo, hasta el 31 de diciembre de 1958, con las siguientes modificaciones: Solamente cuando los aumentos de costos no puedan ser absorbidos por los respectivos márgenes de utilidad unitarios de fabricantes, importadores e intermediarios, se autorizará a elevar los precios, en la medida indispensable, para permitir obtener una ganancia razonable, de los siguientes artículos declarados de primera necesidad por la ley N.o 11.015, de 2 de enero de 1948 y por el decreto de 12 de noviembre de 1957; Productos medicamentosos, terapéuticos y|o profilácticos; materias primas que se utilicen en su preparación; especialidades farmacéuticas; sueros; drogas y vacunas destinadas al uso humano; útiles, máquinas, artículos

y productos de uso sanitario, terapéutico, profiláctico, odontológico, protésico, quirúrgico y ortopédico, gasas y algodones y, en general, todos los artículos usados en el tratamiento, diagnóstico y prevención de las enfermedades humanas. Las solicitudes de aumento de precios de los productos enumerados en este artículo, se presentarán ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Art. 3.o Lo dispuesto en los artículos precedentes se entenderá sin perjuicio de lo establecido especialmente por leyes o decretos, sobre determinados artículos de primera necesidad.

Art. 4.o Los poseedores de artículos tarifados deberán librar al consumo sus existencias, por las vías ordinarias de comercialización. Cuando la circulación de la mercadería se hiciere en forma diferente a la habitual y diere lugar a elevación de los precios, el hecho se considerará como restricción de ventas y se penará de acuerdo con el artículo 16 apartado 4.o de la ley N.o 10.940, de 19 de Setiembre de 1947, salvo justificación suficiente y satisfactoria del hecho.

Art. 5.o Este decreto entrará en vigencia el día 10 de julio de 1958, quedando derogado a partir de esa fecha, en cuanto a las mercaderías no enumeradas en los artículos 1.o y 2.o de este decreto, el de 9 de enero de 1958.

Art. 6.o Declaránse artículos de primera necesidad: la avena laminada, la lona y las maderas en postes y pickets para alambrar en tutores en general.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para importar papas para consumo, en las condiciones que se determinan.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes venidos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sobre las perspectivas que se presentan para el abastecimiento de papas durante los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del presente año;

Resultando que se estiman necesarias hasta 40.000 toneladas de papas para atender ese abastecimiento;

Considerando conveniente prever desde ahora el régimen de distribución de cupos de importación de papas;

Atento a lo dispuesto por el artículo 12, ap. 2, de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y por el artículo 7.o de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para importar, cuando las necesidades del consumo lo requieran, durante el transcurso del corriente año, hasta la cantidad de 40.000 toneladas de papas para consumo, con liberación de derechos aduaneros. El mencionado Consejo dará intervención en las importaciones, a las firmas de plaza que giren en dicho ramo, comunicando al Contralor de Exportaciones e Importaciones las cantidades a importarse por los particulares, con especificación de fechas de embarque y|o llegada, para que este Organismo fije las cuotas individuales de importación correspondientes. El Contralor de Exportaciones e Importaciones comunicará al Consejo las distribuciones que realice, así como la forma en que los importadores hayan cumplido la operación. Todas estas importaciones gozarán del beneficio de descarga directa, quedando libres de la tarifa portuaria de descarga a depósito o rambla y no estarán sometidas al permiso previo al embarque.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para la adquisición, venta y distribución de las papas a importarse, así como para contratar los créditos necesarios con la banca oficial y|o privada, y para efectuar los pagos correspondientes, con cargos a los fondos destinados a su gestión comercial.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios propondrá los precios de venta de la papa importada antes del 1.o de agosto de 1958.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Decreto. Se modifica el Laudo dictado por el Consejo de Salarios del Departamento de Rivera, para el personal de Barracas, Ferreterías, Bazares, Jugueterías, Librerías y Anexos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de julio de 1958.

Vista la apelación interpuesta por la Asociación Comercial e Industrial de Rivera contra el Laudo dictado el 23 de diciembre de 1957 por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de ese Departamento, para Barracas, Ferretería y Bazar Bazares, Jugueterías, librerías y Anexos; y Ferreterías y Anexos, publicado en el "Diario Oficial" número 15.419 del día 2 de junio de 1958.

Resultando: I) El recurso persigue:

A) Que se declare que la constancia de la delegación obrera sobre retroactividad no forma parte del Laudo y carece en absoluto de eficiencia jurídica;

B) Que se modifique el Laudo fijándose tarifas razonables, basadas en los elementos de juicio que establece la ley y que los patronos tuvieron en cuenta al efectuar la contrapropuesta que agregan a fs. 5;

C) Nulidad del numeral 2º del Laudo;

D) Vigencia de las tarifas al 2 de julio de 1958.

II) Se fundamenta:

A) Que el artículo 2.o que dice: "Las Disposiciones Generales que comprenderán este Laudo, serán las mismas que se aprobarán para todos los laudos que emita este Consejo de Salarios, de acuerdo a un criterio general, aprobado por unanimidad"; nunca fue discutido ni aprobado; no consta en el acta de la sesión del 23 de diciembre de 1957 en que se votaron las tarifas; a las Disposiciones Generales les alcanza el artículo 14 de la ley y para su consideración debieron guardar formulismos de citación e inclusión en orden del día. Pero nunca se decidió nada, así que se está frente a un agregado tardío que vicia de nulidad el Laudo.

B) Respecto a la constancia de la delegación obrera sobre retroactividad, que fuera agregada 5 meses después de la aprobación del Laudo los trabajadores aspiran a la vigencia al 1º de mayo de 1957 pero firman de conformidad con la vigencia al 1º de noviembre del mismo año, con la finalidad de que esta cuente con el voto unánime de los componentes del Consejo. Se destaca que no hubo unanimidad; ni siquiera los delegados obreros votaron el 1º de noviembre. Surge del testimonio del acta Nº 2 agregada al expediente de recusación, donde la delegación patronal se adhirió a esa fecha para evitar el éxito de la desmesurada exigencia de los trabajadores. Esta constancia, puesta meses después y fuera de sesión, no puede modificar el voto de la delegación obrera y fue incorporada para hacer una referencia a la retroactividad porque no estando en el Laudo, las nuevas tarifas entrarían en vigencia 30 días después de la publicación de ésta en el "Diario Oficial". Carece de eficacia porque ese agregado unilateral y extemporáneo no altera el texto claro del Laudo.

La retroactividad fue debatida antes de saberse qué tarifa regirían votándose bajo presión una fecha de entrada en vigor de salarios que no existían. Este contrasentido no puede tener carácter definitivo pues una votación así no puede ser una firma en blanco que acepte la vigencia retroactiva de algo que no exis-

te. La vigencia sólo tiene sentido respecto a tarifas ya aprobadas no pudiendo fijarse, racionalmente, lo que no se conoce. El Laudo no recogió en su texto ese contrasentido que se había votado antes de modo que las nuevas tarifas que se fijen al resolver esta apelación rigen desde el 2 de julio de 1958.

C) La mayoría de la delegación nombrada por el Poder Ejecutivo al actuar con un designio distinto del interés público incurre en desviación de poder que infisiona de nulidad la decisión tomada con tal vicio. Los ramos laudados de ninguna manera pueden soportar las nuevas cargas. La situación crítica por que atraviesa la economía nacional no permite hacer frente a los aumentos desproporcionados que llevan al salario fuera de los niveles que permitan su pago normal por parte de los patronos y colocan a los trabajadores en peligro de desocupación.

Un aumento que tomado en cifras mínimas supera al 143 o|o incidirá de tal forma en la economía de las empresas y conduciría al cierre preventivo o a la quiebra de los pequeños comercios que en Rivera constituyen el núcleo fundamental.

Los giros comprendidos en el Laudo tienden cada vez más a una restricción. No hay mercaderías y son muchos los renglones de barraca, ferretería y bazar que no pueden conseguirse en Montevideo: el abastecimiento directo en la Capital prescindiendo de los comercios departamentales y la inestabilidad de los precios que retrae la inversión, da como resultado que no ha aumentado el número de establecimientos y los que existen se han estancado o disminuído notablemente su desenvolvimiento.

En el caso particular de Rivera, por su condición de ciudad fronteriza y por su situación geográfica tiene ciertas peculiaridades en cuanto a su desenvolvimiento económico, que si bien favorecen su posición no representan un índice tan distinto como para impedir su comparación con otros departamentos. Pide se tenga en cuenta el Laudo reciente de Tacuarembó, así como otros que agrega (Río Negro, Lavalleja, San José, Maldonado) y la circunstancia de que en Rivera se paga comisión sobre ventas a los vendedores, cosa que no sucede en otros departamentos del interior, y no obstante ello, se aumentan los sueldos en más de un 100 o|o.

III) El Ministerio confirió vista al Centro de Empleados de Comercio e Industrias de Rivera, filial de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, que evacuaría, expresa:

A) Que la demora en la remisión del Laudo aprobado el 23 de diciembre de 1957 se debe a la dilatoria ocasionada por el retiro de la delegación patronal:

B) Que respecto a la cláusula 2.a sobre Disposiciones Generales, no obstante pretender los recurrentes que nunca se votó existe una constancia de un delegado patronal votando discorde el Laudo en cuanto se refiere a salarios y categorías: si se elimina la cláusula 2.a y la 3.a, cuya inexistencia se afirma, nada queda en el Laudo sino salarios y categorías, y la precisión hecha perdería sentido si no se la entiende como dejando aclarado que el voto patronal no es dado contra todo el Laudo sino contra parte de él;

C) En cuanto a la fecha de vigencia —un mes y veintitrés días de retroactividad— no puede ser tachada de exagerada. Si resulta con mayores proyecciones debe ser imputado a la ausencia patronal que dilató la remisión del Laudo haciendo imposible su publicación hasta el 2 de junio próximo pasado. En cuanto a la constancia de los delegados obreros, puesta más tarde, no tiene importancia ya que, los fundamentos del voto pueden estamparse después de haber votado y en ningún caso integran el Laudo;

D) en lo que atañe a los salarios, los fijados para mayores de edad oscilan entre $ 180.00 y 625.00 mensuales (este para casos realmente excepcionales vendedor de 1.a con diez años de antigüedad en la casa y ventas por más de diez mil pesos); y para menores de 21 años son de $ 80.00 y 130.00 para aprendices y mensajeros. Puede asegurarse que el mal salario promedio a servir en cada empresa no excederá de $ 270.00, suma que no puede ser estimada como excesiva.

IV) El Consejo de Salarios ha remitido nota comunicando haber autorizado la agregación de la exposición del Miembro designado por el Poder Ejecutivo señor Washington Rodríguez; la de un delegado obrero, señor Eladio Barboza, relativa ésta a las Disposiciones Generales que regirán a todos los laudos a dictarse (numeral 2.o) y asimismo otra de los Delegados Obreros adhiriendo a la vigencia del 1.o de noviembre de 1957 por haber entendido que ésta dentro de sus atribuciones permitir ambas exposiciones y agregando que en nada alteran ni desfiguran lo actuado en mayoría. Agrega que era propósito del Consejo remitir en un solo volúmen todo lo actuado por el Cuerpo, cosa que no fue posible debido a los deseos de los trabajadores de que se diera trámite al laudo demorado.

Puntualiza, además, que el numeral 2º (Disposiciones Generales) no figura en acta.

Considerando: I) El Poder Ejecutivo ha estudiado atentamente el problema que plantea el recurso interpuesto teniendo a la vista:

A) Diferentes laudos dictados para el interior del país, entre ellos: Tacuarembó (Ramos Generales) de 30 de diciembre de 1957; Salto (Ferreterías) de 23 de marzo de 1956; Salto (Bazares, Tiendas, Zapaterías) de 28 de noviembre de 1956; San José (Barracas) de 11 de febrero de 1958 y Ferreterías, Bazares y Librerías, de 19 de diciembre de 1957; Colonia (Ferreterías y Bazar) de 13 de febrero de 1958 y Barracas de Materiales de Construcción, de igual fecha; Lavalleja (Ferreterías y Bazar) de 16 de mayo de 1957; Río Negro (Barracas de Materiales de Construcción) de 9 de julio de 1957; Paysandú (Ferreterías, Barracas) de 6 de diciembre de 1955; Maldonado, (Comercio e Industrias) de 1º de diciembre de 1957;

B) Los laudos anteriores de Rivera para las actividades incluidas en el Laudo apelado, de fechas 10 de enero y 18 de abril de 1955;

C) La oscilación experimentada por el costo de la vida en el período comprendido entre noviembre de 1954 (fecha de vigencia de las tarifas de los laudos anteriores) y abril de 1958 (fecha más próxima estudiada por la Dirección General de Estadística y Censos, de costo de vida) a la del recibo del Laudo apelado por el Ministerio;

II) Respecto a la constancia de la delegación de los trabajadores referente a su conformidad de la vigencia al 1º de noviembre de 1957 no obstante dejar señalada su aspiración de que se estableciera en su lugar la del 1.o de mayo del mismo año, cabe puntualizar:

A) que fue una constancia dejada al margen del funcionamiento del Consejo;

B) que el propio Consejo, en nota de 31 de mayo próximo pasado, consideró que estaba dentro de sus atribuciones permitir la exposición "que en nada altera ni desfigura lo actuado por la mayoría";

C) Que en la evacuación de la vista acordada al Sindicato represetativo de los trabajadores este le asigna el valor de un fundamento de voto que puede estamparse después de haber votado y en ningún caso integra el Laudo. Para que pudiera atribuírsele otras proyecciones hubiera sido necesaria la reconsideración de lo resuelto por el Consejo el 14 de diciembre de 1957 (acta Nº 2) cosa que no sucedió. En consecuencia, corresponde de aceptar que la constancia de la referencia carece de eficiencia jurídica

III) En lo que atañe a la tarifa de salarios se ha tenido en cuenta la estructura y salarios del Laudo anterior de fecha 10 de enero de 1955 y su aclaratorio de 18 de abril de 1955, emitidos por unanimidad; la del Laudo impugnado y la oferta formulada por la patronal, llegándose a la conclusión:

A) Que las tarifas vigentes en virtud de los laudos anteriores, debe reputarse como modestas pese a haber sido establecidas por unanimidad;

B) Que la oferta patronal es insuficiente pues tomando como base aquellas tarifas, no dispensa a los personales ingresos capaces de financiar el alza experimentada por el costo de la vida desde el 1º de diciembre de 1954;

C) Que las tarifas laudadas y apeladas deben sufrir una reducción prudencial; que se establece en la parte dispositiva y para la que se tuvieron en cuenta no solo los salarios departamentales sino también los de actividades iguales en otras zonas del país (Considerando I).

IV) Numeral 2º del Laudo: A este numeral, que establece:

"2º Las Disposiciones Generales que comprenderán este Laudo, serán las mismas que se aprobarán para todos los laudos que emita este Consejo de Salarios, de acuerdo a un criterio general, aprobado por unanimidad". Le caben las mismas observaciones que a la constancia de la delegación obrera aludida en el Considearndo II. Ni fue considerada por el Consejo y luce en el Laudo porque en el momento de redactarse el instrumento e organismo entendió que estaba dentro de sus facultades permitir su incorporación.

Las disposiciones generales, en las que se incluyen aumentos para personales no comprendidos en el laudo, salarios por horas extras, nocturnos, etc. requieren formalidades especiales que la ley hace preceptivas, y en consecuencia deben ser establecidas con observancia de tales requisitos.

En tales condiciones no debió incluírse como numeral del laudo sinó a título de aspiración del sector de los trabajadores.

El Consejo expresa las razones que lo indujeron a apartarse de su propósito inicial de elevar en un solo cuerpo los laudos de su jurisdicción; ello que ha determinado que este laudo carezca del Capítulo correspondiente a las Disposiciones Generales, cosa que puede ser subsanada por la vía de un laudo complementario a dictarse con ajustamiento a los requisitos y formalidades previstos por la ley.

V) Fecha de vigencia: La apelación persigue que se establezca la fecha de vigencia al 2 de julio de 1958, o sea al vencimiento del mes de la publicación del laudo en el "Diario Oficial".

Hace caudal que no puede tener validez una votación referente a tarifas en el momento que estas no se conocen.

El aspecto económico del laudo lo integran las propias tarifas y la fecha a partir de las cuales deben entrar en vigor. Nada obta a que se considere uno u otro factor en primer término siempre que en definitiva se resuelvan guardando una relación correcta. Y ello sin dejar de considerar la conveniencia para quienes tengan que financiar una nueva obligación, el que puedan saber en tiempo para hacer las reservas, desde que momento esa obligación existirá aunque no se pueda establecer su monto exacto en ese mismo instante.

En este caso se ha votado por el Consejo la fecha del 1.o de noviembre de 1957, según surge indudablemente del acta número 2 del 14 de diciembre de 1957.

La existencia de la retroactividad se encuentra justificada, porque:

A) Las tarifas resultantes del laudo anterior eran módicas.

B) Esas tarifas venían regulando el salario de los trabajadores desde noviembre de 1954, es decir desde más de tres años habiendo experimentado el costo de la vida en ese período oscilaciones sensibles

C) La dilación en la elevación del laudo no es imputable a los empleados y obreros del Comercio y la Industria de Rivera.

D) No es ni sorpresiva ni exagerada, porque habiéndose laudado con fecha 23 de diciembre sólo alcanza a un mes y veintidos días.

Ahora bien: la fecha fijada por el Consejo es anterior a la fecha de su instalación, que ocurrió el 12 de diciembre de 1957; el decreto de 9 de marzo de 1948 establece que salvo casos de acuerdo de los sectores profesionales, el Poder Ejecutivo no aceptará fechas de vigencia de tarifas anteriores a la de instalación del órgano fijador de salarios. Pero en oportunidad la aspiración patronal no está en concordancia con los antecedentes que dieron mérito a su establecimiento. En efecto: la delegación patronal que había propuesto la fecha del 12 de diciembre no votó dicha proposición si no que se adhirió a la propuesta formulada por los Miembros designados por el Poder Ejecutivo, del 1.o de noviembre, que resultó aprobada por 5 votos contra los 2 de la delegación de los trabajadores que apoyaron la del 1.o de mayo de 1957, anterior en más de seis meses a los mencionados precedentemente. (Acta N.o 2 del 14 de diciembre).

No resulta lógico que el sector que contribuyó con su voto a la adopción de una solución se vuelva contra la misma aduciendo el haber sido presionada, pues contando con la instancia de la apelación, el respaldo del decreto de 9 de marzo de 1948 y la posición invariable seguida respecto al mismo por el Poder Ejecutivo lo precedente hubiera sido mantener su propuesta del 12 de diciembre y recurrir de lo que en definitiva decidiera el Consejo de Salarios si ello contrariara sus intereses.

Por ello y sin que importe asignar validez a la constancia obrera aludida en los Resultandos I a, II b, III c, al fin y Considerando II, procede confirmar la fecha de vigencia del 1.o de noviembre de 1957, fijada por el Consejo en el numeral 3.o del laudo, estableciendo un régimen de pago en cuotas en razón de la dilación que experimentó la remisión del laudo para su publicación.

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Sustituir el numeral 1.o del laudo para Barracas, Ferreterías, Bazares, Jugueterías, Librerías y Anexos del Departamento de Rivera, dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Rivera, el día 23 de diciembre de 1957, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.419, de fecha 2 de junio próximo pasado por el siguiente:

1.o Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo para los empleados y obreros de los establecimientos comprendidos en las actividades de "Barracas, Ferreterías y Bazar; Ferreterías y Bazar; Bazares, Jugueterías, Librerías y Anexos y Ferreterías y Anexos" del Departamento, de acuerdo con lo que se establece seguidamente:

Aprendiz: (Es el empleado que ingresa al establecimiento para el desempeño de diversas funciones). Sueldo mensual, $ 70.00. A los seis meses percibirá el medio o|o de comisión sobre las ventas que efectúe.

Vendedor de Tercera Categoría: (Es el empleado con más de un año y hasta tres años de antigüedad). Sueldo mensual, $ 120.00 y el 2 3|4 o|o de comisión sobre sus ventas.

Vendedor de Segunda Categoría: (Es el empleado con más de tres años de antigüedad). Sueldo mensual, $ 170.00 y el 2 3|4 o|o de comisión sobre sus ventas.

Vendedor de Primera Categoría: (Es el empleado con más de seis años de antigüedad). Sueldo mensual, $ 225.00 y el 2 3|4 o|o de comisión sobre sus ventas, percibiendo aumentos progresivos anuales de $ 15.00, hasta llegar a $ 300.00 mensuales.

Cajero: (Con recaudación mensual mayor de $ 10.000. Sueldo Mensual, $ 230 con aumentos progresivos de $ 15.00 por cada año de antigüedad hasta alcanzar un sueldo de $ 320.00 Cajero, (con recaudación menor de $ 10.000 mensuales). Sueldo Mensual, $ 190.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por cada año de antigüedad, hasta alcanzar un sueldo de $ 280.00.

Empaque: (Es el empleado que controla y entrega la mercadería a los clientes). Sueldo Mensual, $ 160.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar a $ 250.00.

Empleado de Depósito: (Es el empleado cuya tarea principal se desarrolla en el depósito del establecimiento). Sueldo Mensual, $ 200.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar a $ 290.00 mensuales.

Peones Generales: (Para Barracas). (Son los obreros que realizan carga y descarga de mercaderías, bultos, etc. y toda tarea propia de su cargo), de 18 a 21 años. Sueldo Mensual, $ 150.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar a $ 180.00. Mayor de 21 años, sueldo mensual $ 180.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar a $ 270.00.

Peones por Changas: (Para Barracas). $ 10.00 por día.

Chofer: Sueldo Mensual, $ 220.00, con aumentos progresivos anuales de $ 15.00 hasta llegar a $ 295.00.

Mensajeros. Son los que realizan en la calle reparto de mercaderías de reducido volumen y peso, a domicilio, pudiendo realizar también otras tareas propias de su cargo. Las asignaciones se fijarán de acuerdo a la siguiente escala: Hasta 16 años, $ 65.00; de 16 hasta 18 años, $ 90.00; de 18 hasta 21 años, $ 125.00; mayores de 21 años, sueldo $ 180.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 hasta $ 270.00.

El mensajero mayor de edad podrá desempeñar además, de funciones de mensajero tareas propias de peón o de otras categorías superiores compatibles con el sueldo que percibe como mensajero.

Cobradores: Sueldo mensual, $ 200.00, con aumento de $ 15.00 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 290.00 más el 2 o|o de comisión por cuentas menores de $ 200.00 y el 1 o|o de comisión por cuentas mayores de $ 200.00.

Vidrieristas: Sueldo mensual, $ 250.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 hasta llegar a $ 340.00. Si realiza ventas cobrará el 2 ¾ por ciento de comisión sobre las mismas.

Limpiador: Sueldo Mensual $ 160.00.

Escritorio

Tenedor de Libros: Sueldo mensual, $ 400.00.

Auxiliares: Sueldo Mensual $ 235.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 hasta llegar a $ 310.00.

2.o) Revócase el numeral 2.o del laudo impugnado, relativo a Disposiciones Generales.

3.o) Confírmase el numeral 3.o que dice: "3.o. Los salarios categorías y demás condiciones de trabajo contenidos en el presente laudo tendrán vigencia al 1.o de noviembre de 1957".

4.o) Las diferencias de retribuciones por el período 1.o de noviembre 1957-30 de junio de 1958 se pagarán al personal en tres (3) cuotas iguales, mensuales y sucesivas antes de los días 1.o de agosto, 1.o de setiembre y 1.o de octubre de 1958. Los salarios por el mes de julio corriente se pagarán de acuerdo a esta resolución.

5.o) La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial"; comuníquese, publíquese y siga al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a sus efectos. Devuelto que sea, archívese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

42ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Junio 27 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR AMILCAR VASCONCELLOS Y EL SUBSECRETARIO DE DICHA CARTERA, ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 26 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— mañana viernes 27 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las causas que motivaron el cierre del mercado controlado de cambios para las operaciones de importación y medidas concretas que ha adoptado y se propone adoptar el Poder Ejecutivo, para estimular las exportaciones y asegurar el normal abastecimiento del país. — Carpetas 1743 y 1920.

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Barbieri, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores, **López Toledo, y Mattos.**
Sin aviso, los señores senadores **Barrios Amorín, Fernández, Penadés y Rodríguez Larreta.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de $ 150:000.000.oo. — Carpeta 2047.
—A la Comisión de Hacienda.
La Junta Departamental de Maldonado remite una nota, acompañada de antecedentes, por la que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 296 de la Constitución de la República, acusa ante el Senado al Edil doctor José A. Frade por violación de la Constitución. — Carpeta 2049.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La Cámara de Representantes, remite, con sanción, un Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a concertar préstamos con el Gobierno de los Estados Unidos de América, cuyos fondos provendrán de la importación de excedentes agrícolas de ese país. — Carpeta 2050.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.
El Ministerio de Obras Públicas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Silva, sobre el estado de las carreteras del este del país. — Carpeta 1667|57.
—Pasen a disposición del señor senador Silva.
El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita la devolución de los antecedentes relacionados con la solicitud de venia para exonerar de sus cargos a los funcionarios Mario U. Aquisgrana, Schubert Castelli, Elbio Acosta Garrido y Washington Silva Fernández, a fin de proceder al desglose de los distintos expedientes, para un mejor estudios de los mismos. — Carpeta 1929.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

El señor senador don Raúl Cordones Alcoba presenta, con exposición de motivos, un Proyecto de Ley relativo al adelanto del pago del Beneficio Especial de Retiro por parte de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
(Texto del Proyecto de Ley, y exposición de motivos:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para que, a solicitud expresa de cada uno de los afiliados pasivos amparados en el Beneficio Especial de Retiro, creado por la Ley del 12 de febrero de 1957, adelante el pago de dicho Beneficio de acuerdo a las disposiciones previstas en la presente Ley.

Art. 2.o La mencionada Caja de Jubilaciones acreditará al interesado que lo solicite la cantidad a percibir por concepto de retiro, en una cuenta corriente a plazo fijo con vencimiento en la fecha establecida por la Ley del 12 de febrero de 1957 para efectuar el cobro del Beneficio Especial, que abrirá en el Banco Hipotecario del Uruguay.
Los depósitos se realizarán en títulos hipotecarios de deuda pública por su valor nominal.
El Banco Hipotecario acreditará los intereses redituados por los títulos y el interesado tendrá la libre disponibilidad de dichos intereses.
Art. 3.o Al vencimiento de las fechas de pago dispuestas por la Ley del 12 de febrero de 1957, la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio podrá, salvo oposición de parte, readquirir los títulos de deuda, abonando por ellos el valor en que se coticen en la Bolsa de Valores el día en que se realice la operación. Dicho reembolso se hará con cargo a los fondos indicados por la misma Ley.
Art. 4.o La apertura de las cuentas a que hace referencia el artículo 2.o que deberá llevar a cabo la mencionada Caja en el Banco Hipotecario será cumplida de inmediato de la fecha de promulgación de esta ley, teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 1.o y atento a los siguientes plazos:

a) En el primer cuatrimestre de los jubilados con 40 o más años de servicios.
b) En el segundo cuatrimestre a los jubilados con 36 o más años de servicios.
c) En el tercer cuatrimestre a los jubilados con 30 o más años de servicios.

Durante el último cuatrimestre podrán también ampararse en esta Ley, todos aquellos jubilados que por distintas causas no lo hubieren hecho anteriormente.
Art. 5.o Las cuentas corrientes referidas en las presentes disposiciones, no podrán cederse a terceros y serán inembargables, excepción hecha de las instituciones crediticias oficiales.
Art. 6.o Comuníquese, etc.

RAUL CORDONES ALCOBA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hacen varios meses, precisamente en la sesión realizada por el Senado el día 12 de agosto de 1957, planteé en Sala la inquietud de varios millares de jubilados afiliados a la Caja de la Industria y Comercio, respecto al cobro del Beneficio Especial de Retiro previsto por la Ley del 12 de febrero de 1957.
Para mejor comprensión de los señores senadores, transcribiré más abajo la parte de la versión taquigráfica de la referida sesión, que ilustra sobre el tema y próblema que pretendemos resolver por este Proyecto de Ley.
Pero previamente y a manera de complemento de la motivación, diremos que como ha transcurrido un plazo más que prudencial y todavía no se han articulado las disposiciones que puedan resolver la cuestión en forma favorable, presentamos al Senado el Proyecto de Ley adjunto.
Esta iniciativa viene a contemplar los reclamos que consideramos justos de más de 36.000 jubilados, que aspiran a que se haga efectivo el amparo que la ley le reconoce.
Cabe subrayar, que el adelanto del pago del premio especial de retiro previsto en el proyecto, que no tiene carácter obligatorio pues es optativo, no le costará al tesoro jubilatorio un sólo centésimo y si podemos asegurar que dentro del mecanismo de la proyectada ley, la Caja de Jubilaciones podrá salir favorecida, aunque en cantidades no abultadas.
Asimismo entendemos que este proyecto que no significa gastos, ni crea empleos ni establece aumentos no puede considerarse comprendido dentro de las disposiciones inhibitorias del artículo 230 de la Constitución de la República. Y es más, en el estudio realizado profundamente por el Cuerpo y ratificado en este período, realizado por la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, se esclarece perfectamente esta parte de la cuestión.

Además deseo expresar como solicitud o sugerencia a la Comisión especializada del Senado que estudiará este proyecto, que es mi esperanza que se llame al seno de la misma a los Directores de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y del Banco Hipotecario del Uruguay.

para que traigan aquí su opinión y estudiar en conjunto la iniciativa. Motiva este pedido el hecho de que será esta una manera eficaz de obviar las demoras y trámites que significan tener que esperar los informes de aquellas instituciones, ya que esos asesoramientos insumen un tiempo dilatado. Y como concep'úo que urge la solución de este problema que ha de amparar a muchos millares de personas de edad avanzada, se me ocurre que con la adopción de la sugestión que planteo a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, ganaremos un tiempo precioso.

Damos a continuación la versión taquigráfica que al respecto pronuncié en la sesión del 12 de agosto de 1957, en la cual también se incluye el memorándum presentado por la Asociación de Afiliados Pasivos de la Caja que prestigia esta solución.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente: quiero hacerme eco en el Senado de la República, de un memorándum que llegó a mi poder relativo al pago del Beneficio Especial de Retiro, que, de acuerdo con la última ley de aumentos a las pasividades, de 12 de febrero de 1957 se le dio retroactividad para todos los jubilados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

En este memorándum que fué enviado por una Comisión Pro Ampliación Ley Beneficio Especial de Retiro para Afiliados de Industria y Comercio, cuya sigla es ALERTA, se plantean las cosas de manera, a mi juicio, inteligente y podría ser una buena solución para adelantar el pago de ese Beneficio Especial de Retiro.

Debe recordarse que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de la Ley de 12 de febrero de 1957, los afiliados jubilados más viejos de la Caja de Industria y Comercio, irían cobrando el Beneficio Especial de Retiro, de la siguiente manera: los jubilados hasta el 31 de diciembre de 1930 cobrarían este año, 1957; los jubilados hasta diciembre de 1945 cobrarían en el año 1958; los jubilados hasta el año 1950, cobrarían el año 1959; y en 1960 cobrarían los jubilados desde el 1.o de enero de 1951 hasta la fecha de vigencia de la Ley de 1953 que estableció el Beneficio Especial de Retiro a los empleados de la Caja de la Industria y Comercio.

Se trata, evidentemente, de un número muy apreciable de personas que han prestado a la sociedad todo el beneficio de su actividad, que ya están en edad muy avanzada y parecería que, si se demorara mucho el pago de ese beneficio, él no llegaría a tiempo a sus manos en razón de la edad.

Por eso, quiero hacerme eco, en el Senado, de esa solicitud, para pedir que estos antecedentes pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que tenga a bien estudiarlos por si encuentra factible la idea que se propugna en este memorándum, y envíe el Proyecto de Ley al Parlamento.

Me voy a permitir leer algunos párrafos sustanciales de este memorándum, aunque solicitaré que sea insertado en la Publicación Informativa.

Dan los jubilados algunas cifras que son muy interesantes por las cuales se deduce que en el año 1957 tendrían que cobrar 590 beneficiarios, lo que representará un costo aproximado a los $ 295.000; en el año 1958, deberían cobrar 6.987 beneficiarios con un costo de $ 3:493.000; en el año 1959, deberán cobrar 16.770 beneficiarios, con un costo aproximado de $ 12:577.000; y para el año 1960 quedarían la cantidad de 12:267 a cobrar por una cantidad de $ 12:267.000.

En total los beneficiarios de esta Ley serán de 36.614, y los beneficios a acordarse por $ 28.000.000.

Se establece en este memorándum, que con este beneficio y el determinado por la Ley a que he referido, se ha querido resolver el problema de los jubilados más ancianos. Es exacto. Ahí está la preocupación de estos jubilados tan ancianos. Que es muy probable que tengan dificultades para sobrevivir. Porque supongamos que un jubilado en el año 1930, por causal normal, con 50 años de edad, en la actualidad tendría 77 años. Es evidente que no habría que hacerse muchas ilusiones con respecto a la supervivencia de está gente. Ellos son acreedores de las Cajas y lo único que habría que determinar en el tiempo es cuándo debe pagarse.

Bien: proponen los propios jubilados "que las sumas que las Cajas deben pagar por mandato de la Ley les sean adelantadas en todos los casos en que así lo soliciten por un procedimiento que se estima no causará trastornos de orden económico a estos Institutos. Considerando imposible efectuar el cobro inmediato en efectivo —por la cantidad millonaria que para ellos se necesitaría— (aproximado $ 25:000.000.00) al no contarse con recursos suficientes creemos factible hacerlo disponiendo de la cantidad de $ 20:000.000 en títulos Hipotecarios —por su valor nominal— que serían facilitados por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio en carácter de préstamo o de adelanto. En este momento entendemos necesario aclarar que el importe necesario para adelantar el total de los pagos correspondientes a los años 1959 y 1960 sería de $ 24:844.500.00 y que si estimamos necesario disponer de $ 20:000.000.00 en títulos hipotecarios es por que ante la pequeña pérdida que significaría hacer efectivo el premio en esta forma y por otros factores que siempre concurren frente a cualquier Ley un 20 o|o m|n. de los beneficiados dejarían para realizar en el momento correspondiente el cobro en efectivo. La Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio adelantaría de su tesoro y desde el primero de enero de 1958 dichos títulos y por la cantidad mencionada a efectos de efectuar el pago en estas tres etapas: A) en el primer cuatrimestre a los jubilados con más de cuarenta años; B) en el segundo cuatrimestre a los jubilados con más de treinta y seis y hasta cuarenta años; C) en el tercer cuatrimestre a los jubilados con treinta y hasta treinta y seis años. Es interesante puntualizar que en el período que la Caja estuviere realizando estos pagos por medio de títulos hipotecarios estarán retenidos a su vez los valores efectivos que le proporcionan los artículos 9, 22 y 23 de la misma Ley de 12|2|57. Estimamos (continúa diciendo el memorándum) que la mayoría de los beneficiarios que se han jubilado con treinta o más años de servicio antes de la Ley del 27|2|1953 (esa fué la Ley que creó el Beneficio de Retiro para los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio) por su avanzada edad encontrarían que todo adelanto en la fecha de percibir los beneficios estipulados en la Ley actual (12|2|57) sería de capital importancia en su vida por la causal invocada.

Los beneficiarios interesados y comprendidos en este proyecto solicitarían de las Cajas respectivas que el importe de su premio de Beneficio Especial de Retiro les fuera depositado (en títulos valor nominal) en el Banco Hipotecario del Uruguay en una cuenta a su nombre (a plazo fijo) y cuya fecha de vencimiento sería la que las Cajas debieran pagar en efectivo dicho beneficio por mandato de la Ley. Con esta medida se trata de evitar que los títulos (en este caso por una suma importante) salgan a la venta en plaza incidiendo en las cotizaciones, y, al mismo tiempo dejar la posibilidad de que las propias Cajas los puedan recuperar en la oportunidad en que la Ley le fija para el pago de las obligaciones. Esto supone —también— que las Cajas obtendrían la utilidad resultante entre el valor nominal y el de cotización de los títulos utilizados para ese fin. En principio la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio a desprenderse de $ 20:000.000 en las tres etapas indicadas precedentemente y a razón de $ 6:666.666.66 por vez dejaría de percibir en el transcurso de los años 1958 y 1959 la cantidad aproximada de $ 2:000.000.00 por concepto de intereses pero luego se reembolsaría con creces de los mismos con la utilidad de $ 4:000.000. resultantes de la diferencia de cotización a que nos referimos".

Como se ve en estas pocas palabras (voy a hacer gracia al Senado de no leer todo el memorándum, que es un poco largo) se trata de un mecanismo sencillo pedido por los mismos jubilados.

Quiero hacerme eco de esta inquietud de los jubilados y mencionar concretamente para que estos antecedentes pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, así como solicitar que se permita que todo el memorándum a que me he referido figure en el Boletín Informativo del Senado.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite señor Presidente para el mismo asunto?

Señor Presidente: me complace que haya sido traído al Senado un asunto de esta importancia, cual es el pago del Beneficio de Retiro a los jubilados, problema sobre el cual estamos buscando algunos antecedentes a efectos de hacer una exposición en el Senado, porque consideramos que es un problema grave y serio que requiere urgente solución.

Cuando contribuímos a crear en su oportunidad el Fondo Especial de Retiro, para los jubilados de Caja Civil y Escolar lo hicimos en el entendido de que ello significaría una Caja de Ahorro para quienes obtuvieran su pasividad, pero nunca pensamos que iba a agregarse a la angustia de obtener la jubilación, la angustia de obtener el Beneficio de Retiro. Los hechos nos han dicho que ocurre así y lamentablemente las soluciones no se ven. La gente se desespera. Nos ve a todos y nos pide busquemos alguna solución para el pago de ese beneficio, que cada día se hace más angustioso y desesperante.

Cuando presentamos el proyecto en la Cámara de Representantes, que luego fue Ley de Beneficio de Retiro para los empleados de la Industria y Comercio, dimos los recursos necesarios y también pensamos que las soluciones serían factibles, lógicas y congruentes. Sin embargo la reali-

dad nos ha desbordado y hoy son miles los jubilados de las distintas Cajas que también piden desesperadamente que se les pague el beneficio de retiro. Ahora se agrega —como se ha dicho bien— la situación de los jubilados viejos, que tienen una Ley que hemos votado nosotros muy buena y justa en el papel. Son nada más que una serie de disposiciones muy lindas pero en el papel como todas las disposiciones en materia jubilatoria, pero en la práctica son terriblmente malas.

No voy a entrar en el problema jubilatorio en su generalidad. No me parece bien que 80.000 jubilados de la Caja de la Industria y Comercio y 30 o 40.000 más de la Caja Rural no puedan, no ya obtener el beneficio de retiro, ni siquiera jubilación suya para obtenerla tienen que andar meses y años por las distintas oficinas.

Este tema es conocido y respecto a él hemos dado soluciones en alguna oportunidad que no han sido tomadas en consideración, para terminar con lo que para mi es el drama angustioso de las jubilaciones, el drama desesperante de la clase media y trabajadora de este país. Lo he dicho desde esta banca en distintas ocasiones, lo he expresado en la Cámara de Representantes y en todas las tribunas del país y no me cansaré de decirlo: que si hay un problema vergonzoso para nuestro país, es el de la jubilaciones, el problema de obtener las jubilaciones.

Creo que de una vez por todas los partidos políticos tienen que enfocar este tema de las jubilaciones y resolverlo de una manera o de otra. Hay un montón de proyectos, algunos nuestro, buenos o malos, pero deben estudiarse seriamente para perfeccionarlos y para darle una solución adecuada y justa al problema jubilatorio que están reclamando los miles de afiliados a las Cajas.

En lo que tiene relación con el beneficio de retiro, diría que una cosa parecida está sucediendo, aunque el problema no es tan angustioso. Comprendo, sin embargo, que es necesario darle solución, porque de lo contrario se va a agravar de tal manera, que va a suceder con él lo mismo que con la jubilación: la gente se muere sin obtener la jubilación, y la gente se va a morir sin cobrar el beneficio de retiro.

He dicho estas palabras porque el señor senador Cordones Alcoba ha pedido que sus manifestaciones pasen al Ministerio de Instrucción Pública y yo entiendo que podría buscarse la solución, también, a este problema, en la Comisión respectiva de la Cámara de Senadores, o en una Comisión especial que se designe al efecto. Cualquiera de las dos soluciones, o la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado o una Comisión Especial, podría ser un camino, pero es necesario que se aboque de inmediato a buscar una solución a todo el problema jubilatorio, del cual hemos hablado con el señor senador Cordones Alcoba más de una vez, mediante la estructuración de un proyecto que no tenga color, que no tenga divisa, que no tenga cintillo, en el cual todos, sentados alrededor de una mesa, busquemos una solución justa al problema jubilatorio y al del beneficio de retiro.

No creo que sea pertinente pasar la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública, porque este problema puede ser estudiado por la Comisión respectiva del Senado o por una Comisión especial.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor senador?

Pensé, también, en la solución que propicia el señor senador Silva; pero advierto que en este proyecto se autoriza la utilización de fondos de la Caja, y entiendo que esto escapa al resorte del Senado. En función de lo que disponen las normas y disposiciones constitucionales en vigor, daría la impresión de que necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo —no soy un técnico en la materia— y esa es la razón por la cual he solicitado que estos antecedentes pasen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — Agradezco la aclaración; pero aún así mantengo mi proposición.

Como está dada la solución de la financiación, y no se dan beneficios nuevos, que es lo que prescribe el artículo pertinente de la Constitución, sino que se dan recursos para el pago, parecería que no fuera necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo. Desde luego, no conozco el proyecto a que hace referencia el señor senador Cordones Alcoba y podría cambiar de manera de pensar sobre el tema; pero eso no excluye la posición que sostengo de que la Comisión respectiva de la Cámara de Senadores estudie el proyecto, y, si pudiera considerar que es necesaria la intervención del Poder Ejecutivo, se lo pase en la forma pertinente.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — O puede llamar al Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, vamos a votar si se incorpora a la versión taquigráfica de esta sesión, el memorándum a que ha hecho referencia el señor senador Cordones Alcoba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 21 en 22).

—Se va a votar ahora, si se remite la versión taquigráfica de lo actuado, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 21 en 22).

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se pase este problema a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pase a la Comisión no tenemos por qué votarlo, ya que ésta puede estudiar el asunto.

SEÑOR SILVA. — Hago moción, entonces, para que se pasen las palabras pronunciadas sobre este asunto a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 20 en 21).

(Texto del memorándum, que por resolución del Senado, se incluye):

Exposición de motivos y consideraciones sobre adelanto en el pago del "Beneficio Especial de Retiro" establecido por Ley del 12 de febrero de 1957.

La Ley de febrero 12 de 1957 establece el pago del Beneficio Especial de Retiro para todos aquellos jubilados no amparados por leyes anteriores y con 30 o más años de servicios reconocidos.

Por la misma ley se establecen períodos para efectuar sus pagos contemplando la mayor antigüedad en la concesión de las jubilaciones, según detalle:

Año 1957	590	beneficiados con ..	$	295.000.00
Año 1958	6.987	beneficiados con ..	"	3.493.000.00
Año 1959	16.770	beneficiados con ..	"	12.577.000.00
Año 1960	12.267	beneficiados con ..	"	12.267.000.00
Total	36.614	beneficiados con ..	"	28.632.000.00

Con ello se ha querido resolver el problema de los jubilados más ancianos, ya que de acuerdo con los sueldos promediales de los diferentes períodos contemplados "a mayor antigüedad corresponde una pasividad o pensión menor".

Ahora bien, la ley establece el pago de este beneficio a todos los jubilados no comprendidos en leyes anteriores; desde el momento en que esta ley se sancionó resulta pues —por imperio de la misma— las Cajas deudoras de los titulares con derecho por los respectivos importes, aún cuando su pago por indicación expresa de la ley se difiera.

Los jubilados solicitamos —estimando que ello pueda tener una solución favorable— que las sumas que las Cajas deben pagar por mandato de la ley, nos sean adelantados —a todos aquellos que así lo soliciten— por un procedimiento que estimamos no ocasionará trastornos de orden económico a estos Institutos. Considerando imposible efectuar el cobro inmediato en efectivo —por la cantidad millonaria que para ello se necesitaría— (aproximado pesos 25:000.000.00) al no contarse con recursos suficientes creemos factible hacerlo disponiendo de la cantidad de pesos 20:000.000.00 en títulos hipotecarios —por su valor nominal— que serían facilitados por la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio en carácter de préstamo o adelanto. En este momento entendemos necesario aclarar que el importe necesario para adelantar el total de los pagos correspondientes a los años 1959 y 1960 sería de pesos 24:844.500.00 y que si estimamos necesario disponer de $ 20:000.000.00 en títulos hipotecarios es por que ante la pequeña pérdida que significaría hacer efectivo el premio en esta forma y por otros factores que siempre concurren frente a cualquier ley un 20 o|o moneda nacional de los beneficiados dejarían para realizar en el momento correspondiente el cobro efectivo.

La Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio adelantaría de su tesoro y desde el 1.o de enero de 1958 dichos títulos y por la cantidad mencionada a efectos de efectuar el pago de estas tres etapas:

A) En el 1.er cuatrimestre a los jubilados con más de 40 años;

B) En el 2.o cuatrimestre a los jubilados con más de 36 y h|40;

C) En el 3.er cuatrimestre a los jubilados con 30 y hasta 36 años.

Es interesante puntualizar que en el período que la Caja estuviere realizando estos pagos por medio de títulos hipotecarios estará reteniendo a su vez los valores efec-

tivos que le proporcionan los artículos 9, 22 y 23 de la misma ley (12|2|1957):

Estimamos que la mayoría de los beneficiarios que se han jubilado con 30 o más años de servicios antes de la ley del 27|11|1953 —por su avanzada edad— encontrarían que todo adelanto en la fecha de percibir los beneficios estipulados en la ley actual (12|2|1957) sería de capital importancia en su vida, por la causal invocada.

Los beneficiarios interesados y comprendidos en este proyecto solicitarían de las Cajas respectivas que el importe de su premio de Beneficio Especial de Retiro les fuera depositado —en títulos valor nominal en el Banco Hipotecario del Uruguay en una cuenta a su nombre— a plazo fijo y cuya fecha de vencimiento sería la que las Cajas debieran pagar en efectivo dicho Beneficio por mandato de la ley. Con esta medida se trata de evitar que los títulos —en este caso por una suma importante— salgan a la venta en plaza incidiendo en las cotizaciones, y, al mismo tiempo dejar la posibilidad de que las propias Cajas los puedan recuperar en la oportunidad en que la ley les fija para el pago de las obligaciones. Esto supone —también— que las Cajas obtendrían la utilidad resultante entre el valor nominal y el de cotización de los títulos utilizados para este fin. En principio la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio al desprenderse de los $ 20:000.000.00 en las tres etapas indicadas precedentemente y a razón de $ 6:666.666.66 por vez dejaría de percibir en el transcurso de los años 1958 y 1959 la cantidad aproximada de $ 2:000.000.00 por concepto de intereses pero luego se reembolsaría con creces de los mismos con la utilidad de $ 4:000.000.00 resultantes de la diferencia de cotización a que nos referimos. Resulta fácil apreciar que entregando las Cajas valores nominales que se cotizan en plaza —actualmente— a 20|22 puntos menores que su valor escrito se beneficiarán con esta gran diferencia.

El titular de cada cuenta obtendrá —a su vez ventajas apreciables:

A) Percibiría los intereses correspondientes a los depósitos efectuados a su nombre.

B) Podría operar —en la proporción que el Banco Hipotecario determinará— con la garantía de su cuenta de títulos.

C) Usufructuaría de inmediato, si no totalmente, una parte de los beneficios previstos en la ley. Se atemperaría con ello —sobre todo para los más ancianos— la inquieud y congoja de tener que correr contra el tiempo de la fecha de cobro, la que estando prevista para los años 1959 y 1960 —según la ley— les originaría días de angustia y zozobra en vez de proporcionarles horas felices, que es al fin y a la postre, lo que busca la ley.

Otra causal importantísima a la que debe prestarse especial interés, es el factor "Desaparición física del causante" ya que por esta medida resultarían ser acreedores al cobro del premio —cobro total del mismo, los herederos del causante— declarados tales por la ley competente— resultando lógico y de estricta justicia que, si deben hacer frente a todas las obligaciones que éste hubiere contraído perciban la suma que el desaparecido tenía acreditada a su nombre en el Banco Hipotecario.

En todos los casos, el propósito del legislador debe tender a mejorar o corregir la ley a efectos de que ella resulte amplia y justa en sus efectos de aplicación. Lo natural es que el núcleo de los amparados por el Beneficio Especial de Retiro esperen una solución que contemple lo que para ellos es una necesidad comprensible desde todo punto de vista humano.

ANTEPROYECTO DE LEY

Considerándose necesario —entre otras razones por la elevada edad de los jubilados comprendidos en la ley del 12 de febrero de 1957— adelantarles los pagos de sus premios de Beneficio Especial de Retiro a todos aquellos jubilados que debieran hacerlo efectivo en el transcurso de los años 1959 y 1960,

SE RESUELVE:

1º) Sería optativo de cada pasivo beneficiado por el premio especial de retiro dispuesto por ley del 12 de febrero de 1957 cobrar por adelantado el pago del mismo por medio de Títulos Hipotecarios por su valor nominal.

2º) La Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio acreditaría al causante en el Banco Hipotecario del Uruguay en una cuenta a plazo fijo con vencimiento en la fecha establecida por dicha ley para efectuar el cobro en efectivo la cantidad a percibir por dicho concepto en Títulos Hipotecarios por su valor nominal y en la que dicho Banco irá acreditando los intereses que los mismos redituen.

3º) La Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio entregará de su tesoro —en principio— la suma de veinte millones de pesos en títulos hipotecarios, o la cantidad que resultare posteriormente necesaria, importe que se reembolsará oportunamente de los fondos indicados por ley del 12 de febrero de 1957.

4º) Los pagos a que se refiere el artículo 1.o serán efectuados por la Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio durante el transcurso del año 1958 y en la siguiente forma:

A) Primer cuatrimestre a los jubilados con más de 40 años.

B) Segundo cuatrimestre a los jubilados con más de 36 años y hasta 40.

C) Tercer cuatrimestre a los jubilados con 30 y hasta 36 años.

En este último cuatrimestre podrán efectuar sus cobros todos aquellos jubilados que por distintas causas hubieren dejado de percibirlo en los períodos anteriores.

5º) En caso del fallecimiento del causante los herederos— declarados tales por la ley pertinente— percibirán el total del importe que tuviere acreditado en su cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay.

6º) Cúmplase, etc., etc.

Raúl Cordones Alcoba.

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

4

La Mesa informa que el proyecto de que se acaba de dar cuenta, referente a la autorización al Poder Ejecutivo para concertar préstamos con el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica, cuyos fondos provendrán de los excedentes agrícolas de ese país, se pasó a la Comisión de Asuntos Internacionales. Asimismo, la Mesa entiende que esa Comisión debería estar integrada, para este asunto, con dos miembros de la Comisión de Fomento.

(Apoyados).

Así se procederá.

5

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente: ayer debió continuarse la interpelación, planteada por mí y votada por el Senado, al Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre la actitud que se proponía asumir el Poder Ejecutivo, ante el Plan de Reforma Agraria.

La sesión no pudo realizarse a pesar de haber número sobrado en la Casa. Días antes, esa interpelación había tenido comienzo, pero poco después el Senado quedó sin número.

Ayer, repito, no hubo quórum, a pesar de haber número en la Casa, es decir que el número no se constituyó porque un grupo nutrido de senadores no quiso que se constituyese, no quiso formar número para celebrar sesión.

Sé bien, señor Presidente —porque estuve presente en las reuniones— que había dos Comisiones que, en ese momento, estaban tratando asuntos de mucha importancia. La de Hacienda trataba el problema del crecreto del 3 de junio, y la de Asuntos Internacionales, el problema del Salto Grande. Creo que una de ellas hizo un cuarto intermedio para venir a Sala...

SEÑOR BRAUSE. — La de Hacienda, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — ...pero no sé si la otra hizo lo mismo.

Lo cierto es que con cuarto intermedio o sin él, un grupo nutrido de senadores no quiso, deliberadamente, entrar a Sala, y la interpelación fracasó. Entiendo que la actitud de los señores senadores pudo y debió ser otra. Debieron entrar a Sala y plantear la situación.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Si se entendía que la Comisión de Hacienda y la de Asuntos Internacionales debían continuar su trabajo, correspondía haber entrado a sesión y haber pedido un cuarto intermedio del Senado, si se creía que esas reuniones podían durar poco tiempo, o, de lo contrario, haber resuelto que la interpelación siguiese otro día.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor senador?

Como el que habla es miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales, y el señor senador Cardoso había estado

presente en el seno de dicha Comisión cuando recibía una delegación del Litoral, quería dejar la siguiente constancia: en el seno de la Comisión yo expresé que pese a la importancia que tenía el asunto a estudio, me sentía en la obligación ineludible de concurrir a Sala, y así lo hice.

Era la constancia que quería formular.

SEÑOR CARDOSO. — Creo, repito, que la actitud de los señores senadores pudo haber sido distinta; pero se resolvió, deliberadamente, en una actitud desconsiderada y antiparlamentaria, no hacer número para la interpelación.

No sé si la actitud que voy a asumir es parlamentaria o no, es política o no. Pero declaro que no me siento inclinado a soportar o a aceptar este género de actitudes desconsideradas, que tienen, en cierto modo, algo de manoseo, y anuncio desde ya que me desintereso de la interpelación.

Mi deseo fue, señor Presidente, que en este Senado, en el que se pierde tanto tiempo en cosas baladíes todos los días, se promoviese, en forma serena y útil, discusiones sobre algunos problemas fundamentales del país, como son el Seguro de Enfermedad y la Reforma Agraria.

El debate sobre la primera cuestión se realizó. Ahora pienso que, seguramente, se realizó por casualidad. Este otro, sobre la cuestión agraria, problema fundamental de la República, no pudo realizarse porque una gran parte de los senadores, deliberadamente, una y otra vez, han impedido que el debate se produzca.

Yo había acariciado la ilusión de promover un debate serio, útil y constructivo, sobre ese gran tema nacional. Siento que no se realizara. No me extraña mucho, en un país que vive un período de su vida en el cual la gestión pública está presidida por la política del remiendo y de la cataplasma, de la cataplasma tibia, ni siquiera caliente.

Un debate, pues, sobre el problema fundamental del país, el de su producción agraria, ha sido considerado una pérdida de tiempo, en la que no valía la pena embarcar al Senado.

Posiblemente se piensa que la Reforma Agraria habrá de venir, por la vía del mercado negro, constituído hoy en una institución importante, que polariza el interés de gran parte de la producción agraria del país.

En suma, señor Presidente, tomo buena nota de esta realidad parlamentaria. No estoy dispuesto a ser protagonista de simulacros de interpelaciones, y frente al desinterés del Senado ante la cuestión, me desintereso yo de esta interpelación y desisto de ella.

Era lo que quería declarar.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

De las palabras del señor senador Cardoso surgen varias cosas, y una de ellas, y no la menos importante, es un cargo muy serio para los senadores que no asistieron a la sesión del día de ayer, a la que se ha referido el señor senador.

Como no deseo quedar implicado en una acusación de ese orden, debo expresar que no solo estuve en Sala al iniciarse la sesión del día de ayer, sino que, además, presidiendo en forma ad-hoc la Comisión de Hacienda, por una circunstancia especial, porque soy miembro de ella pero no su Presidente, cuando se llamó a Sala me referí a esa circunstancia, y levantamos la sesión, haciendo un cuarto intermedio para concurrir a esa frustrada sesión del Senado.

Como surge de estas manifestaciones, el que habla no solo cumplió con su deber en el orden personal, sino, que procuró mocionando para que se realizara ese cuarto intermedio, levantándose la sesión de la Comisión de Hacienda, que se cumpliera con la realización de esa interpelación.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite señor Presidente?

Yo, en la misma forma, señor Presidente, me siento aludido y recojo el cargo de no haber concurrido a la sesión; pero no en forma deliberada, por cuanto le consta al señor senador Cardoso que estábamos recibiendo a una delegación del Comité Central Pro Aprovechamiento de la Energía Hidráulica del Río Uruguay, y en el momento en que se llamaba a Sala, justamente, hacía uso de la palabra el delegado y a la vez correligionario del señor senador Cardoso, integrante de esa Comisión, señor Andrade Ambrosoni. Entendí que por razones de deferencia, nosotros, que los habíamos invitado a pasar a sesión para la que habían solicitado audiencia, —hecho que conocía el señor senador Cardoso por estar presente en la reunión— estábamos obligados a proseguir la sesión de la Comisión. De manera que el señor senador, no puede, por las razones expuestas, suponer un propósito avieso de obstruccionismo. Una razón fundamental de delicadeza, motivó nuestra actitud.

Declaro, que si se llegara a plantear hoy la misma situación, volvería a repetir el gesto cumplimentando a los miembros de la Comisión, por entender que era nuestro deber primordial. Por lo demás esta interpelación o exposición doctrinaria no pierde su oportunidad si se difiere por un día o dos.

Si pudo el señor senador esperar hasta el final del período legislativo para hacer su planteamiento, puede aplazarlo por un par de días.

De manera que creo injustificada la resolución desistimiento que acaba de anunciarnos el señor senador, que en estos momentos, está demostrando no tener interés en un asunto tan importante y de tanta trascendencia...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR BARBIERI. — ...para el país, de acuerdo con lo que ha expresado.

Rechazo, pues, firmemente el cargo, porque nuestra actitud obedeció, repito, a una razón de delicadeza, que debió haber tenido presente el señor senador, pues no quisimos cortar la exposición sobre las obras de Salto Grande que estaba realizando en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, un invitado especial. Por otra parte, no puede decirse que hacíamos, en el caso, proselitismo. pues el expositor era un conspícuo compañero y correligionario del señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

Yo estaba presente en la sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales; pero, justamente entiendo —como lo he dicho—, que el procedimiento debió ser otro: interrumpirse al orador, pidiéndole las disculpas del caso, o esperar a que terminase, pues creo que estaba al final de su exposición y hacer un cuarto intermedio, como lo hizo la Comisión de Hacienda, y concurrir a Sala, donde, entonces, sería el Senado quien resolviera suspender la interpelación para proseguir con los trabajos de la Comisión, fijándose otra fecha para aquella.

Lo que no admito, señor Presidente, es que, ante una interpelación, que es para mí uno de los instrumentos más preciados de la acción parlamentaria, la salida, la solución para cualquier dificultad, sea dejar sin número al Cuerpo. Como eso es la segunda vez que ocurre, con este mismo asunto, declaro —no sé si ésto es parlamentario o político, podría ser impolítica mi actitud—, declaro que no me siento dispuesto, lo digo sinceramente, a seguir esperando hasta que un día los señores senadores se dignen formar número para que la interpelación se realice

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ayer, poco antes de la sesión del Senado, se reunió, como es notoria, la Comisión de Asuntos Internacionales. Entre los concurrentes —que no integran la comisión— estaba el señor senador Cardoso y creo que algún otro señor senador, que en este momento no puedo ubicar. Se reunió la Comisión, señor Presidente, para oír a una delegación que se trasladó expresamente desde Salto para hablar de la obra del Salto Grande. Y efectivamente, cuando llegó la hora de la sesión, cuando oímos el timbre, estaba hablando un representante de esa delegación venida de Salto. Yo, entonces, propuse un cuarto intermedio: pero se me dijo que, la importancia del asunto que estaba tratando la Comisión, era conveniente que la sesión continuara.

De manera que le puedo decir al señor senador Cardoso que el ausentismo no tuvo ningún propósito de menoscabo del interpelante, y estoy seguro que no pasó por el ánimo de ningún miembro de la Comisión, faltar deliberadamente a la sesión.

Si no se aclaran estas cosas, quien lea, después la versión taquigráfica y advierta que el señor senador ha hablado de ausentismo deliberado, tiene que entender que quiénes no concurrieron lo hicieron para que no hubiera sesión ni se realizara la interpelación. Yo le puedo expresar al señor senador, que no fué así: que no se concurrió porque se entendió que habiendo una delegación llegada de Salto, en la Comisión, y tratándose de un asunto de tanto interés, era la oportunidad de oirla y postergar para otro día la interpelación.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador?

Recuerdo ahora, que cuando se cambiaron ideas sobre si se entraba o no a la sesión, el señor senador Cardoso, dijo —yo lo oí perfectamente—,: "Yo, como miembro interpelante, estoy obligado a entrar". Parecería que los otros, que no éramos miembros interpelantes, no teníamos tal obligación. Quería dejar esa constancia.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador estaba sentado a mi lado, y eso fue una cuestión personal entre él y yo. El señor senador me dijo: "Me parece que no va a haber número". Entonces, yo le contesté: "Yo, por lo menos, voy a concurrir, porque soy el interpelante". No fue, pues, un cambio de ideas dentro de la Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — No he dicho otra cosa que eso, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Parecería que el señor senador hubiera dicho "cambio de ideas en la Comisión", y no fue así.

SEÑOR BARBIERI. — Yo dije: "cambio de ideas"; pero no que se trató el punto oficialmente en Comisión. El señor senador no dijo "Creo que deberíamos ir", sino que expresó": Creo que yo, en mi calidad de interpelante, debo concurrir, yo le contesté: "Muy bien".

SEÑOR CARDOSO. — Yo no le iba a dar consejos al señor senador Barbieri sobre lo que tenía que hacer.

SEÑOR BARBIERI. — Sin embargo el señor senador, ha dado consejos a todo el Senado. Yo personalmente de muy buen grado los recojería; pero a lo que no tiene derecho es a que venga con admoniciones a todo el Senado, diciendo lo que debió hacer el Cuerpo. Este, que ya ha pasado a la mayoría de edad, sabe lo que tiene que hacer y como comportarse.

SEÑOR CARDOSO. — Y ayer, señor senador, supo muy bien lo que hacía: dejar deliberadamente sin número.

SEÑOR BARBIERI. — Deliberadamente, sí, señor senador, pero con un propósito altruísta y de obligada consideración, no por ánimo de dejar al Senado sin número, con fines obstruccionistas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como el señor senador Cardoso ha dado como pretexto para su desistimiento, la circunstancia que él nos atribuye de haber dejado, deliberadamente, sin número al Senado, hechas estas declaraciones creo que el señor senador podría reaccionar y hacer una tentativa para que la interpelación se realice. Debe pensar que si el asunto que promovió la interpelación, es de orden fundamental, como lo acaba de decir, un desistimiento, por las razones que ha dado, en realidad ya no se comprende; y estoy seguro que el que lea la versión tampoco lo comprenderá. Si el asunto que movió al señor senador a interpelar al Ministro es de importancia fundamental para el país, ¿cómo por una minucia el señor senador va a desistir de aquello que ha conceptuado antes de una importancia capital?

No concurrimos los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, vuelvo a repetir, porque entendimos que habiendo llegado una delegación de Salto, desde tan lejos, para hacernos conocer su opinión nuestro deber era oirla; porque no podíamos decirles a los invitados: "Vuelvan ustedes a Salto, y después hablamos".

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahora me da el argumento. El señor senador, se agravia por una cuestión puramente formal. Si nosotros hubiéramos venido a Sala, señor Presidente, hubiéramos pedido un cuarto intermedio, fijando otra fecha para la interpelación, para el dos del mes que viene por ejemplo, el señor senador hubiera estado conforme.

Muy bien; fijémosla, entonces, para el 2 y se llevará a cabo la interpelación, relacionada con un asunto tan fundametal.

Tenga la seguridad que nuestra ausencia no fue motivada por ningún desaire al señor senador, sino por el deseo de atender a esa delegación del departamento de Salto.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero, simplemente, dejar constancia que, teniendo personalmente un vivo interés en esta interpelación, por un compromiso anterior en muchos días al de ayer, tuve que ausentarme de Montevideo y dirigí un pedido de licencia a la Mesa para faltar a la sesión de ayer. El señor senador Cardoso sabe que de mi parte no hay ningún desaire; que estoy en el polo opuesto, porque me interesa, fundamentalmente, el tema de esa interpelación.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento haber llegado con algún retraso a la sesión y no haber podido escuchar las palabras pronunciadas por el señor senador Cardoso. Pero el espíritu de las mismas creo haberlo captado a través de este breve dialogado que acabo de escuchar entre los señores senadores González Conzi y Cardoso.

En lo que me es personal, no creo que requiera explicación especial decir que no pasó por mi ánimo, y creo que tampoco por el de ninguno de los senadores que estábamos trabajando en la Comisión de Asuntos Internacionales, ni la sombra del propósito de incurrir en una desatención o descortesía con el señor senador Cardoso.

No pasó por mi imaginación y creo que tampoco nadie tuvo la idea de utilizar la oportunidad en que se consideraba tan importante y tan urgente problema, como recurso o pretexto para sabotear o hacer frustránea una interpelación.

Desde el día de ayer me planteé el problema de qué cosa era más urgente, de mayor interés para el bien entendido interés nacional, si aprovechar estos pocos días que quedaban antes de la fecha señalada para las vacaciones de julio del Senado, para avanzar en el estudio del asunto del Salto Grande, respecto del cual teníamos muy fundadas esperanzas de que llegáramos a la aprobación del informe, lo que hacía que entrara automáticamente a la orden del día del Senado, y aún con la posibilidad de pedir el quebrantamiento de las vacaciones del Senado al sólo efecto de tratarlo en una sesión especial o dos, y, por el otro lado, el que se realizara la interpelación cuyo tema —he traído la orden del día de ayer y lea para no incurrir en error— era "Informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre la posición adoptada por el Poder Ejecutivo, respecto a la elaboración y tramitación del anteproyecto de ley de reforma agraria". Me pareció que esta interpelación podría incluírse, como otra que estuvo recientemente a cargo del señor senador Cardoso, la interpelación al Ministro de Salud Pública, respecto a conocer las ideas y propósitos del Poder Ejecutivo referente a un plan de socialización de la medicina o un tema similar, —no tengo bien presente las palabras justas del tema—, entre las del tipo de interpelaciones que no son de contenido político típico y, menos aún, de una finalidad de combate o de lucha vivaz, dura, que a veces se hace, además, ruda y violenta. Diría, de tener que clasificar estas interpelaciones, que son, más bien, de corte académico, de estudio o de información para encarar problemas de gran interés, y no para resolver el problema político relacionado con la posición de un Ministro o representante del Poder Ejecutivo.

Pensé que esa interpelación, si es que el quórum sólo se podía formar a expensas o con la concurrencia de los cinco senadores que estábamos en la Comisión de Asuntos Internacionales, podría ser diferida en dos, tres o cuatro días más. En cambio, no admitía la misma dilación el problema del Salto Grande, ya que, a su importancia intrínseca, se sumó el factor circunstancial de estar anunciada, con anticipación, la visita de una nutrida delegación de representantes del Departamento de Salto, y de la Federación de Residentes del Interior en la capital, que había interés en escuchar.

Esa es la verdadera situación; nada de agravios ni ánimo de molestia, y menos el propósito de sabotear la interpelación.

(Apoyados)

SEÑOR CARDOSO. — No quiero que el Senado siga perdiendo el tiempo. Se insiste en una falsa oposición, totalmente artificial.

Establecer una oposición entre la interpelación y el problema del Salto Grande es absurdo.

SEÑOR BAYLEY. — Era una valoración.

SEÑOR CARDOSO. — No hay que hacer ninguna valoración; porque no hay incompatibilidad entre las dos cosas. Había gran número de senadores en la Casa y podría haberse iniciado la sesión y haber seguido trabajando la Comisión. No admito, pues, que en este caso se establezca una oposición entre la realización de la interpelación y la reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales para tratar el problema del Salto Grande.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — Esa es cuestión de método o de técnica para apreciar la importancia, dar valor, comparar, nunca dije oponer. No creo haber caído en una falsa oposición ni en oposición de ninguna especie. Comparé desde mi punto de vista, qué cosa era más susceptible de un aplazamiento, de una detención o de un breve aplazamiento. Y me pareció que los intereses nacionales quedaban menos comprometidos con diferir por dos o tres días esta interpelación y tratarla en otra sesión, como creo que lo ha sugerido el señor senador González Conzi. Si se quiere votar ahora, para el día de mañana, para el lunes o para el martes, con mucho gusto la voto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — O para el domingo.

SEÑOR BAYLEY. — O para el sábado o el domingo, también, pero no podíamos hacer volver a la delegación del Departamento de Salto y a la de los Residentes del Interior a la Comisión de Asuntos Internacionaels, integrada con Fomento, que es difícil reunirla, y que en ese momento estaba sesionando y, como lo acaba de reconocer el señor senador Cardoso, pudieron haber concurrido a Sala los restantes 26 senadores y sesionar lo mismo sin nuestra presencia.

Por nuestra parte no hubo saboteo ni desconsideración ni descortesía, ni querer desplazar nada.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me faltó decir que el señor senador Cardoso pudo, en el seno de la Comisión, aunque no la integra, haber hecho una proposición de cuarto intermedio. Yo, probablemente, hubiera asentido

SEÑOR CARDOSO. — No me correspondía.

SEÑOR BAYLEY. — Yo escuché, cuando el señor senador Cardoso expresó: "Yo no me puedo quedar, soy interpelante". Desde luego que el interpelante está singularmente obligado a concurrir a Sala.

SEÑOR CARDOSO — Cada uno reacciona, señor senador, con su sensibilidad. Yo reacciono con la mía, y no me presto a nuevos simulacros.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo entendido, señor Presidente, que aunque no se integre una Comisión, cada

senador, al concurrir a su seno, tiene voz en ella, y cuando conceptúa que una resolución es conveniente, está en condiciones de proponerla. No lo hizo el señor senador Cardoso.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la sesión anterior terminábamos el análisis de aspectos relacionados con el decreto de 3 de junio. Pero se ha continuado insistiendo, señor Presidente, en un problema de pequeña entidad, pero que creo, siguiendo la norma de amplia información que hemos utilizado, que debemos completar con algunos datos que hemos obtenido, en el día de hoy, del Contralor, para dejar, también, esos comentarios, esas críticas, debidamente aclaradas.

Como es de conocimiento de los señores senadores, existe algún tipo de productos que se autorizan a exportar una vez que se atiende el consumo nacional. Entre otros están las manzanas.

El Poder Ejecutivo, con fecha 2 de enero de 1958, estableció la apertura de un cupo de exportación de 20.000 cajones de manzanas. El Contralor hizo los llamados pertinentes para las adjudicaciones, y se presentaron en la oportunidad, las siguientes firmas: Taranco y Cía. S.A., Alberto Basso Stajano, Enrique G. Langden y Solís de Mataojo S.A.

Posteriormente, ante la ampliación de esa cuota de exportación de manzanas hasta 30.000 cajones, el Contralor por aviso 54|9|58, comunicó a los productores y exportadores en general, que de acuerdo con el decreto, deberían hacer conocer sus pretensiones con cargo a la cuota de exportación de hasta 30.000 cajones de manzanas de producción nacional.

De acuerdo con ellas se efectuó una distribución entre productores y exportadores, habituales de este producto, asignándosele a los primeros un 60 o|o, y un 40 o|o a los segundos, resultando la distribución entre productores, de la manera siguiente: Basso Stajano, Solís de Mataojo, R. Zumarán Arocena, Taranco y Cía. S.A. y los exportadores Guido A. Dellepiane, Suney S.A. y Manuel Gaggero S.C.

Los integrantes de estas firmas son:

472. — TARANCO Y CIA. S. A. — Félix O. de Taranco, Luis O. de Taranco, Oscar Arocena, Felipe O. de Taranco, Félix O. de Taranco Montero.

413. — SUNEY S. A. — Leonard W. Martín, Miguel de Dios Serna, Julio J. Rodríguez, Joaquín D. Pereyra, Eusebio Silvera, Luis M. Libido, Víctor H. Revello.

16.447. — SOLIS DE MATAOJO S. A. — Alberto Basso Stajano, Albérico Passadore, Gilberto Oxacelhay, Pedro Faraut, Armando Laxalde, Ricardo Zumarán Arocena, Carlos Lavorerio.

MANUEL GAGGERO SOC. COMERCIAL. — Mario A. Giardullo Gaggero, Horacio Santos Soto.

Quería incorporar esta pequeña información para dejar totalmente claro un aspecto de crítica que se ha formulado, que se ha continuado formulando con evidente mala fe, dejándolo definitivamente aclarado, a través de la lectura de este informe del Contralor, acerca de quienes son las firmas y personas autorizadas para efectuar esas exportaciones.

Yo no sé, señor Presidente, si a esta altura del debate, el Senado va a entrar a considerar aisladamente el problema que tiene relación con el Decreto del 3 de junio, es decir, si hecha la exposición por mi parte los señores senadores van a entrar a debatir las apreciaciones formuladas, o, si por el contrario, nos reintegramos a la prosecución de la interpelación que se venía efectuando.

Yo desearía que en forma previa a adoptar una actitud u otra por mi parte, hubiera por lo menos una manifestación de cuál es el propósito del Senado; si entrar a debatir aisladamente el Decreto del 3 de junio, en función, sobre todo, del proyecto que está a estudio de la Comisión respectiva de este Senado; o, seguir, por lo contrario, analizando los otros problemas que tienen que ver con el conjunto total de la interpelación.

Quiero hacer este planteo, señor Presidente, por lo siguiente. En el desarrollo de la interpelación estábamos, a pesar de llevar un tiempo considerable en ella, en los aspectos iniciales, porque la entidad de los problemas, la naturaleza de los mismos, y el análisis de ellos, forzosamente nos lleva a ser un poco extensos. Estuvimos estudiando alguna de las apreciaciones formuladas por los señores senadores interpelantes para, frente a ellas, expresar nuestro punto de vista y ello, lógicamente, llevará tiempo.

El Senado tiene a estudio, en el seno de una de sus comisiones, un proyecto de ley derogatorio del Decreto del 3 de junio.

Por lo que me he informado en la prensa, la Cámara de Representantes ha resuelto hacer receso.

Yo insisto, y el Senado me perdonará que lo haga, en la importancia de una definición sobre el problema concreto, porque es absolutamente indispensable que los exportadores de ciertos rubros de la producción, conozcan cual es el criterio que en definitiva va a regir en esta materia. Si el Poder Ejecutivo resulta desautorizado por la sanción de la ley, evidentemente, el criterio deberá variar; si en cambio, el Poder Legislativo no dicta la ley, seguirá, entonces, rigiendo el criterio del Poder Ejecutivo.

Desde el punto de vista del interés general, me parece que es fundamental que haya una definición sobre este aspecto, y me permito insistir, porque si la Cámara efectivamente entra en un receso como se ha señalado, aún cuando el Senado se expidiera sobre este punto concreto, es obvio que allá las cosas podrían tomar un camino más largo, y venir a causar un grave daño a cierto sector importante de la exportación, con consecuencias en la paralización de algún tipo de trabajo, en alguna fábrica, e imposibilidad de hacer algunas exportaciones, por vencimiento de los períodos normalmente acordados.

Por eso, señor Presidente, como cosa previa, me parece importante tener una opinión sobre cuál es el camino que se va a seguir. En lo que a mí respecta, estoy en condiciones de continuar la interpelación, analizando los distintos aspectos que en su oportunidad planteó el señor senador Ferrer Serra y, además, entrar después a puntualizar algunas de las interrogantes planteadas por el señor senador Cutinella, para finalmente, efectuar un análisis de las soluciones propuestas por el Poder Ejecutivo.

Pero estimo, por las razones que he tratado de decir en la forma más clara y breve posible, que sería de sumo interés, a esta altura de los acontecimientos, saber exactamente que se va a hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto del señor senador Rodríguez Larreta, pasó a estudio de la Comisión de Hacienda, que aún no ha producido informe.

Por esa razón, señor Ministro, no se ha incluído en la orden del día: de manera que, de acuerdo con éste, continúa la interpelación, salvo que el Senado resuelva otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bien; vamos a continuar, entonces, señor Presidente, en el análisis de algunos aspectos que entendíamos fundamentales, de la exposició del señor senador Ferrer Serra.

Estábamos, —cuando se produjo esta incidencia, dentro dentro de un tema fundamental, también, a mi juicio, de la interpelación: la actividad industrial general— analizando nuestras discrepancias con el señor senador Ferrer Serra, en lo que tiene relación con su afirmación de que nuestra producción estaba estancada. Lo seguimos, primero, en lo que tiene que ver con el sector de la producción que se denomina secundaria, o sea la industrial, y vamos ahora a analizarlas, en lo que tiene que ver con el sector que se refiere a la producción agraria en general.

Vamos a tomar elementos de juicio, señor Presidente, que surgen de estudios que han hecho técnicos del Ministerio de Ganadería con un gran acopio de elementos de información y, además, tomando en cuenta que no sólo un pequeño período, es decir, aquellos elementos que en determinado momento pueden incidir en la producción, incluso por factores climáticos, sino mirando el problema en su proyección a través de los años, tomando períodos sobre la base de los cuales se efectúan comparaciones en todo orden de actividades y en todos los sentidos, desde el volumen físico hasta el volumen del valor de esa producción efectuando las correcciones necesarias de lo que puede servir de elemento de error en la interpretación por las distintas cotizaciones de la moneda en los distintos momentos en que ese análisis se efectúa.

Vamos a empezar, desde luego, señor Presidente, por mencionar un problema que es, a mi juicio, fundamental, que es el que tiene que ver con la producción de la lana en el país.

En la memoria anual del Poder Ejecutivo y del informe de la parte redactada por la Comisión de Mejoramiento Ovino, cuya integración, incluso, con sectores particulares conocen perfectamente los señores senadores, se dice lo siguiente, que creo que es de importancia en este análisis que vamos a hacer de la situación, de los factores económicos, señalar: "Ha sido motivo de preocupación, la atención a los rebaños generales del país y muy especialmente a los de los pequeños criadores cuya situación económica los mantiene al margen del uso de padres controlados. A los efectos de que puedan beneficiarse esos pequeños rebaños con carneros mejoradores la Comisión viene otorgando una prima especial de veinticinco pesos por carnero, a todos aquellos que sometan previamente su majada a una selección, y sigan la orientación que se les aconseja.

"En ese sentido se han hecho zonas de mejoramiento pudiéndose apreciar en aquellas que hace tres o cuatro años que siguen la orientación aconsejada y usan carneros con-

trolados, un aumento en la producción de lana de hasta un ochenta por ciento".

Hace referencia, en esta misma parte de la memoria del Ministerio de Ganadería correspondiente al último año, a un concurso realizado en una zona del Departamento de Soriano, en el límite con Colonia, en la zona de Cardona, y señala que el rendimiento de lanas pasó en algunos ejemplares de los 6 kilos, no bajando, en ninguno, de los 5. "Esas borregas..." —anota— "...proceden de majadas que hacía tres o cuatro años no daban tres kilos, pero que se decidieron..." —se refiere sin duda a los propietarios— "...a adoptar las normas de crianza y el uso de padres controlados".

Señala, sin embargo, la misma Comisión, y es importante que se subraye, por qué en el país existen no sólo en esta materia, sino también en otras zonas de la producción, dos posiciones: mientras hay un sector de productores que están ávidos de aplicar, en la medida de su recursos y posibilidades, las técnicas modernas, hay otro sector que se aferra, a viejas técnicas, sin comprender esa revolución silenciosa que se está haciendo en el país, a través de hombres con sentido de futuro y con preocupación seria y cierta por aplicar métodos de renovación de la producción agropecuaria.

Dice lo siguiente la Comisión: "La Comisión, no obstante su esfuerzo y el de sus técnicos, sigue chocando con el desinterés y la incomprensión de una gran mayoría... que no alcanzan, o no quieren comprender las ventajas que le reportaría el mejorar zootécnicamente y alimentar mejor sus lanares", mejora que repercutirá en sus intereses personales y...en favor del país". La misma Comisión señala que las cifras del año —se refiere al último— pueden considerarse como muy buenas tanto en calidad como en rendimiento, y que ese rendimiento ha superado al del año anterior en un 5 o 10 o|o.

El señor senador Ferrer Serra, en su exposición, y al referirse al estancamiento de la producción, mencionaba algunas cifras respecto a la producción de lanas. La producción de lana en 1950, decía, era 74 millones de kilos, aumentó en el año 1951, a 84 millones; se mantuvo en el año 1952 en el mismo orden, en el 53 a 95 millones, punto máximo alcanzado, que se repitió en el año 1957. Bajó a 88, luego a 78 en 1956, pero volvió, como decía, en 1957, a 95 millones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como yo no reviso las versiones, puede ser que las cifras mías estén equivocadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo las he hecho copiar y la cifra decía 95 millones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Puede haber algún error, señor Ministro, porque yo no reviso ninguna versión y puede quedar la cifra mal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es decir, que atento a las cifras aceptadas por el señor senador Ferrer Serra, la lana pasa de 74 millones de kilos en 1950, a 95 millones en el año 1957. Es decir, aumenta en 21 millones de kilos, lo que significa un promedio de 3 millones por año.

Recuerdo, señor Presidente, que cuando tuve el honor de desempeñar la Cartera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un día, un técnico extranjero, el señor Beattie, me hizo llegar en forma que él calificó de confidencial, un informe sobre la producción de lana en el país. Yo ordené la publicación de ese informe, porque entendí que no había, en materia de críticas que se formulaban a algunos de los métodos de trabajo en el país, ninguna conveniencia ni ninguna razón para mantenerlo en tono confidencial, sino que había que darle publicidad para que los propios productores interesados, pudieran tomar conocimiento de ello, rebatir lo que pudiera haber de error en el informe de este técnico que venía por misión de FAO y además, aceptar, en aquello que fuera verdaderamente valedero, las observaciones y sugerencias que allí se efectuaban. Tuve también oportunidad, en el Senado de la República, en una exposición que en aquella época realicé sobre la situación económica general, al analizar la evolución de la producción del país, de ocuparme digo, extensamente de este informe, citando algunos de sus párrafos.

La verdad es, señor Presidente, que aquel informe, publicado fué motivo de una serie de discusiones, donde intervinieron activamente, técnicos del país, organizaciones rurales, y hubo un cambio de ideas a través del cual se mostró, precisamente, lo que buscaba el Ministro cuando ordenó su publicación. Se mostró la parte que tenía de error el informe de este técnico australiano, la parte que efectivamente servía para que los productores del país la tomaran en cuenta y aquellos elementos donde había que hacer mucho más para poder atender algunas de las críticas justas —hubo otras erróneas— que en ese informe fueron efectuadas.

Se hizo especial hincapié, entonces, señor Presidente, en los problemas de la lucha contra la lombricosis, la forme de efectuar la desinfección correcta con fenotiazina, y la manera de facilitar que este producto, incluso los elementos con que puede hacerse su aplicación adecuada, pudieran entrar en mejores condiciones al país. Se hizo una gran propaganda sobre sistemas modernos de esquilar traídos de Australia, que a juicio de este técnico significaban una mejora para las posibilidades de clasificación de nuestras lanas.

Hubo una intensa colaboración de estos organismos internacionales con los organismos oficiales y las instituciones privadas.

Yo insisto, señor Presidente, en señalar un hecho, que me parece de enorme repercusión para el país.

Se viene produciendo, desde tiempo atrás, como consecuencia del espíritu que ha ganado a muchos productores abiertos a las corrientes de progreso, una revolución silenciosa, seria, profunda, constructiva, que está modificando, en base esencial, algunos aspectos de la producción nacional.

Estamos, en esta materia, en el comienzo de una nueva etapa, que se está viviendo, a través de obras que se conocen por algunos técnicos distinguidos que han puesto su capacidad y su pasión sobre las cosas de la producción agropecuaria, y otras que no tienen tanta difusión, pero que han ido ganando, poco a poco, en el terreno de la producción, saliendo de los viejos sistemas rutinarios.

La primera consecuencia que se puede extraer, señor Presidente, es que, no obstante factores climatéricos que pueden incidir a veces, existe una sostenida orientación en sentido ascendente en la producción de la lana.

Las cifras oficiales, que coinciden, desde luego, con las cifras que manejó el señor senador Ferrer Serra, son las siguientes: 1950-51, producción, 76:671.000 kilos; 1951-52, 84:800.000 kilos; 1952-53, 86:105.000 kilos; 1953-54, 91:856.000 kilos; 1954-55, 87:184.000 kilos; 1955-56, 80:545.000 kilos 1956-57, 81:000.000 kilos; y, 1957-58, 95:000.000 kilos.

Las cifras son hasta 1955 del Departamento de Economía Rural del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Las posteriores tienen el mismo origen que citaba en Sala, en sesiones anteriores, el señor senador Ferrer Serra.

Surge, pues, de esta evolución, señor Presidente, que en materia de producción de lana estamos en un esfuerzo sostenido y evidente de aumento. ¿Qué no tiene el impulso de ritmo rápido que todos desearíamos? ¿Qué tiene un impulso de ritmo todavía lento? Es exacto. Pero las cifras están indicando que en este rubro de la producción fundamental del país seguimos un ritmo ascendente, que no hemos retrocedido, que hemos aumentado, y que el país tiene por este lado, una situación económica, en este rubro fundamental, que no puede desconocerse en el planteo de la totalidad del problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Resulta un tanto raro, señor Presidente y señores senadores, que, manejando las mismas cifras, lleguemos a conclusiones divergentes.

El señor Ministro dice que hay un mejoramiento, una mayor producción de lana, y yo he afirmado que el país, prácticamente, estaba estancado. Los dos nos manejamos con las mismas cifras, pero si yo tengo que precisar algo más, voy a sacar un nuevo dato que abonará, a mi juicio de manera concluyente, las afirmaciones por mi realizadas.

Lamento que, en este aspecto, no pueda dar el dato correspondiente a 1957. Pero lo vamos a sacar con un poco de trabajo más adelante. Y es el que se refiere a la producción de lana por animal, que es lo que demostraría, de manera fehaciente, el progreso de la producción lanera.

En el año 1930, estaba en un promedio de 2 kilos, 527 gramos por animal. En 1946, 2 kilos, 978 gramos; en 1951, en 3 kilos, 85 gramos; en 1956, cinco año después, en 3 kilos, 90 gramos.

Es decir, que todo el mejoramiento obtenido en las majadas en cinco años, es de 5 gramos por animal

Estos datos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

Para precisar bien: ¿de qué año a qué año?

SEÑOR FERRER SERRA. — De 1951 a 1956.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cinco años.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo el dato de 1957, si no lo acotaría. Pero doy estos dos que los tomo de los Censos Generales Agropecuarios de Existencia de Lanares y Vacunos y de Producción de Lana, realizados desde 1900 hasta la fecha, y la fuente es el Departamento de Economía Rural de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Doy estos datos sacados de una fuente oficial que, a mi juicio, abonan, totalmente, la afirmación que ha querido controvertir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: de cualquier manera, y aunque no entro a discutir el dato a que hace referencia el señor senador —no lo tengo controlado, pero admito que sea exacto— hay un hecho

que no podemos desconocer; que el potencial económico que significa una mayor producción de lana, igual existe en el país.

Lo que señala el señor senador podría ser una objeción a nuestros métodos de producción y podría significar que todavía no hemos conseguido los mayores rendimientos posibles a obtener por esta vía de selección, de cuidado y de parcelamiento de potreros a que hacen referencia los técnicos que se ocupan del problema; pero, no indica un retroceso: indica que tenemos una posibilidad de mejorar mucho más, porque nuestra producción por animal es totalmente pequeña frente a la posibilidad mayor de obtener un rendimiento mejor.

Recuerdo, que hace poco tiempo estuvo en Montevideo el señor Rist, un técnico de un organismo internacional, hijo del famoso profesor de Economía, de Francia, quien señalaba que, precisamente, una de las bases sólidas de la economía uruguaya, era el hecho de que teníamos entre nuestras producciones fundamentales este producto, señalando que el mismo no presentaba las variaciones, las oscilaciones, en el mercado —aunque en este momento se vivía en materia de precios en una situación de tensión— que presentaban otros productos exportables de distintos países latinoamericanos.

Pero yo iba a hacer referencia, además, a un trabajo hecho por técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Departamento de Economía Rural.

Dos ingenieros agrónomos, los señores Darío Cal y Williman Csaba que han trabajado con un equipo de técnicos, en muchos de estos problemas, con verdadera preocupación, constituyendo, ese equipo de técnicos, además, elementos de suma importancia en la elaboración del proyecto de Reforma Agraria que tuve el honor de someter a estudio del Consejo Nacional de Gobierno antes de abandonar la Cartera de Ganadería y Agricultura, han hecho un estudio del volumen físico de la producción agropecuaria, en que señalan cosas muy importantes.

Creo que sería conveniente, que en definitiva, se determinara la agregación de este trabajo a la versión taquigráfica de esta sesión, —si no fuera considerado demasiado extenso— porque hay una serie de datos y estudios que pueden ser de suma utilidad para el conocimiento de este problema.

Voy a referirme, sin entrar a un análisis a fondo de todo este problema, a algunos aspectos que considero importantes. Dice en una parte: "El volumen físico de la producción lanera ha experimentado un aumento muy considerable que en porcentajes, para los dos quinquenios — ellos toman los períodos 1935-39 y 1951-55, corrigiendo así la posibilidad de las pequeñas diferencias que puedan producirse como consecuencia del factor climatérico, — considerados alcanzan a la cifra de 57,28 o|o. Este incremento no se da solamente en cifras absolutas, sino también en relación con los demás rubros de la producción pecuaria. Mientras que en 35-39 la lana representaba el 32,97 o|o de la misma, en el 51-55 es el 37,48 o|o, un aumento porcentual relativo de un 13,78 o|o. Calculada la tendencia para los años estudiados, da un incremento medio anual del 3,64 o|o".

Antes de pasar a otro tema, señor Presidente, no quiero dejar de hacer referencia a un discurso pronunciado hace poco, un mes o más, por un dirigente de la Federación Rural, que recojo de una publicación del diario "La Mañana", de fecha 14 de mayo del corriente año.

Ese discurso, pronunciado por el señor Urioste, termina con estas palabras: "Finalmente, creemos que a través del panorama descripto, podemos también extraer algunas conclusiones. En primer lugar, los productores debemos ser francamente vendedores en el correr de la zafra, no especulando con las conjeturas y predicciones que se hagan sobre precios futuros. El ejemplo nos lo dan los productores australianos, neozelandeses y sudafricanos, que siempre son vendedores, y que a la larga resultan los más beneficiados. Para certificar nuestras palabras, recurriremos a las cifras, donde comprobamos que solamente hemos exportado el 42 o|o de la zafra. En cambio, los productores australianos llevan exportado casi el 70 o|o de su zafra. De este hecho, lógicamente, se puede comprobar, que el promedio de venta de los productores australianos es muy superior al nuestro, hasta ahora. Y dudamos que actualmente podamos mejorar nuestro promedio de venta."

Me permito llamar la atención sobre estas expresiones provenientes de sectores del ruralismo, de dirigentes de esos sectores, que con evidente sentido de responsabilidad para con el país, e incluso, desde luego, para su propia actividad, llaman la atención sobre esta tendencia, que siempre lleva, desde luego, a esperar la posibilidad de mejores precios, y a veces ocurre que termina por hacer perder la oportunidad de vender a mejor precio.

No son palabras que surían de la esfera oficial, sino de una institución que muchas veces ha demostrado, a través de múltiples manifestaciones, no ser muy afecta a los principios que regulan la política del partido gobernante. Pero están dichas con lealtad para sus compañeros de la misma zona de actividad, lealtad que debemos reconocer nosotros, y que creemos beneficiosa para el país recordar en el Senado, como un llamado de atención para que, en el futuro no vuelvan a producirse dificultades que causen perturbaciones cuya extensión en el tiempo, muchas veces es difícil precisar con absoluta claridad.

Otro rubro, señor Presidente, de la producción del país, que entendemos debemos analizar también, para dar rápidas pinceladas al conjunto de esta situación económica, y demostrar que no estamos, a pesar de lo que decía el señor senador, en un período de estancamiento y parálización, sino que estamos viviendo a través de la evolución económica del país, un ritmo no todo lo rápido que desearíamos, ni todo lo intenso deseable, pero sí permanente e intenso, en nuestras actividades económicas.

Vamos a referirnos a otro rubro: al trigo.

El país ha pasado, de importador de trigo, a exportador. Las cifras de la última cosecha, que se estimaba en 1.000.000 de toneladas, por las razones climáticas conocidas, en cuyo análisis no es necesario entrar porque todo el país las conoce, se redujeron a 600.000 toneladas.

Es decir, que desde 1950 —y usamos cifras mencionadas también por el señor senador Ferrer Serra— se va de 451.000 toneladas a 876.000 en 1956, bajando en 1957, como consecuencia de esos factores climáticos, a 588.000 toneladas, cifras que yo he redondeado en 600.000.

La cifra para la cosecha 1957-58 está estimada en 596.000 toneladas.

El rendimiento por hectárea, que superó los 1.000 kilogramos, descendió a 800 kilogramos por hectárea, a consecuencia de ese factor climatérico.

7

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para dos cuestiones de orden interno?

La Comisión de Asuntos Internacionales, integrada por la de Fomento, aprobó en el día de ayer, por mayoría, el informe sobre la Represa del Salto Grande, y dispuso, por mi intermedio, solicitar del Senado una sesión especial, dentro del período de descanso que se ha fijado para el mes de julio. Esta sesión podría realizarse el día 10 de julio, a la hora 17 y 30 minutos, y sería para tratar, exclusivamente, el asunto del Salto Grande.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Qué día sería?

SEÑOR BAYLEY. — El jueves 10 de julio, señor senador. Fué concertado con la conformidad del señor senador Vignale.

La Comisión aprobó el informe, y pide al Senado que fije una sesión especial, para el 10 de julio, a la hora 17 y 30 minutos, a fin de considerar ese asunto.

8

Quiero plantear otra cuestión de orden, señor Presidente.

En el día de hoy, ha llegado al Senado un proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes, relativo a la compra de excedentes agrícolas de los Estados Unidos. El plazo para la aprobación de ese proyecto de Ley vence, irremisiblemente, el lunes 30.

La Comisión de Asuntos Internacionales, integrada por la de Fomento, acordó reunirse el lunes, a las 15 horas, por no haberse encontrado otra posibilidad de formar quórum antes de esa oportunidad. En consecuencia, es menester votar desde ahora, para el caso de que el asunto resultase informado por la Comisión, su inclusión en el orden del día de la sesión del lunes, aunque no sé, en realidad, si ya hay fijada sesión para el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido de sesión.

SEÑOR VIGNALE. — ¿El mismo lunes se va a iniciar el estudio de ese asunto?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador. El término es fatal. Y los miembros de la Comisión no hemos podido acordar otra oportunidad para reunirla. Este proyecto ha llegado hoy de la Cámara de Representantes. No pudimos considerarlo antes. Si los señores miembros de la Comisión quieren reunirse esta noche, o mañana, o el domingo, yo no tengo inconveniente. Pero o puedo proponer o sugerir una sesión para después del lunes, porque el plazo vence, fatalmente, ese día, y hay que tomar resolución al respecto.

SEÑOR FUSCO. — ¿No hay sesión fijada el lunes, para considerar algunas venias?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — ¿No se resolvió?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un pedido de los señores senadores a los que la Mesa dará curso.

9

Se va a votar la primera moción.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Sobre que asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de realizar una sesión el día 10 de julio para tratar el asunto relativo a Salto Grande.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor Presidente?

Nosotros hemos votado un receso para este mes de julio. Existe el riesgo de que empecemos por un sistema de picoteo a fijar sesiones todo a lo largo del mes de julio, cuando sería probablemente más ventajoso ponernos de acuerdo para concentrar las sesiones en los 10 primeros días de julio o en los días intermedios del mes; en una forma que hiciera fructífera la labor del Senado y permitiera a los señores senadores que tienen que salir al interior, por tantos motivos no quedar comprimidos por un salpicado de sesiones votadas improvisadamente.

Yo mocionaría para que la Mesa, por intermedio del Presidente, buscara la manera de concentrar los pedidos de sesiones, o que se nombrara una Comisión para coordinar las sesiones; porque veo que empezamos a votar anárquicamente sesiones a lo largo de julio, y no vamos a poder trabajar ordenadamente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseaba explicarle al señor senador Terra Arocena, que la fecha del 10 de julio, no es el resultado o no implica el designio de interrumpir caprichosamente el receso o vacación, ni hacerlo inútil fijando, en régimen de picoteo, diversas sesiones. Lo que pasa es que la Comisión tuvo en cuenta varias fechas. Se habló del 4, del 5, del 8 de julio, y al fin nos pusimos de acuerdo en el 10, porque suponía darle al Senado un descanso mínimo y seguro, de 8 o 10 días, y además, porque el problema a estudio exige la disponibilidad de un lapso prudencial para tomar posición. Incluso, se tuvo en cuenta la sugerencia hecha por la propia Cancillería. El Canciller no estaba en condiciones de concurrir al Senado ni el lunes que vence el plazo de trabajo fijado por el Senado, ni tampoco, en los primeros días de julio.

Entonces, tratando de coordinar todos esos intereses, descanso de los señores senadores y el de algunos miembros de la Comisión que dijeron que en los primeros días de julio tenían jiras políticas, logramos llegar a la unanimidad, realizando la sesión el 10 de julio.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hay interpelaciones pendientes que no van a terminar antes de fin de mes, y que se van a prorrogar en los primeros días de julio. Por lo tanto, no habría inconveniente en tomar los primeros 10 o 12 días de julio para trabajar activamente.

SEÑOR BAYLEY. — Yo estaba dispuesto a votar para la interpelación frustrada ayer, incluso el día de mañana o pasado, o cualquier día de julio. No hago cuestión. Se trata de interrumpir el ritmo normal de trabajo del Senado, que resolvió trabajar hasta el 30 de junio.

Pero los dos asuntos que yo planteo son de mucha gravedad. El día 10 de julio fue elegido después de un largo manejo de fechas probables para esa reunión. Se consideró la más conveniente y aunó todas las opiniones y voluntades

El otro asunto, es que en la sesión del lunes debe tratarse lo referente a excedentes agrícolas de Estados Unidos. La urgencia de ese asunto está impuesta por el mismo proyecto, dado que está condicionada la oferta o ésta subsiste hasta el 30 de junio. De manera que reunirnos el 1.o o 2 de julio no tendría sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a citar para el día lunes, porque hay un pedido de sesión de otros señores senadores.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿A que entre esos asuntos está el de los casinos?

SEÑOR BARBIERI. — ¿Como hizo el señor senador para averiguarlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El día lunes el Senado puede resolver que asuntos quiere tratar.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado puede resolver ahora la sesión propuesta por el señor senador Bayley e incluir, además, en esa sesión, los asuntos que considere conveniente. Yo sería partidario de incluir esos asuntos que están en la orden del día del pedido de sesión. Decidirán los votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor senador Terra Arocena.

SEÑOR FUSCO. — Es independiente de esa sesión, porque esa sesión está impuesta por circunstancias fatales e ineludibles.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo comprendo las razones dadas por el señor senador Bayley para que se fijara la fecha del 10 de julio a fin de tratar el asunto del Salto Grande. Pero creo entonces, que es compatible con la propuesta que he anunciado, el de fijar esa sesión y tratar, que todos los pedidos de sesión, todas las combinaciones con los señores Ministros para las interpelaciones, se hagan a continuación del 10 de julio; y que del 1.o al 10 quedásemos libres; o que se hagan antes, de modo que a partir del día 10 quedemos libres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí la única solución práctica sería, con el almanaque a la vista, que el Senado reviera su posición anterior, y decidiera seguir sesionando hasta el 11 de julio.

De esta manera tomaríamos las dos primeras semanas de julio para sesionar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Recojo la idea de la Mesa para hacer moción en ese sentido.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Según surge de la proposición formulada por el señor senador Bayley para que el lunes tratemos el proyecto sobre excedentes agrícolas, tenemos que venir a tratarlo en barbecho. Los que no estamos en Comisión, y no hemos seguido el asunto, y no tenemos antecedentes, no estaremos en condiciones de expedirnos sobre problema tan importante y serio.

Yo quiero expresar, señor Presidente, mi protesta por esta manera de trabajar. Sé que el señor senador Bayley dijo con razón que el Senado se ve abocado a este problema porque la Cámara de Representantes lo ha enviado recién. Pero esa es la política general de este Gobierno. Recién los últimos días la Cámara de Representantes tiene

Recién los últimos días la Cámara de Representantes tiene

la desconsideración de mandarnos un proyecto para ponernos la pistola al pecho y definirnos en favor o en contra.

(Interrupción del señor senador Barbieri)

—Si quiere una interrupción me la pide, señor senador, pero déjeme terminar.

Hablo de la política de este Gobierno. La Cámara de Representantes, con toda desconsideración, nos manda este proyecto y nos obliga a que nos expidamos de una manera u otra sobre un tema de tanta importancia. Quiero destacar esta manera de actuar, señor Presidente, que no es otra cosa que la manera de actuar de este Gobierno, porque si la mayoría tenía interés de sacar este asunto, debió haberlo hecho en forma de que tuviéramos el tiempo necesario mínimo para estudiarlo.

En lo que se refiere a tratar otros asuntos del orden del día que insinuaba el señor senador Terra Arocena, yo llamo la atención que podríamos tratar algunos pero no otros, por cuanto la Cámara de Representantes ha votado receso en julio. De nada valdría que aprobáramos algunas cosas si luego van a dormir en la Cámara durante todo el mes de julio.

En este último aspecto me permito llamar la atención a los señores senadores.

SEÑOR BAYLEY. — Yo le iba a decir al señor senador, que atribuya también al Gobierno la culpa de la lluvia del día de hoy, ya que para ello tendría la misma falta de razón que para echarle la culpa de que la Cámara de Representantes haya demorado más de un año en tratar el mensaje.

SEÑOR SILVA. — Sus correligionarios tienen la mayoría que respalda al Gobierno.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y los correligionarios del señor senador? Los que votaron ayer. Nosotros tenemos que actuar frente a la fatalidad del almanaque.

SEÑOR SILVA. — Tenía interés de dejar puntualizada esta constancia.

SEÑOR BAYLEY. — Quería agregarle al señor senador, que no vamos a disponer sólo de media hora, dos horas o cuatro horas que dura la sesión, porque ya he dispuesto con la Secretaría de la Comisión de Asuntos Internacionales, —perdóneme la osadía— que se haga el repartido de todos los antecedentes a todos los miembros del Senado esta misma noche, incluyendo, entre tantos antecedentes, los boletines de la Cámara de Representantes, correspondientes a las sesiones en que se discutió el problema exhaustivamente.

De modo que, los compañeros del Senado, sean o no miembros de la Comisión no van a verse obligados a improvisar tanto.

SEÑOR SILVA. — Pero, fatalmente, habrá que votar lo que aprobó la Cámara. Le pregunto al señor senador que plazo habrá para poder hacer cualquier clase de modificación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El otro día se votó receso para el mes de julio. Ahora estamos fijando sesión para el 10 de julio. Sé que, de acuerdo con el Reglamento, con la firma de tres senadores se puede pedir una sesión extraordinaria. Todo esto demuestra que ningún senador puede disponer, en un sentido determinado, de un descanso que ya se había previsto, para dedicarse a otra actividad, ya sea política o de cualquier naturaleza.

Nunca se puede tener la seguridad de cuando descansa el Senado.

Además, debemos tener en cuenta la razón que aduce el señor senador Silva, de que la Cámara de Diputados no va a actuar.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Todos los senadores sabemos que con tres firmas, se puede pedir la realización de la sesión extraordinaria, para tratar algún asunto que se considere de urgencia. A los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales no les pareció bien hacer eso, correr ese trámite o procedimiento, y que cayera como sorpresa que se iba a tratar el asunto del Salto Grande. Se pensó que convenía que el Presidente de la Comisión. en el día de hoy. expresara en el Senado lo que ocurrió en la misma, y anunciara o formalizara el pedido de una sesión especial para el día 10 de julio, para tratar ese asunto.

Una cosa es el derecho de tres senadores y otra que toda la Comisión pida una sesión especial.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No hablaba de ese asunto, en especial, porque comprendo perfectamente las razones dadas por el señor senador Bayley.

Pero veo que se va a realizar sesión el día lunes, y entiendo que las venias de destitución deben considerarse porque es un asunto muy importante. He protestado en el Senado porque este Cuerpo se había desentendido de ser el juez de alzada en esos casos, no cumpliendo con su deber. Pero se siguen incorporando asuntos, para cualquier día de la semana, asuntos baladíes, como los que hemos considerado en estos últimos dos meses. No veo que se haya tratado ningún asunto fundamental para el país.

El Senado ha perdido el tiempo lastimosamente; muchas sesiones han quedado sin quórum. Hay asuntos que hace tiempo figuran en el orden del día y que son de mucho interés, pero que no se han considerado.

Ahora estamos discutiendo si son diez u once los días que vamos a trabajar. En esta forma toda previsión para las vacaciones queda frustrada. No hay ninguna garantía respecto cuantos días va a descansar el Senado.

Se me dirá que el Senado ha descansado todo el año, pero a mí no se me puede hacer ese cargo porque siempre he concurrido.

En la misma forma que se van a votar sesiones para estos diez días, se pueden votar para todo el mes, y, por consiguiente, veo que la resolución adoptada el otro día por el Cuerpo, no se va a hacer efectiva.

El que se pida una sesión especial para considerar el asunto a que hace referencia el señor senador Bayley no me llama la atención. No sé, tampoco, si es un problema que puede quedar para agosto o debe tratarse en julio. Pero hay asuntos que pasan tres años en las Comisiones y, de golpe, viene una especie de enfermedad, con temperatura de 42 grados, tendiente a que se traten todos los asuntos en solo quince días. Hago esta salvedad porque considero que si se quieren tratar todos esos temas no vamos a tener licencia.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que no hay tanta urgencia en considerar el segundo asunto. Tengo entendido que estaban interesados en que se aprobara este proyecto porque se creía que el Senado entraba en receso el 1.o de julio. Pero con respecto a Estados Unidos hay tiempo hasta el 31 de julio, y creo que ese asunto podríamos tratarlo en otra sesión, y no el lunes.

SEÑOR BAYLEY. — En el debate de la Cámara de Diputados, señor senador, se dió como argumento para urgir la votación de este proyecto, que el plazo vencía el lunes 30 de junio y que todavía tenía que tratarlo el Senado, que entraba en receso el 1.o de julio.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Para Estados Unidos, no.

Como el Senado no entra en receso, y ya se están votando sesiones para los primeros diez días de julio, podríamos tratar este asunto en una de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El plazo para suscribir el convenio con el gobierno americano vence el 30 de junio de 1958.

Hay una moción que no da lugar a debate y es la referente a realizar una sesión especial el día 10 de julio, a la hora 17 y 30, para considerar el problema del Salto Grande.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a votar en contra de esa moción.

Considero que el problema del Salto Grande no ha sido estudiado en la Comisión, en su fase más importante por lo menos en las sesiones a que asistí. El problema fundamental, el más grave, el que se refiere a nuestros derechos jurisdiccionales acerca de los límites del Río Uruguay, no se ha estudiado ni de paso, no obstante haberse nombrado una Comisión mixta de delegados del gobierno argentino y de nuestro país, con el cometido de que, después de un relevamiento hidrográfico, ambos gobiernos consideraran la solución definitiva del problema de límites internacionales.

Esa es una gran conquista que no desconocemos que ha conseguido nuestro gobierno y el actual Ministro de Relaciones Exteriores en particular teniendo en consideración la conducta de la diplomacia argentina. Pero esto, no ha sido tenido en cuenta por el miembro informante que ha dirigido su estudio, especialmente, a un aspecto unilateral, al aspecto técnico, a las conveniencias probables o a los fines muy discutibles que tiene para el Uruguay el Salto Grande, pues, nuestra política en la materia a previsto una situación satisfactoria para 10 años.

Por consecuencia, digo que esta prisa es sospechosa y completamente injustificada.

Varias comisiones técnicas, de comisiones de vecinos, de comisiones de fomento que se han reunido y se siguen reuniendo haciendo declaraciones en un tema tan importante, pasando por encima de nuestros derechos jurisdiccionales, es una cosa sumamente grave.

En vista de eso, me permitiré hacer un pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Tengo aquí uno que no he querido considerar todavía, remitido anteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 10 de diciembre de 1957, que no dejo de calificar como satisfactorio para mis puntos de vista y que, en la actualidad, no lo voy a considerar todavía hasta que se discuta el informe de la Comisión.

No veo, pues, esta prisa injustificada en asunto tan serio, que está supeditado, íntegramente, a la resolución tomada por ambos gobiernos, según la cual, vuelvo a repetir, los dos gobiernos considerarán "la solución definitiva" —la palabra es hermosa, no da lugar a dudas. Y debe alegrarnos mucho a los que teníamos tantas objeciones respecto de las obras del Salto Grande— del problema de límites internacionales en el Río Uruguay.

Hago este pedido de informes teniendo en cuenta que la doctrina actualmente vigente en la diplomacia — y no se ha demostrado lo contrario— es la que estaba contenida en la Constitución Argentina de 1949— que fue derogada, desde luego, en cuyo artículo 18 establecía que los ríos internacionales son todos ríos interiores argentinos. Esto ha dado lugar a toda clase de protestas, de discusiones, de libros, y de declaraciones internacionales.

Interrogué en la Comisión al Ministro de Relaciones Exteriores; le pregunté si no estaba enterado de la opinión argentina respecto a la condición internacional del río con relación a las obras del Salto Grande. Me dijo que no conocía el planteamiento y, sin embargo, le hice saber que todos los técnicos argentinos, por lo menos las opiniones vertidas en media docena de libros por los más capacitados técnicos en estudios hidroeléctricos, —contrarios al régimen depuesto en su mayoría— consideran que desde luego lo que necesita la Argentina con carácter urgente, —porque Buenos Aires está a oscuras y sin fuerza motriz, y otro tanto dicen de la gran ciudad de Rosario, que representa el 90 o|o del consumo de energía eléctrica de la Argentina— es la solución de la obra del Salto Grande, pero que debe estar supeditada a la solución planteada por los derechos jurisdiccionales de los países vecinos.

Por lo tanto, señor Presidente, los técnicos de la Argentina misma han sostenido esa teoría, —sólo "el gobierno depuesto" ha atropellado los derechos de los vecinos, según la cual los ríos internacionales son ríos interiores argentinos— y esto no ha sido tenido en cuenta —aunque parece mentira— por la Comisión de Asuntos Internacionales. Aunque los informes del señor Ministro son muy interesantes, y voy a comentarlos luego, parece que en esa prisa ha dejado un poco de lado la cuestión, ante nuevas posibilidades internacionales que no se en que consisten. Nada aconseja marchar a paso redoblado.

Quiero estar informado acerca de cuál es la política actual, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, del gobierno argentino, del doctor Frondizi y, a la vez, si esa política responde al auténtico espíritu de fraternidad internacional que inspiró toda la doctrina irigoyenista, actualmente triunfante en consagratorios comicios.

Mi pedido de informes, como se ha visto, acabo de presentarlo a la Mesa al iniciarse esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Con todos los respetos debidos, la Mesa le hace notar que lo que se estaba discutiendo es una moción de orden.

SEÑOR COLLAZO. — Una moción que no voy a votar, fundado en estas consideraciones. Es un derecho elemental que pueda expresar mi opinión, y no debe admitirse que se me discuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo escucho con todo respeto, pero no podemos entrar ahora a discutir el pedido de informes.

SEÑOR COLLAZO. — Lo voy a leer porque es el fundamento de mi voto en contra. Dice así: "Montevideo, 27 de junio de 1958.

Señor Presidente del Senado, escribano Ledo Arroyo Torres.

Con motivo de los estudios sobre las obras hidroeléctricas del Río Uruguay, se ha impreso a las gestiones, en distintas comisiones técnicas y asimismo en diversas comisiones de vecinos de los predios adyacentes interesados en la ejecución de las mismas, una prisa que redunda en perjuicio de la legítima defensa del aspecto jurisdiccional que tiene para nuestro país.

En virtud de lo expresado, considero innecesario formular por su intermedio y de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, que se recabe del Ministerio de Relaciones Exteriores, el siguiente pedido de informes: 1.o) Si puede informar acerca de los trabajos de la Comisión Mixta internacional nombrada después de la publicación del artículo aparecido en el diario "La Prensa" de Buenos Aires, consignada en las actas del 21 de noviembre de 1957. 2.o) Si la mencionada Comisión, integrada por delegados de ambos gobiernos, es autónoma o procede en alguna forma de relaciones con las Comisiones técnicas de las obras del Salto Grande constituídas anteriormente. 3.o) Si el Ministerio de Relaciones Exteriores del actual gobierno argentino inspira su política como si estuviera vigente el artículo 18 de la Constitución derogada del gobierno depuesto (1949), —tengo fundadas sospechas sobre este asunto— que consideraba los ríos internacionales como ríos interiores argentinos. 5.o) Si está enterado de las críticas que suscita en las hermanas provincias federales del litoral, la política imperialista del gobierno depuesto de Buenos Aires. 6.o) Si puede informar de la actitud de Itamaraty de la República vecina del Brasil sobre los propósitos de despojo totalitario de la política internacional consagrada en la Carta del 49 (art. 18), al parecer todavía vigente, mientras no se demuestre lo contrario, en la diplomacia argentina. 7.o) Qué medidas ha tomado el Ministerio de Relaciones Exteriores para vigilar las gestiones y los dichos de las Comisiones técnicas y de vecinos, evidentemente inhabilitadas para salvaguardar el control y la soberanía sobre las fuerzas hidroeléctricas que pertenecen al patrimonio inalienable de la República Oriental del Uruguay. Saludo a usted muy atte... Juan A. Collazo".

Por estas razones voto en contra, y por considerar apresurada la sesión del 10 de julio, debe volver a la Comisión de Asuntos Internacionales para su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que la sesión que se quiere fijar para tratar el asunto del Río Uruguay el 10 de Julio no es apropiada. Convendría prorrogar la fecha.

En las actuales circunstancias no existe ninguna urgencia. Ni la situación financiera de la Argentina ni la del Uruguay permiten pensar por algunos años en erogaciones o empréstitos multimillonarios. Eso no quiere decir que no se estime conveniente el plan de estudios previo, pero a condición de que no involucre la indefinición del límite nacional.

No sólo considero muy razonables algunas de las manifestaciones del señor senador preopinante, sino que, dado el giro que está tomando la política del vecino país, en cuanto a obras hidroeléctricas, es indispensable conocer sus puntos de vista. Y no solo en cuanto a la obra en sí, sino en lo que refiere a la delimitación del Río sobre la base de la línea media o de una que le equivalga. Mucho más cuando en el día de hoy ha comenzado a funcionar la comisión mixta que tiene como tarea el estudio completo del río Uruguay, cuya consecuencia lógica no puede ser otra que la fijación de los límites correspondientes a los dos países.

También es indispensable conocer de una vez el pensamiento claro e intergiversable del Gobierno del Uruguay. La Comisión de Asuntos Internacionales ha debatido el punto dentro de un confusionismo estéril y a veces sospechoso, puesto que por un lado se reconocería la prelación de los límites y por otro se supeditaría el reconocimiento a cuestiones de tiempo.

Hasta ahora la Comisión no ha podido ponerse de acuerdo con respecto a la verdadera interpretación del convenio que se va a traer a Sala, esto es, si es de estudio o de estudio y de ejecución. Las manifestaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores a nombre del Poder Ejecutivo, parecieron destinadas en todas las formas naturales y lógicas, a defender el criterio de la prelación de los límites, afirmándolo en el hecho de que estaría terminado primero el estudio del Río antes que el de la obra. Sus manifestaciones dejaron la convicción de que la Cancillería se mantiene firme en resolver primero el límite nacional y la jurisdicción de nuestra soberanía. En eso estamos de acuerdo, porque en nuestro concepto eso es superior como aspiración nacional a la más fabulosa de las obras materiales que pueda realizarse.

(Apoyados).

La Comisión primero pareció que así entendía. Después varió. En ese estado señor Presidente creo que no está todavía maduro el estudio del Convenio y requiere un examen mayor. Y con la colaboración del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

No quiero aparecer haciendo obstrucción. Si la mayoría desea tratarlo el 10 de julio, allá la mayoría, pero que concurra el señor Ministro de Relaciones Exteriores a Sala, y traiga la palabra oficial del Poder Ejecutivo. No se concebiría que el Senado tratase un asuto de esta naturaleza, en que está en tela de juicio la opinión del Gobierno y del propio Ministro de Relaciones Exteriores, al parecer, ahora, no compartida por la mayoría de la Comisión y no contaran con la opinión expresa del representante del Poder Ejecutivo. Resolver este asunto, por simple mayoría de votos, en una sesión común, como si se tratara de la derogación de un impuesto o la fijación de un plazo para pagarlo, no tiene sentido. Se trata, en nuestro concepto, de los límites nacionales y, por tanto, de una cosa sustancial. Comprendo y respeto las opiniones de nuestros adversarios; pero cuando he oído decir tantas veces a algunos que desean la obra con límites o sin límites, que el convenio no tiene absolutamente nada que ver con el problema de los límites, que es necesario un debate amplio para que el pueblo conozca en qué consiste el compromiso que crea el convenio y la medida en que, aislado, compromete la soberanía nacional.

Creo que la fecha de la sesión debe prorrogarse. En caso que la mayoría resuelva hacerlo el 10 de julio, —parece que hay ya un compromiso—, solicito que se invite especialmente para esa sesión al señor Ministro de Relaciones Exteriores, enviándosele el texto de las manifestaciones formuladas en Sala.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BAYLEY. — Probablemente el señor senador no me ha escuchado o no ha estado en Sala cuando hablé. Uno de los argumentos que hice en favor de la fecha del 10 de julio, fue que ese día era también aceptado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se propone, naturalmente, asistir al Senado, aunque no mediara invitación expresa. Pero veo inconveniente en que haya una invitación expresa al señor Ministro.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de realizar una sesión el 10 de julio, para tratar el asunto del Salto Grande.

Los señores por la afirmativa, sírvance indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 24**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: he votado por la negativa, por que, como el Senado había resuelto establecer un período de vacaciones, he contraído compromisos que me resultan ineludibles, y me impiden concurrir ese día al Senado.

Me parecía que era inconveniente votar una sesión sabiendo que no podría concurrir el día indicado.

Esas son las causas que fundamentan mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Bayley que consiste en que el Senado sesione el lunes 30.

SEÑOR BAYLEY. — Que se incluya, señor Presidente, en el orden del día de esa sesión, que ya está solicitada, en primer término...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que se envíe la versión taquigráfica de lo expuesto en el Senado con respecto a este asunto, a la Cancillería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

11

—La sesión del lunes no está dispeusta. El hecho de que la hayan pedido tres senadores no quiere decir que se realice. El Presidente citará al Cuerpo y el Senado resolverá. Se podría resolver ahora.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El pedido de sesión ya está dispeusto, señor Presidente. La Comisión de Asuntos Administrativos lo formuló, porque es el último día del mes. Se podría hacer una sesión especial para tratar las venias.

SEÑOR FUSCO. — Yo tenía entendido eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se propuso, señor senador, pero no se llegó a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores *senadores:* hay un pedido de sesión con una orden del día que incluye varios asuntos, en este orden: En primer término, funcionamiento de casinos; en segundo lugar, las venias de destitución, y

tercero, el problema relativo a la interpretación de los artículos 89, 90 y 91 del reglamento del Senado. Ahora se pide la inclusión del proyecto relacionado con los excedentes agrícolas de Estados Unidos, si estuviera informado, en primer término.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo solicito un cambio en esa orden del día, porque no puedo entender que se haga una sesión extraordinaria para tratar el problema relacionado con los casinos. Si la sesión fuera para tratar los pedidos de venias de destitución, estoy de acuerdo, porque es obligación del Senado el considerarlas en tiempo, como he repetido muchas veces en el Senado. Si se quiere incluir un asunto serio, que lo incluyan, pero no me parece bien hacer una sesión especial para considerar el asunto del juego, porque el Senado no quedaría muy bien ante la opinión pública.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: la orden del día que se ha leído corresponde a un pedido de sesión formulado por un grupo de legisladores. Es privativo de cada senador concurrir o no, y, si concurre, votar o no por la realización de la sesión. Pero lo que ahora se ha propuesto es otra cosa: es que el Senado resuelva por sí realizar sesión para tratar en términos preferenciales el problema referente a los excedentes agrícolas ofrecidos por el gobierno de los Estados Unidos. Este asunto tiene término perentorio. El pronunciamiento de nuestro país debe hacerse y comunicarse telegráficamente a los Estados Unidos, no más allá de la hora 24 del mismo día 30 de junio. El señor senador Raffo Frávega, que hace un rato dijo una cosa distinta, y que ahora me hace una seña negativa...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — A mí me han informado y creo que tengo la razón.

SEÑOR FUSCO. — ...negativa, digo, a lo que yo expreso, está equivocado. El vencimiento del término resulta del vencimiento del ejercicio presupuestal en los Estados Unidos, y el ejercicio presupuestal en los Estados Unidos vence el 30 de junio a la hora 24.

SEÑOR HAEDO. — Allá como acá, también hay prórrogas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Y si la hora está atrasada...?

SEÑOR FUSCO. — No hay prórroga. Si la hora está atrasada, llegaríamos a tiempo, porque lo comunicamos antes de las 24 horas. La autorización al Poder Ejecutivo de los Estados Unidos para hacer estas negociaciones con otros países, está dada en el presupuesto, y al vencer éste, vence la autorización. Podría ocurrir que en nuevo presupuesto de los Estados Unidos se votara nuevamente una autorización igual; pero eso tendría que dar lugar a un nuevo convenio, con la tramitación consiguiente y con la ulterior aprobación de las dos ramas de nuestros Parlamento, que se produciría no sabemos para qué fecha.

Si queremos aprovechar esta oportunidad que ahora todavía está vigente, tenemos que hacerlo antes de la hora 24 del 30 de junio, porque la autorización termina ese día.

De manera que el Senado tendría que sesionar para considerar ese asunto, y pronunciarse en términos hábiles como para remitirlo ese mismo día, al Consejo Nacional, el que también tendría que sesionar para poder promulgar la Ley y comunicarla a los Estados Unidos.

De modo que en estas condiciones, si hay ambiente para sancionar el proyecto que aprobó Representantes, el Senado debe reunirse ineludiblemente el luns.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votar si sesionamos o no el lunes, sobre lo cual no hay divergencias. El problema está en lo otro, en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay ya un requerimiento firmado por varios señores senadores, para realizar sesión en día lunes. En consecuencia, el lunes se realiza sesión con el orden del día que figura en esa solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre que el Senado lo resuelva.

SEÑOR TROCCOLI. — Aunque no lo resuelva. Si está la solicitud, la convocatoria debe realizarse y en el momento en que el Senado se reúne, si hay número, se pronuncia si se realiza sesión o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta solicitud a lo único que obliga es a la convocatoria. Luego, el Senado tendrá que decir si quiere reunirse o no y qué asuntos quiere tratar.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se haga leer por Secretaría el artículo pertinente del Reglamento del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 45. Siempre que tres senadores o el Poder Ejecutivo pidan sesión extraordinaria el Presidente convocará a la Cámara para ese efecto".

"Artículo 41. Para que haya Cámara se necesita más de la mitad del número de miembros de que se compone el Senado".

SEÑOR BARBIERI. — Para ese efecto. Es decir, para considerar los asuntos que se solicitan en la convocatoria.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo único que ha interferido, señor Presidente, para que a esta solicitud se le diera el curso normal de tantas otras que se presentan a lo largo del período parlamentario, es el hecho de que hay un núcleo de compañeros que sostienen con razón —por motivos que comparto— la conveniencia de que ese día lunes se trate un proyecto que no figura en la nómina presentada: la ley aprobada por la Cámara de Representantes sobre excedentes agrícolas.

Digo, entonces, que si hay acuerdo en votar desde hoy una sesión para el día lunes, podría decidirse que ese día el Senado sesione para considerar un solo asunto, que puede ser el de excedentes agrícolas o algunos de los que figuran en la nómina que se incluye en la solicitud de sesión. Además, el propio Senado, en sesión, puede determinar, en función de la fuerza que impulse la urgencia de los asuntos, que otras cuestiones se incorporarán a la orden del día, y tratarlos de inmediato, presumiendo que estén informados.

Propongo, señor Presidente, si no se ha hecho la moción, que desde ya el Senado resuelva sesionar el día lunes, con esa orden del día, al que se agregaría la consideración del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes sobre excedentes agrícolas. En el momento en que el Senado realice sesión podrá determinar, en virtud de que a la hora 24 vence el plazo respecto a este problema, tratarlo en lugar preferente.

No creo que este asunto pueda seguir robándonos más tiempo en el día de hoy, pues es de orden puramente formal.

SEÑOR PRESIDENTE. — A esta solicitud, cualquiera fuera la decisión del Senado, la Mesa debe darle curso, pues no tiene facultades para limitar el uso del derecho de convocatoria de los señores senadores.

Ahora, se expresa otra cosa: que el Senado sesione el día lunes para considerar el proyecto de ley relativo a los excedentes agrícolas, por moción del señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Del señor senador Bayley y mía, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Se trataría la orden del día que se incluye en la solicitud más el proyecto referente a los excedentes agrícolas.

SEÑOR FUSCO. — Hay otra solución.

El señor senador Bayley —yo no he hecho otra cosa que adherir a su posición y reforzarla con algunos argumentos, que pudo haber expuesto mi viejo y querido amigo Perogrullo— ha propuesto que el Senado sesione el lunes, a la hora 17 y 30, para tratar el proyecto de ley referente a excedentes agrícolas.

Nada obsta a que se mocione ahora para que se incluyan otros asuntos.

SEÑOR TROCCOLI. — Es lo que acabo de hacer.

SEÑOR FUSCO. — Pero eso después puede agregarse a la moción, aunque se corra el riesgo de perder algunos votos; pero nada obsta a que se agregue. Si se formula esa moción, yo la voto. La moción básica no es para que se sesione con esa orden del día, y se agregue lo relativo a excedentes agrícolas, sino que se vote con excedentes agrícolas, y se agreguen otros asuntos.

SEÑOR TROCCOLI. — La única diferencia entre la proposición que apoya el señor senador Fusco y la que he presentado, es que él quiere que en la sesión de hoy ya establezcamos un orden de asuntos a tratar, mientras que yo difería la solución de este problema a la propia sesión del lunes.

No tengo inconveniente, si ello es de resorte fundamental para conseguir los votos necesarios, en que se decida desde ya cuál ha de ser el orden del día que se ha de tratar.

SEÑOR FUSCO. — Yo acepto esa fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción hay que votarla por partes.

Hay un punto en que todos los señores senadores están de acuerdo, que es el de realizar sesión el día lunes a la hora 17 y 30.

(Apoyados).

—Se va a votar si el Senado realiza sesión el día lunes a la hora indicada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que en primer término se consideren las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo, pues el Senado tiene obligación de tratarlas. No creo que haya en este momento ningún asunto más urgente que el de las venias.

Después de su consideración podríamos tratar los asuntos a que se refieren los señores senadores Bayley y Fusco.

(Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — Acepto, señor Presidente, que en primer término se traten las solicitudes de venia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Se va a votar si en segundo término se trata el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes sobre excedentes agrícolas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 20**).

—Se va a votar si se continúa después con los otros asuntos que motivan este pedido de convocatoria.

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Voy a proponer, señor Presidente, para que, en la orden siguiente se trate el proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a disponer del saldo de la cuenta abierta en el Banco de la República, modificando la Ley N.o 12.476.

Este proyecto está informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Presidente estaba llevando muy bien el trámite de estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor senador ha hecho una moción de orden.

SEÑOR TROCCOLI. — Ya tenemos aprobada la sesión del lunes y considerar en ella las solicitudes de venia y el proyecto de ley referente a excedentes agrícolas. Ahora, habría que votar la consideración de los asuntos que figuran en la nómina incluída en la solicitud de sesión, y a continuación la del proyecto a que hace referencia el señor senador Barbieri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que considerar, entonces, primero las venias; después el proyecto de ley referente a los excedentes agrícolas; a continuación los asuntos informados, es decir, funcionamiento de Casinos, modificación del Reglamento del Senado, proyecto de ley modificando...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para solicitar una modificación?

Hay un asunto, aprobado por la Comisión de Presupuesto, que se refiere a la autorización otorgada al Hospital de Clínicas para poder cobrar los honorarios profesionales, igual que Salud Pública. Este es un asunto fundamental para la buena marcha del hospital. Pido prioridad para la consideración de este asunto. Creo que es de mayor importancia y más beneficioso para el país que se apruebe esto, ya que dentro de poco, según nos manifestara el señor Decano de la Facultad de Medicina, no se podrá pagar ni a los proveedores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está aprobado por la Cámara de Representantes?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta el señor senador Barbieri?

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la consideración de este asunto referente al Hospital de Clínicas se haría antes de los que se relacionan con el funcionamiento de los Casinos, con la modificación del Reglamento del Senado y con la Ley a que hace moción el señor senador Barbieri.

(Apoyados).

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay otro asunto informado y, también, de gran importancia y urgencia, es el que se refiere a la modificación de un artículo del Plan de Obras autorizando a que el edificio de la Biblioteca Nacional se termine por el régimen de administración directa.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Está votado por la Cámara de Diputados?

SEÑOR BARBIERI. — Creo que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a averiguar por Secretaría si ha sido aprobado por la Cámara de Representantes. La Mesa ya ha enviado a buscar los antecedentes. En cuanto lleguen a nuestro poder y tengamos la información requerida, se le concederá la palabra al señor senador.

12

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Estamos sesionando con un quórum precario. Propongo que, en caso de quedar sin número el Senado, o en caso de que se llegara a la hora 20, se hiciera un cuarto intermedio hasta el miércoles próximo a la hora 17 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. **Negativa. — 7 en 19**).

SEÑOR VIGNALE. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en votar el cuarto intermedio, pero, ¿cuándo vamos a terminar esta interpelación? ¿El año que viene, con otro Ministro de Hacienda? Creo que debemos trabajar hoy hasta más tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Fusco consiste en que, en caso de quedar sin número el Senado, o de lo contrario, a las 20 horas, se pase a cuarto intermedio hasta el miércoles, a la hora 17 y 30 minutos.

SEÑOR FUSCO. — Modifico mi moción, señor Presidente, en el sentido de que se pase a cuarto intermedio a las 20 y 30.

13

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Creo que el Senado ha perdido de vista un punto esencial, que fue el dominante, en determinado momento, de la interpelación al señor Ministro de Hacienda, ya cual creo que aludió, en su momento. Me refiero, concretamente, al Decreto del 3 de junio, cuya eliminación se ha propuesto mediante un proyecto de ley.

Se resolvió no tratar en la Comisión de Hacienda el proyecto del señor senador Rodríguez Larreta, en virtud de que se consideraba más eficaz y oportuno escuchar primero los informes del señor Ministro de Hacienda. Además, el señor Ministro de Hacienda solicitó ser oído con respecto a este asunto.

Todo el Senado tiene la sensación de que se trata de un problema delicado. Reconocemos que también es complejo, serio y que afecta intereses fundamentales. Pero también es conveniente decir que hay urgencia en resolverlo. Hay que llevar a la opinión pública la seguridad de que se va a dejar sin efecto el decreto por vía de la ley, o se van a proponer modificaciones que tranquilicen a algunos sectores, de modo especial a los de obreros y trabajadores que siguen con explicable interés todo lo que afecta al trabajo con que se ganan el sustento.

Al mismo tiempo, hay que despejar de una vez por todas, cualquier clase de sospechas con respecto a las retroactividades y al giro que puede tomar, —felizmente me informan que el Banco de la República ha pagado apenas $ 100.000— la aplicación de estos decretos. Entiendo que el Banco está en trance inminente de tener que disponer de dos millones de pesos, para el cumplimiento del Decreto.

Digo esto, en virtud de que observo que en todas estas fechas establecidas para realizar sesiones se ha procedido como si se hubiera resuelto pasar a mejor vida este asunto, que es, —a lo menos así lo consideró el Senado en su momento oportuno— de previo y especial pronunciamiento.

Consulto a la Comisión de Hacienda, que es la que tiene en sus manos el estudio de este asunto, sobre si está en condiciones de expedir informe, o dentro de qué plazo podrá hacerlo. No sé si se encuentra en Sala alguno de los miembros de dicha Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un error de información por parte del señor senador. La Comisión de Hacienda está estudiando el decreto, y realizó sesión en el día de ayer, oyendo una exposición con información exhaustiva, pormenorizada al menos. de integrantes de la Comisión creada por el Decreto del 4 de marzo. Está citada, nuevamente, para el día lunes, a fin de continuar trabajando en el estudio de este problema.

Vale decir que la Comisión de Hacienda continúa en la consideración de este asunto, sin haber descuidado ninguna oportunidad hábil para hacerlo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se reunirá el lunes de tarde? Prácticamente a la hora de sesión del Senado...

SEÑOR TROCCOLI. — La hora normal de la Comisión, para reunirse, es la hora 16, y como tiene la mala costumbre de trabajar mucho, generalmente es puntual.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras acepto la información del señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Hay, además, una circunstancia que quiero poner de manifiesto. En el día de ayer, en la sesión que realizó la Comisión de Hacienda, que fue muy ilustrativa al respecto, se tomó versión taquigráfica, e ignoro si se ha repartido a todos los señores senadores. Si así no fuera, podría ser una medida práctica, por ser un elemento importante de información, repartir esa versión a fin de enterar a los señores senadores que no estuvieron presentes en la Comisión en la sesión de ayer, de lo actuado en la misma.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, hago moción para que se autorice a la Mesa a citar al Senado, por lo menos con 48 horas de anticipación, una vez recibido el informe de la Comisión de Hacienda, descontando que la Comisión, —que me imagino le adjudicará la importancia que todo el país otorga al planteamiento que se ha hecho — tendrá pronto su informe, en el transcurso, por lo menos, de los primeros 10 días del próximo mes.

¿En ese plazo, aproximadamente, la Comisión podría estar en condiciones de producir informe?

14

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Planteadas las cosas en los términos en que ahora están, ¿no le parece razonable al señor senador votar ahora mi moción, para que se haga un cuarto intermedio hasta el miércoles, para proseguir la interpelación?

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué no el martes?

SEÑOR FUSCO. — Porque el martes el señor Ministro tiene acuerdo en el Consejo de Gobierno. El miércoles estaremos en condiciones de informarnos sobre lo que haya hecho la Comisión de Hacienda, y determinar, entonces, alguna medida respecto al proyecto presentado por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FERRER SERRA. — El martes, la Comisión puede terminar su trabajo.

SEÑOR TROCCOLI. — De cualquier manera, con sentido práctico, pueden conciliarse todas las aspiraciones en juego.

No sé si la Comisión de Hacienda ha resuelto distribuir entre los señores senadores la versión taquigráfica de la última sesión que realizó.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha resuelto todavía.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que sería útil que el resto de los señores senadores tenga en su poder la versión taquigráfica de las sesiones de asesoramiento que hasta el momento está realizando la Comisión de Hacienda, porque en las mismas se han aportado una serie de elementos, particularmente acerca del proceso que en la cocina ha seguido este problema de aplicación concreta del Decreto, lo cual constituye un elemento fundamental para la consideración de la actitud a adoptar frente a la vigencia o no del Decreto.

Creo que eso sería lo único que podríamos resolver ahora, y esperar a la eventualidad del miércoles a que alude el señor senador Fusco para tomar la actitud que consideremos más conveniente.

SEÑOR FUSCO. — Pido que se vote mi moción, señor Presidente, para que, si el Senado queda sin número antes de la hora 20 y 30 minutos, se haga un cuarto intermedio hasta el miércoles a la hora 17 y 30, y, de lo contrario, pasar a cuarto intermedio, hasta ese día, a la hora 20 y 30.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa)

15

—A continuación se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo para que se autorice a la Mesa a convocar al Senado, con 48 horas de anticipación...

SEÑOR FUSCO. — Esa moción quedaría aplazada para el miércoles.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente, señor Presidente, pero creo que este asunto debe quedar resuelto en el transcurso de la próxima semana, sea el miércoles, el jueves o el viernes. Pero resuelto. Espero que de acuerdo con el justificado reclamo de la opinión pública, que casi sin excepción ha condenado, de modo especial los decretos complementarios del expedido el 8 de junio.

(Apoyados)

SEÑOR TROCCOLI. — Podríamos resolver, señor Presidente, el reparto de la versión taquigráfica de la sesión que realizó la Comisión de Hacienda.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿La Comisión de Hacienda no puede resolver que se reparta esa versión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está consultando a los integrantes de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay presentes en Sala tres miembros integrantes de esa Comisión, que lo votan.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar sesionando.

Queda terminada la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 19 y 47 minutos)

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 212 — Montevideo, Martes 15 de Julio de 1958 — Núm. 15455

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle **FLORIDA** número 1178. — Teléfonos: 8-88-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ANGELA CAIMI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10194 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA CUOZZI de DOMINGUEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10193 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIAPESSONI o CHAPESSONI RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10077 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE ISABEL o MATILDE HERRERO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. —. Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10167 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LEICHT o JUAN LEICHT GILOMEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10168 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE YURCHO COSICH o JURAJ YURCO HOSICKJ o JURAJ MUCHA o JURAJ JURCHO o JORGE YURCHO (51-298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10223 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIA o DOMINGO MARIA CARLOS BERNINI (51-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10286 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAFAEL CETRULO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10225 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CHMIEL (51-296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10224 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA REISCH de FUENTES o JULIA REISCH BURGER o JULIA R. de FUENTES (51-283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1958.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10189 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOGIA CORINA REGO de BRANDI (51-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10190 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o ANGELA MASAFERRO de GIARRETTO (51-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10191 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIEIRA DA LUZ de JESUS o VIEIRA da LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10192 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO PASCUAL o NATALIO P. UBOLDI o UBOLDI GALLI (51-233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10201 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN A. CANEPA o CANEPA SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10202 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CASTERA de FRANCISNELLI o FRASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10104 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA ANICETA FUENTES (51-292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10163 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ARTURO o ARTURO LUCIANO AIZCORBE IDIARTE o AISCORBE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10164 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PUPPO o PUPPO SPINELLI (51-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10165 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DE OCAMPO o AGUSTIN FRANCISCO DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10073 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO BAGLIETTO o ESTEBAN BAGLIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10074 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10075 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEANDRO ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10076 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 8 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10382 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA BERMUDEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10273 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 30 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10274 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 10272 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORINA CORONEL DE VAZ, JUANA GRACIELA o GRAZIELA VAZ DE SILVA, SANTIAGO ABAYUBA VAZ y ERASMO HAMLET VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 30 de 1958.— Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10409 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO PANTALEON LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10410 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO JUSTINIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10411 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO AMELIO MASSARO y FELIPA SILVEIRA de MASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 10321 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10243 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GREGORIA DURQUET de ORONÁ y ALEJANDRO ORONÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10244 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL M. o MIGUEL MAXIMO TORRES o MIGUEL MAXIMO o MAXIMO MANSILLA o MANSILLA TORRES, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por éste causante para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1958. (Firma ilegible).

1) $12.00 10|pub. 10245 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA PURHSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de esta publicación. — Ombúes de Lavalle, Junio 25 de 1958. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 10207 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMUEDO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10281 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LAUREANA o LAUREANA MARTINA LERENA de SAMANDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1958. (Firma ilegible).

1) $12.00 10|pub. 10211 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10260 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SAINZ SALAVERRIA o SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judiciel. — Florida, Junio 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10261 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAYLON de MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10262 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA RIVERO VICENTE de LOBIONDO o FLORINDA RIVERO de LOBIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10299 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SILVA de CAJIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 26 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10111 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO TRIFON ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10155 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORA OFELIA GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10396 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARGARITO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación de edictos y emplazamiento. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10399 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO BARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la actual Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 3 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 10397 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA LUISA o LUISA MARTINEZ de QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 2 de Julio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 10398 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANTIAGA CARNEIRO de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 27 de Junio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 10300 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRANTL o EDUARDO JUAN PRANTL WULFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 30 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

1) $16.00 10|pub. 10389 Jl.14-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GIDKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958.

1) $12.00 10|pub. 10149 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LITVINOV VASMAKOVA o VOSMAKOVA o WOSMAKOVA o VOSMAKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor

a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 10025 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VILLALBA de BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 18 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10024 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCALINA FERREIRA CASTRO de DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, 28 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10367 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PORTO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10171 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SALINA de SUAREZ o CECILIA SALINA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10095 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 27 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10096 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 27 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10097 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 16 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10090 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1958.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10093 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUIZ o ROSA RUIZ TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1953. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10094 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Julio 1.o de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10344 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ROBERTO SORIA, citándoso a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10345 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DULIOTTI o DULIOTI o DOLIOTE o DOLIOTTI o DUGLIOTTI o DOGLIOTTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 23 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10346 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ o JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10347 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS EUGUI o EUGUI ZUBELDIA y de FERNANDO EUGUI o EUGUI GURENDIAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10118 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SOUMASTRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10140 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO ZACARIAS BERGER o BERGER GRAFF y de FRANCISCA OFELIA CARATTE CARBAJAL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10119 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO STOKES o GILBERTO STOKES ACLAND, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con habilitación de la feria al solo efecto de las publicaciones.— Mercedes, Junio 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10116 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA SCHOPFER de MARTINELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10117 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULINO PEREZ o ANTONIO PAULINO PEREZ PINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10115 Jl.5-v.jl.16.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección del Departamento de Maldonado:

VICTOR G. DAY y ELVIRA ATKINSONS de DAY, solares 4 y 5 de la manzana 17, padrones Nos. 258-259.

NELIDA ANITA GUTIERREZ, solar 20, manzana 22, padrón 418.

BARTOLOME S. GASTALDI, solar 21, manzana 22, padrón 419.

BARTOLOME S. GASTALDI y FAUSTO MONTERO o MONTERA o MANTERO o MANTERA, solar 21, manzana 22, padrón 419.

RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 22, manzana 25, padrón 483.

ALBERTO ANTONIO SOARES y RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 23, manzana 25, padrón 484.

ALFREDO MENGOLI, solar 24, manzana 25, padrón 485.

JOAQUIN y MOISES SUBI, solar 10, manzana 27, padrón 522.

MELETIO SALVADOR y ATANASIO CONSTANTINO ICONOMOPULOS, solar 1, manzana 28, padrón 532.

ROMADAVILA RODRIGUEZ, solar 12, manzana 32, padrón 917.

ALFREDO CECILIO CORREA y SARA LUZARDO de CORREA, solar 5, manzana 37, padrón 705.

ALLEN o ALLAN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 38, padrón 686.

ENRIQUE JACOBO MACHAND, solar 6, manzana 39, padrón 1011.

JOSE ALVARADO, solar 9, manzana 47, padrón 744.

MIGUEL ANGEL CABRERA, solar 6, manzana 51, padrón 1145.

ADAMIN ESCALADA FERRARI, solar 7, manzana 66, padrón 1047.

ALLAN o ALLEN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 73, padrón 696.

JOSE MIGUEL CAPI, solar 6, manzana 78, padrón 698.

CONSTANTINO STATHARAKOS, solares 13 y 14, manzana 77, padrones 562 y 563.

RENEE PEÑA de CUADRADO, solar 5, manzana 48, padrón 725. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CESAR DE FERRARI y CARLOS MARIA FONTANA.
2) $66.00 15|pub. 9849 Jl.2-v.jl.19.

RIOPLATENSE S. A.
Como apoderada de doña Beatriz García Arocena de Real de Azúa

Aviso. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don ALEJANDRO BENSUSAN domiciliado en Brito del Pino 982 de esta ciudad, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar N.o 8 de la manzana número 86A en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Julio de 1952, ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, Balneario Solymar, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados y empadronado con el N.o 12803.
2) $42.00 15|pub. 10170 Jl.7-v.jl.24.

VILLA EL TALAR — VILLA SAN ISIDRO — VILLA EL ESTANQUE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a y 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Villa El Talar, Villa San Isidro y Villa El Estanque de Pando:

Villa El Talar: Walter Correa y Antonio Cafietti Leira. Manzana T. Solar 22.

Villa San Isidro: Carmen Silva. Manzana D. Solar 11.

Villa San Isidro: Osmildo B. Silva Brun. Manzana L. Solar 22.

Villa El Estanque: Alfanor Santana. Manzana L. Solar 6.

Villa El Estanque: Teodora Mariño de Pérez. Manzana L. Solar 10.

Villa El Estanque: Acis Aquino. Manzana L. Solar 12.

Villa El Estanque: Pedro Ferrero. Manzana M. Solar 1.

Villa El Estanque: Juan P. Díaz Novelli. Manzana I. Solar 2.

Villa El Estanque: Dorotea Gutiérrez Bayares. Manzana G. Solar 1.

Villa El Estanque. Dionicio Rodríguez Cuadrado. Manzana K. Solar 13.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — AYALA. — Merceres 867.

2) $54.00 15|pub. 9967 Jl.3-v.jl.21.

BALNEARIO "SAN LUIS"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis.

Solar 22, Manzana 311. Comprador: SANTIAGO RILLA.

Solar 15, Manzana 387. Comprador: JUAN IGNACIO LOPEZ MONTAGNO.

Solares 23 y 24, Manzana 414. Comprador: CARLOS S. HERNANDEZ.

Solar 17, Manzana 415. Compradores: M. CRISTINA, M. INES, M. del PILAR y M. MARGARITA HERNANDEZ ARREBILLAGA.

Solar 11, Manzana 416. Compador: JUAN ANGEL CÉSPEDES.

Solares 9 y 10, Manzana 414. Comprador: JOSE SPICLIN.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 569, escritorio 1.

2) $36.00 15|pub. 10301 Jl.11-v.jl.29.

3–Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 10107 Jl.5-v.jl.16.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX S. A.

Convócase por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Julio de 1958 a las 15 horas en General Farías 2826 para considerar lo siguiente:

Balances al 31 de Diciembre de 1955, 31 de Diciembre de 1956 y 31 de Diciembre de 1957.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. De acuerdo al artículo 15, ésta quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — El Directorio.

3) $16.00 10|pub. 10154 Jl.7-v.jl.17.

MITOR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1958 a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 4.o, escritorio N.o 48, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado, como así también para verificar los escrutinios; 2.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico; 4.o Elección de miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuáles se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — El Directorio

3) $28.80 8|pub. 10184 Jl.8-v.jl.16.

PLAYA BUILDING S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la Comisión Liquidadora convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 25 de Julio de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Nombramiento de Comisión Liquidadora por haberse terminado el mandato de la actual y remuneración de la misma; 3) Designación de 2 (dos) accionistas para verificar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, en la Secretaría, calle Uruguay 967, teniendo plazo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Julio de 1958. — La Comisión Liquidadora.

3) $20.00 10|pub. 10248 Jl.9-v.jl.21.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de I.N.V.E. sito en la Colectiva 7, calle Puerto Rico y Estados Unidos (Cerro), para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria y balance anual del ejercicio 1956-1957; 3) Designación de la Comisión Electoral; 4) Proyecto de Reglamentación de los Créditos.

Visto el importante temario a considerarse, agradecemos a los señores cooperados, numerosa y puntual asistencia. — El Consejo Directivo.

3) $12.00 5|pub. 10233 Jl.10-v.jl.15.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A.

(S.U.C.A.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en la sesión del día siete de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho y lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diecinueve horas en la sede social de la calle Florida mil cuatrocientos cuarenta y nueve, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Interpretación de los estatutos dadas por el Directorio en sesión del día siete de Julio del corriente, conforme a lo establecido por el artículo 23 apartado O) de los estatutos; 3.o Consideración de las renuncias presentadas por los actuales Directores; 4.o Elección de nuevas autoridades y Síndico para completar el período; 5.o Fijación de dietas del Directorio; 6.o Designación de dos miembros para que firmen el acta.

A los efectos del artículo 33 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles fijados para la reunión. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — Dr. Pierre Ruíz Trabal, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 10377 Jl.12-v.jl.17.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del presente año, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala N.o 1463, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio de conformidad con el artículo 13 del inciso 3; 4.o Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 28 de Julio hasta las 17 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas. También se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 8|pub. 10326 Jl.11-v.jl.21.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 29 de Julio en el local social de la Avda. Uruguay 1177, a las 19.30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; B) Memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 10375 Jl.12-v.jl.17.

LADRILLERA BARROS BLANCOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Ladrillera Barros Blancos S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1958, a las 13 horas, en su sede social km. 25 1|2 del Camino a Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio por los ejercicios 1954-1955-1956 y 1957; 3.o Consideración del informe de la Sindicatura correspondiente a los mismos ejercicios; 4.o Consideración del estado de situación de la empresa al 31 de Diciembre de 1954-1955-1956 y 1957, fecha de cierre de los cuatro primeros ejercicios de gestión; 5.o Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondientes a los ejercicios pre indicados; 6.o Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o Destino a darse a las utilidades obtenidas; 8.o Elección de siete personas para que en carácter de titulares ejerzan las funciones de Directores por el período 1958 60; 9.o Designación de Síndico titular y suplente por el período 1958-60.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en el domicilio indicado al principio, hasta 48 horas antes de constituirse la misma. — El Directorio.

3) $23.00 10|pub. 10370 Jl.12-v.jl.24.

ALONSOPEREZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 31 del corriente mes a las 18 horas en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra s|n, San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas de la Sociedad. — San Rafael, Julio 10 de 1958. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 10258 Jl.12-v.jl.17.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1958 a las 18 y 30 horas en la sede social, Vázquez 1421, apto. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico; 4.o Elección de autoridades.

Depósito de acciones hasta el 28 de Julio de 1958. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 10378 Jl.14-v.jl.19.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA
C.O.D.A.D.E.S.A.

El Directorio de C.O.D.A.D.E.S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 27 de Julio del corriente año a la hora 10, en la calle 18 de Julio de la ciudad de San Carlos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1958, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos sociales para asistir y tomar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósito de las acciones en el Banco. — Julio de 1958. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 10390 Jl.14-v.jl.16.

"ILEBELL S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "Ilebell Sociedad Anónima" que se realizará el día 31 de Julio de 1958, a la hora 10 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $9.00 5|pub. 10413 Jl.14-v.jl.19.

WINDSOR GALLERY S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria) que se realizará el próximo lunes 28 de Julio a la hora 10 en su sede de la Avda. 25 de Mayo 620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1956-1957; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Director Liquidador.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma. Tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea funcionará con el número de accionistas que concurra. — El Director.

3) $10.80 2|pub. 10423 Jl.14-v.jl.15.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro No 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.28.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Junio 18 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARIEL TOURNÉ o TOURNÉ de CAMPO y LUBA SARABIN o SARABÓN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9777 Jn.28-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que por resolución dictada el 3 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones a cuyo efecto se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10105 Jl.5-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BANQUERO RICO, JUAN CARLOS y RODRIGUEZ LOPEZ DE BANQUERO, ELBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (51|221), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10082 Jl.4-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MORÓ ELIAS EDUARDO y SARA CASAL COSTA de MORÓ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 116, se hace saber que con fecha 26 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Eduardo Moró y Sara Casal Costa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 9900 Jl.2-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "VICTOR INOCENCIO PRESA y YANDIRA LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 302), se hace saber que por Decreto del 3 de Junio corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 14 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10407 Jl.14-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vega de Machado, Hilda contra MACHADO BARRIOS, JOSE SEVERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 903), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos José S. Machado e Hilda Vega de Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que de así no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor solamente para ello. — Maldonado, 27 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 10156 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SICCO HECTOR LUIS y SIERRA de CISA WALTERINA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 20, N.o 303, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Luis Sicco y Walterina Beatriz Sierra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor para su realización. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

5) $56.00 20|pub. 10151 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Isabel Silva de Alonzo contra BENJAMIN ALONZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio del año actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Benjamín Alonzo y doña Isabel Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18|946. Y a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10335 Jl.11-v.ag.4.

6—Disoluciones de Sociedades

BARRACO - CAPELAN

Ley 26 de Setiembre de 1904. Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de almacén de vidrios giraba en esta plaza bajo la razón social Barraco - Capelán, separándose el socio señor Jesús Capelán Maseira, continuando el señor Julio Barraco con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores presentarse: Comercio 2223. — Montevideo, Junio 25 de 1958.

6) $16.00 20|pub. 9742 Jn.27-v.jl.21.

"REGO y RIOS"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de la Sociedad "Rego y Ríos", en el ramo de Ventas y Arreglos de Bicicletas, y asiento en Independencia 540, de la ciudad de Florida. Se clausura el comercio. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor en Florida, Rodó 385. — Florida, Junio 23 de 1958. — NELSON REGO. — OSCAR RIOS.

6) $24.00 20|pub. 9855 Jn.30-v.jl.23.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sullma Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GIRIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Giribalde, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32131 Jl.3-v.ag.7.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E.

Paravís dictada en el Sumario N.o 221, Año 1952, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PAUL WEISZ A. G., para que comparezca ante la Div. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder en la forma que corresponda. — Montevideo, 10 de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 10417 Jl.14-v.ag.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD de PAN DE AZUCAR

El Concejo Departamental de acuerdo con la resolución del 21 de Junio último y con el Decreto N.o 1583 de la Junta Departamental y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles: Ituzaingó entre Enrique Brun y Rivera; Ituzaingó entre Olivera y Bonilla; General Artigas entre Olivera y Enrique Brun; L. Olivera entre Piedras y Rincón; L. Olivera entre Ituzaingó y Sarandí; Piedras entre Brun y Olivera; Lavalleja entre Enrique Brun y Bonilla; F. Núñez entre Bonilla y Enrique Brun; F. De Lizarza entre Goicochea y Sarandí, para que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha en que se coloquen los cordones en su posición definitiva, procedan a la construcción de las veredas con baldosas de 0.20 x 0.20 de color gris, tipo vainilla de seis (6) listones y o reparen las existentes construídas con baldosas usando el mismo tipo de vainilla de seis (6) listones todo de acuerdo con el pliego general de condiciones para la construcción de veredas, niveles e indicaciones que suministrará la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores, los que podrán pagar su importe al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Junio de 1958.— Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Deptal.— Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 32034 Jn.20-v.jl.25.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. Claudio Williman, entre Avda. Brasil y el límite Sur de la propiedad empadronada con el N.o 1592, para que en el término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de veredas, que les corresponde abonar.

Losones de hormigón de 0.07, mt.2, pesos 14.59; Losones de hormigón de 0.15 por comparación, mt.2 $ 25.59; Cordones de hormigón armado, metro $ 11.51; Cordonetas, metro 4.54; Hormigón para muros, metro $ 176.70.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando). — Maldonado, Julio 2 de 1958. — (3.a Recep. 4.a Etapa). — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32245 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Joaquín Suárez entre la línea de edificación de la calle José de San Martín y el borde del pavimento de concreto asfáltico de la Avenida Roosevelt, de la calle de Unión entre Joaquín Suárez y Avda. República Argentina, para que en el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesos, mt.2, $ 7.53; Tratamiento superficial bituminoso, mt.2, $ 5.93; Cordones de hormigón, metro $ 11.92.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Julio 2 de 1958. — 14.a Recep. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32246 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre las Avenidas Orlando Pedragosa Sierra y los Alpes, perfiles 4215.90 y 3755.30, para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas.

Firme de hormigón de 0.16 de espesos, mt.2, $ 26.70.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando). — Maldonado, Julio 2 de 1958. — 4.a Recep. 5.a Etapa. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32250 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Covadonga entre la calle Lincoln, la Avda. Naciones Unidas y al Paraje de 8 metros, que desemboca en la Avda. Naciones Unidas entre las Avenidas Francia y Claudio Williman para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Firme de balasto de 0.25 de espesor, mt.2, $ 9.53; Recargo de 0.09, mt.2, $ 5.80; Tratamiento superficial bituminoso, doble riego y sellado, mt.2, $ 5.81; Cordones de hormigón, metro $ 11.92; Cordones de granito, metro $ 10.60.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este.— Maldonado, Febrero 4 de 1958. — (12.a Recepción). — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32249 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. El Oasis, entre el borde del pavimento de la Avda. Roosevelt y la vía del F. C. y de la calle Tulare entre la Avda. El Oasis y su cierre, para que en el plazo de (30) treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Firmes de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Tratamiento superficial bituminoso, mt.2, $ 5.93; Cordones de hormigón armado, metro $ 11.92.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Junio 12 de 1958. — 13ª Recep Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32248 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles centrales del Barrio "El Lido", en la zona comprendida entre las Avenidas Roosevelt y "El Oasis" y la calle Tulare, para que en el término de (30) treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Firme de balasto de 0.25 de espesor para ensanches, mt.2, $ 9.53; Recargos de 0.13 de espesor, mt.2, $ 6.50; Tratamiento de doble riego y sellado, mt.2, $ 5.81; Cordones de hormigón, metro, $ 11.92.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar, de Punta del Este. — Maldonado, Junio 12 de 1958. — 15.a Recep. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32247 Jl.7-v.jl.17.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por decreto N.o 10.927 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche y para completar la apertura del Camino Vecinal que une al Camino Flores con la Avenida General Simón Martínez, a la altura del kilómetro 15.500, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 43.442, propietario Martín Massayteguy, superficie aproximada 6.166 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.443, propietario Martín Massayteguy, superficie aproximada 1.536 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.444, propietario Batista Basterrey, superficie aproximada 1.380 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.445, propietario Sabat Aicardi, superficie aproximada 4.220 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.472, propietario Enrique Bosio, superficie aproximada 1.335 metros cuadrados.

Padrón N.o 50.697, propietario Santiago R. Maye, superficie aproximada 1.482 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.193, propietario Juan Maye y otro, superficie aproximada 564 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.192, propietario Máximo Maye, superficie aproximada 282 metros cuadrados.

Padrón 107.191, Narciso Abal, superficie aproximada 282 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.190, propietaria Margarita M. de Barbero, superficie aproximada 204 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.189, propietario Nicolás Lecuona Bedistain, superficie aproximada 348 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.473, propietario Ma. Salvo de Gori y otros, superficie aproximada 3.178 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.494, propietario Ricardo Barbero, superficie aproximada 1.380 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 17 de 1958.
9) (C O.) 8|pub. 32209 Jl.7-v.jl.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón N.o 1152 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la escuela rural N.o 64 de "Paso de la Arena" de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Abril de 1958 ampliado por Decreto de 12 de Junio del mismo año, que declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Gilberto Roberts inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el N.o 1252, de cinco hectáreas y es propiedad del señor JORGE DOHIR.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Soriano. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32337 Jl.14-v.jl.23.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 174 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 2.o grado N.o 3 de Sarandí del Yí, de ese Departamento, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Rubén González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1041, de 202 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, y es propiedad del señor JOSE MARIA FERREIRO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32309 Jl.12-v.jl.22.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 4676, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la escuela N.o 21, rural de Salinas de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 6 hectáreas 6350 metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Rubén Gonzalez Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el número 1042, y es propiedad de la Suc. de don DOMINDO ABELLA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32310 Jl.12-v.jl.22.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 88 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 36, granja, de Estación Bellaco de dicho Departamento, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 5 hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Alberto Darré, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 931, y es propiedad de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. NUEVA VALDENSE.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la

Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Río Negro. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32311 Jl.12-v.jl.22.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Sub-Estación en Cantegril (Maldonado)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación de un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado (Cantegril) de 452 m.s.2 15 de superficie, padrón 2722 (mayor área), propiedad de la Sucesión de Enrique Anchorena, cuyo deslinde es el que se expresa: al Este, con frente a la calle de 17 ms., curva circular de radio de 292 ms. 50 con un desarrollo de 30 ms. 040; al Sur, 29 ms. 683 lindando con más predio empadronado con el N.o 2722 del cual procede (solar N.o 10 de la manzana N.o 65); al Noroeste 41 ms. 097 lindando con el predio empadronado con el N.o 3118 (solar N.o 7 de la misma manzana). El punto más próximo de su frente dista 40 ms. 022, según la curva circular de radio 292 ms. 50, que le sirve de frente, con la intersección de esa curva con la curva circular de radio 176.50 que limita la manzana por el Sur.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, Julio 1.o de 1958. — Sección Jurídica de "U.T.E.".
9) $40.00 10|pub. 10341 Jl.11-v.jl.23.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado compareció LORENZO GIORDANO SANTARCIERI a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 10083 Jl.4-v.jl.15.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.551. — Segundo llamado. — Pinturas navales. — Apertura: 28 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.661. — Segundo llamado. — Magnesia plástica. — Apertura: 28 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.675. — Fonocardiógrafo. — Apertura: 30 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.676. — Pinturas en pasta y aguarrás.— Apertura: 4 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.677. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 29 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.678. — Bomba a pistón para el B|t. ANCAP Segundo. — Apertura: 31 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.679. — Batería para autos. — Apertura: 1.o de Agosto de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.680. — Cable eléctrico armado y accesorios. — Apertura: 22 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32321 Jl.14-v.jl.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 289

Primer llamado

Adquisición en plaza de transmisores y receptores para comunicaciones de radiotelefonía

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de transmisores y receptores de radiotelefonía, de acuerdo a los pliegos de condiciones que rigen la presente licitación, y que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de pesos 2.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 14 de Agosto de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32338 Jl.14-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 351

Ampliación de la Estación de Depuración de la ciudad de Canelones

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de Ampliación de la Estación de Depuración de la ciudad de Canelones, de acuerdo con los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de pesos 28.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 19 de Agosto de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32301 Jl.11-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 241

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cable de cobre desnudo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 11 de Setiembre de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32303 Jl.11-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 274

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas varias, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 2.25.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 1.o de Agosto de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32284 Jl.10-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 280

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 450 toneladas de leña, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 24 de Julio de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32273 Jl.9-v.jl.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 401|58. — Suministro de maderas compensadas y roble (de plaza). — Apertura: Agosto 1.o. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 405|58. — Suministro de cables y accesorios para instalaciones eléctricas (de plaza). — Apertura: Julio 30. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 406|58. — Suministro de aparatos telefónicos portátiles y repuestos. — Apertura: 20 de Agosto. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 407|58. — Suministro de leña en rolos para diversos usos. — Apertura: Agosto 6. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 408|58. — Suministro de hilos, piolines, etc. (de plaza). — Apertura: 1.o de Agosto. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32283 Jl.10-v.jl.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 632

Desmonte y movimiento de materiales

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de desmonte y movimiento de materiales en el terreno ubicado en la esquina formada por la Avda. Gral. Rondeau y la calle Gral. Freire de esta ciudad.

Recaudos: Sección Arquitectura (6.o piso).

Apertura de propuestas: 30 de Julio de 1958, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). 16 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32316 Jl.14-v.jl.19.

LICITACION N.o 630

Segundo llamado

Reparación de las aberturas exteriores de madera del edificio situado en Constituyente N.o 1959.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, 6.o piso. La recepción y apertura de las propuestas se realizará el 29 de Julio corriente a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, 4.o piso. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6 pub. 32323 Jl.14-v.jl.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública, por separado, para los siguientes rubros: (Uniforme de Verano 1959 Personal de Conserjería y Transporte):

1.o Adquisición de 141 trajes derechos; color gris o marrón claro en sarga o tropical, con 15 gorras del mismo color y monograma.

2.o Adquisición de 282 camisas blancas con dos cuellos.

3.o Adquisición de 136 pares de zapatos color marrón.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" del Banco, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: En la Sala de Actos de la Institución, calle Sarandí 570, tercer piso.

Numeral 1.o Jueves 24 de Julio de 1958 a la hora 16.

Numeral 2.o Jueves 24 de Julio de 1958 a la hora 16 y 30.

Numeral 3.o Jueves 24 de Julio de 1958 a la hora 17. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32322 Jl.14-v.jl.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

PROVEEDURIA

Licitación Pública Nº 3928

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de trabajos de demolición, retiro de materiales y nivelación de terreno de los inmuebles correspondientes a 27 fincas ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Colonia, Sierra, Dante y Arenal Grande, que se detallan en el Anexo A) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Proveeduría, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671. Las propuestas deberán presntarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo las enunciaciones a que se refiere el artículo 23 del respectivo pliego de condiciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, fíjase para la visita el día 15 de Julio de 1958, debiendo encontrarse los interesados a la hora 15 en la Sección Proveeduría. Las propuestas serán abiertas en presncia de los interesados que concurran al acto señalándose a tales efectos el día 16 a la hora 15. — Montevideo, Julio 1º de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32208 Jl.4-v.jl.15.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 45

Primer llamado

Llámase a licitación pública para trabajos de pintura a efectuarse en el Edificio del Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32256 Jl.7-v.jl 17.

LICITACION PUBLICA N.o 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 3 máquinas de escribir, de 180 a 220 espacios, letra Pica; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 17 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32255 Jl.7.-v.jl.17.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 ms.3 de pedregullo grueso destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Julio de 1958, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 32290 Jl.11-v.jl.16.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 430 ms.3 de recebo destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Julio de 1958, a la hora 16.15.
12) (C.C.) 5|pub. 32291 Jl.11-v.jl.16.



CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de Obras Complementarias de Alcantarillado para Varias Calles de la Ciudad (Duodécimo Grupo).

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina. (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Agosto de 1958, a las 15 horas en esta Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32326 Jl.14-v.jl.16.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la renovación de la cornisa del Bar del Hotel Casino Carrasco de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 16 de Julio de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.

12) (C.C.) 2|pub. 32325 Jl.14-v.jl.15.

Licitación N.o 29

Llámase a licitación pública por la adquisición de máquinas para carpintería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 22 de Julio de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.60.

12) (C.C.) 3|pub. 32306 Jl.12-v.jl.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Atento a lo resuelto por el Concejo Departamental de Artigas, en Decreto N.o 8.007|958, llámase a licitación pública para la mano de obra de las obras de albañilería para la construcción del edificio para el Hotel Municipal, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de los corrientes, en la Secretaría del Concejo, a las 10 horas, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Artigas, 10 de Julio de 1958. — Director de Arq. y Obras Mpal. Arqto. Cándido Zunín Padilla.

12) $30.00 13|pub. 10391 Jl.14-v.jl.29.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para adquirir un equipo consistente en Tractor y Pastera (Guadañadora), en forma conjunta o parcial, con destino al Parque Nacional de Santa Teresa y según las características generales que se estipulan en el pliego de condiciones particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión en calle 25 de Mayo N.o 279 (Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva, el día 28 de Julio próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio de 1958. — La Comisión.

12) (C.C.) 11|pub. 32317 Jl.14-v.jl.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 6|958
Segundo llamado
Adquisición de cuatro revólveres

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 4 revólveres de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones los que pueden retirarse en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610.

Apertura de propuestas: 29 de Julio de 1958, a las 15 horas, en la sede del Organismo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32318 Jl.14-v.jl.16.

FACULTAD DE MEDICINA

INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA".

Licitación pública para la compra de plaza de 1 máquina de sumar eléctrica
Segundo llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de 1 máquina de sumar accionada eléctricamente, mínimo 10 columnas, resta directa y saldo negativo.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 28 de Julio de 1958, a las 16 y 30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32234 Jl.5-v.jl.16.

Licitación pública para la compra, plaza, de un refrigerador eléctrico de 10 a 12 unidades cúbicas aproximadamente, congelador horizontal
Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para al compra de 1 refrigerador eléctrico de 10 a 12 unidades cúbicas aproximadamente, congelador horizontal.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 28 de Julio de 1958, a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32235 Jl.5-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|958
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 18|958, por adquisición de 7.000 (siete mil) kilogramos de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 21 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 7 de 1958.— Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32272 Jl.9-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 32|958
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin | Dril, blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 16 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32236 Jl.5-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 23

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación, instalación de la calefacción y reparaciones en el edificio del "Diario Oficial", calle Florida N.o 1178, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, 7 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32276 Jl.9-v.jl.16.

Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Cubierto de fibrocemento, reparaciones, etc. en el edificio Dirección General de Correos, calle Treinta y Tres 1321, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, 7 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32275 Jl.9-v.jl.16.

Licitación pública N.o 5|958

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta 25. Tramo Menafra-Algorta entre progresivas 5K.000 y 17K 682.05, (N.F.), en el Departamento de Río Negro".

Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32257 Jl.7-v.jl 17.

Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de Impuestos Directos de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32302 Jl.11-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA

N.o 48. — Adquisición en plaza, de un mil y hasta dos mil kilogramos de Sulfuro de Carbono, para fumigaciones de productos agrícolas. Ultimo llamado. Acto de apertura el 25 de Julio de 1958, a la hora 15, en la Sección Proveeduría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Rincón N.o 424.

El correspondiente pliego de condiciones, podrá ser retirado por los interesados de la mencionada Proveeduría, en horas y días hábiles de Oficina. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3 pub. 32312 Jl.12-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

300 kgs. de Afrecho; 1.000 kgs. de Afrechillo; 3.000 kgs. de Maíz (seco, bueno); 750 kgs. de Trigo; 750 kgs. de Cebada; 3.000 kgs. de Alfalfa de 1.a; 3.500 kgs. de Paja; 20.000 kgs. de Mezcla alfalfa.

Apertura de propuestas: día martes 29 de Julio de 1958, a las 11 horas.

Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces (ex-Larrañaga) 1550, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — Walter J. Maroñas, Secretario.

12) (C.C.) 3|pub. 32319 Jl.14-v.jl.16.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 120|58

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la compra de una caja de hierro, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32260 Jl.8-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 121|58

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la compra de 1 ó 2 heladeras de 8 puertas industria nacional, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32261 Jl.8-v.jl.19.

Licitación Pública Nº 119|58

El SOYP llama a licitación pública para el abastecimiento de langostinos por un máximo de 15 toneladas semanales y un mínimo de 5 toneladas, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32210 Jl.4-v.jl.15.

U. T. E.
EXPEDIENTE N.o 127.771
Licitación Nº 4633|58
Impermeables (2º llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 15 de Julio de 1958, a las 15 horas para proveerse de 1.420 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o algodón y 121 trajes impermeables de saco, pantalón y sudeste, tipo pescador, confeccionados en doble tela de loneta o género similar. De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431. 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32213 Jl.4-v.jl.15.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 4632. — Una máquina de calcular, eléctrica, automática de capacidad 10x10x20. — Segundo llamado. — Apertura: 17 de Julio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4617. — 958 válvulas para equipos carrier y amplificadores de circuitos de larga distancia.

— Segundo llamado. — Apertura: 3 de Setiembre de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32237 Jl.5-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública para construir una mesa para seminarios para el Instituto de Filosofía, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas se abrirán el ocho de Agosto a las diez horas. Cerrito 73. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — El Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 32287 Jl.11-v.jl.16.

LICITACION N.o 15
Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas

Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.

12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 8|58. — Segundo llamado. — Construcción de un entrepiso y escalera. — Apertura: 29 de Julio. Hora 9.

F. A. N.o 9|58. — Primer llamado. — Impresión del Boletín ITU N.o 14. — Apertura: 29 de Julio. Hora 9 y 30.

Los pliegos y memorias respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Economato y Proveeduría de la Facultad (Bulevar Artigas 1031), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 32308 Jl.12-v.jl.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Julio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JORGE GUEVARA, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colonia 919 y MERCEDES PONCE, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Branco 1372.

2.a Sección

CARLOS CONFESOR PREMAZZI, 36 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Cerrito 209 ap. 1 y DINA LEA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 209.

6.a Sección

ADALBERTO CABRERA FRACHIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1224 y ALISTER MARINA LENÚ LAXALT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1370.

EMILIO BOLINCHES CAMARGO, 30 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Cuareim 1656 ap. 2 y LIRIA ESTER PIETRAFESA CORRADO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1656 ap. 2.

7.a Sección

JOSE IBERIO CASTELLÓ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1761 y MARIA ELIDA BONILLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1761.

9.a Sección

HIPOLITO RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urutaú 6632 y MARGOT RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1655.

10.a Sección

QUERUBE GERVASIO DIAZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2748 y MARTHA IVONNE FAVAGROSSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2748.

13.a Sección

SARKIS KARAMANIAN, 32 años, soltero, comerciante, palestino, domiciliado Japón 1801 y AZNIF TCHALEKIAN, 29 años, soltera, siria, domiciliada Japón 1801.

14.a Sección

HEBER ALSINO BENEDETTO, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Gómez 767 ap. 3 y MARIA ELENA VAZQUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3747.

16.a Sección

ADOLFO PROSPERO BANCHERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córdoba 60 y MARIA CORREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guazucuá 689.

17.a Sección

RAUL HECTOR RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barquisimeto 3965 y OFELIA VELAZCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3850.

20.a Sección

MIGUEL ARRIGUETTI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Castro 4077 e ILDA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4089.

MISAK SEVADJIAN, 42 años, soltero, maestro, armenio, domiciliado José B. Freire 109 ap. 2 y LURICE TOMIGIAN, 34 años, soltera, maestra, armenia, domiciliada José B Freire 109 ap. 2.

21.a Sección

HUMBERTO FERREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 768 y ANTONIA SEGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Violetas 768.

HORACIO ERNESTO GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5242 e IRMA AURORA GASCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5212.

JOSE MARIA SANCHEZ RIQUELME, 49 años, divorciado, albañil, español, domiciliado Tacuabé 4630 y MERCEDES GONZALEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Tacuabé 4630.

ANGEL ARIANO, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4518 y MIRTHA ROSA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4515.

KERAM ZEITOUNZIAN, 34 años, soltero, fotógrafo, armenio, domiciliado Ariel 4855 y ANGELA WARTANIAN, 31 años, soltera, armenia, domiciliada Ariel 4855.

GREGORIO QUINTEROS PEREZ, 52 años, divorciado, español, domiciliado Lincoln 1576 y ROSA MARIA FUICA, 45 años, viuda, visitadora escolar, oriental, domiciliada Moltke 1438.

24.a Sección

RAUL EZEIRZA PONTEPRIMO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 2833 ap. 2 y ELISA PAOLINO, 34 años, divorciada, italiana, domiciliada Feliciano Rodríguez 2759.

14) $2.00 3|pub. v.jl.16.

Montevideo, 12 de Julio de 1958

1.a Sección

ROBINSON BASANTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1418 ap. 6 y OLGA NOEMI CAGLIANO, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Ciudadela 1418 ap. 6.

2.a Sección

JAIME GRINBERG, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Maciel 1533 y SARA GRUMA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1533.

4.a Sección

JUAN COZZA, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Convención 1176 y ROSARIA EMANUELE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Convención 1176.

8.a Sección

ROBERTO PETILLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2203 y RAMONA CUELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2203.

10.a Sección

WALTER TELIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cincinato 1840 bis y PETRONILA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinato 1840 bis.

BRUNO MERCANT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3980 y SONNIA BOTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3980.

AMANCIO CARRACELAS, 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rambla Rep. de Méjico 5623 y ALVORINA DA CUNHA LOPES, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Rambla Rep. de Méjico 5623.

13.a Sección

NELSON GARCIA PARREÑO, 20 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Dinamarca 4152 y OLINDA ELCIRA CÁCERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4152.

14.a Sección

MARTIN SIEGFRIED KINDT, 43 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Adolfo Berro 1069 y MERCEDES ESTHER DECIA ROQUERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1069.

16.a Sección

NELSON LENIN GARAZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cleveland 626 y NELLY CABRERA PIRIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cleveland 626.

19.a Sección

ALEJANDRO SCHWIMMER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1806 y SUSANA JEZIERNICKI, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Cuñapirú 1806.

OTILIO MIGUEL BARRAGAN, 29 años, divorciado, empleado, domiciliado Cuñapirú 1806 y NYDIA ELSA COLMEGNA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1831.

ARTURO HIPOLITO MADINA, 38 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado San José 1143 y MARIA OFELIA FERRARAZZO, 24 años, soltera, traductora, argentina, domiciliada Cuñapirú 1806.

LEON CHALVARDJIAN, 33 años, soltero, químico, libanés, domiciliado N. Palmira 2180 y CATALINA DERMENDJIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 2180.

JUAN VERCELLI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juana de Arco 3314 y MARIA DEL CARMEN MAZZA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Justicia 2123, ap. 5.

22.a Sección

JOSE SANTORO SACCINI, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3076 y JUANA SOTO FUQUES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3076.

JOSE ENRIQUE RIMEAUD ARISPE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4177, ap. 3 y SONIA GIAMBRUNO RUFFINELLI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guenoas 3377.

FRANCISCO GERONIMO BORDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trentó 3069, ap. 3 y MARY LIDELMA ALBARRACIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Trentó 3069, ap. 3.

24.a Sección

RACHMIEL KAPLANSKI KLEINBERG, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 3453 y HANNA FUKS KERMANN, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Marco Bruto 1403.

14) $2.00 3|pub. v. jl.15.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Douglas De O'Donoghue, Katherine Violet c|THOMASSET ANATOL, MIGUEL A. y OTROS. Prescripción treintañal", L.o 10 F.o 891, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación de doña Katherine Violet Douglas De O'Donogue, iniciando acción de prescripción adquisitiva trein-

tañal, sobre los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus cercos, pavimentos, edificios y demás mejoras, situados en la manzana "63" del Balneario Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con las letras A) y B) de la referida manzana, en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Zagra, en Marzo de 1890, empadronados en conjunto con el número cuatrocientos once y compuestos, respectivamente, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros; y de setecientos veinticinco metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, los que, por estar unidos, encierran una superficie total, según títulos y plano y cédula catastral respectiva, de mil quinientos cuarenta y dos metros, con cinco mil veinticinco centímetros cuadrados y cuya superficie total linda: Al Norte, en noventa y nueve metros de frente a la calle que en títulos figura con el número "24" y actualmente, según la correspondiente carpeta catastral, con el número "cinco", denominada "El Faro"; al Sureste, en diecinueve metros ochenta y siete metros noventa y siete centímetros con los solares letras "C" y "D" de la misma manzana, de propiedad, según títulos, de José Pichot; y al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, por formar esquina, da frente sobre la calle "diecisiete", según títulos, actualmente calle "doce" llamada Virazón. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Francisco Serra y Miguel Alejandro Thomasset Anatol, o a sus sucesores, o a quienes sus derechos representen; y a todos aquéllos que, por cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio, sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a su solo efecto — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 10157 Jl.7-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "ALEJANDRO CARBONE y PETRONA LICHERO de CARBONE. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 562, N.o 316), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los herederos de don Luis Bassano al siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 7, décima sección judicial de Paysandú, padrón número 18 de esta ciudad de Paysandú, compuesto de una superficie de 4.129 metros cuadrados con 64 centímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: Por el Norte, un frente a la calle Washington de 43 metros; por el Oeste un frente de 96 metros 70 centímetros que comprende la calle Carreras entre Washington y Charrúas; al Sur, 42 metros 95 centímetros frente a la calle Charrúas y por el Este linda en una línea de 95 metros 60 centímetros con el padrón N.o 3664 hoy de Ramona Alonso y con el padrón N.o 17 hoy de Luis Pandolfo, todo según plano del agrimensor Ch. V. Delort, para que comparezcan dentro del aludido término por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 30 de Junio de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 10393 Jl.14-v.ag.18.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AMALIO M. FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Arrendamientos urbanos y suburbanos", de la que es editor, siendo su autor el doctor ALFREDO GOMEZ HAEDO. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9897 Jl.1.o-v.jl.11.

"ANTONIO MARIA FERNANDES RIBEIRO, brasileño, con domicilio en Avda. 19 de Abril No 3460 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra musical denominada "Sonata para piano", de la que se declara único autor. — Montevideo, Julio 1o de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director".

17) $4.00 10|pub. 10008 Jl.4-v.jl.15.

JULIO ECHAGUE MARQUEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Catálogo Clasificado de Leyes, Decretos y Resoluciones: Años 1944, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10137 Jl.5-v.jl.16.

HORACIO BRONCINI y ELVIRA DIAZ solicitan la inscripción del álbum de canciones titulado "Evocación", del que se declaran autores de música y letra. — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10172 Jl.7-v.jl.17.

RAOUL DELAY, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de Un Dibujo Filosófico, del que se declara autor. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 10183 Jl.7-v.jl.17.

JUAN E. DE FEO, por SADREP Ltda., solicita la inscripción de los siguientes títulos que caracterizan audiciones radiales de las que es autora la referida Sociedad: "Hay que igualar, para ganar", "Triunfal coincidencia", "Dos con el mismo pensamiento", "Igualando... saldrá ganando", "Los dos de acuerdo", "Ambos recuerdan" y "Taxi, señor?". — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10182 Jl.7-v jl.17.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra "Actualización de los Laudos", Grupo 1-B Establecimientos comerciales de frutas, importadores, exportadores, etc.; casas de óptica, fotografía ortopedia, etc; Grupo 15-A Fábricas de muebles y afines, carpinterías, talleres de escultura, etc.; Grupo 1-Droguerías", de los que es editor, siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 10180 Jl.7-v.jl.17.

HILARIO FALLA BENTOS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones Familiares". — Montevideo, 4 de Julio de 1958.— Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10185 Jl.8-v.jl.19.

RAUL E. BIQ, domiciliado en ésta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Tú dudabas", de la que es autor de letra y música. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10266 Jl.10-v.jl.22.

BARBOSA CARAVIA y CIA., por Moto Guzzi S.p.A. de Italia, solicita la inscripción de un modelo referente a "Bastidor de monopatín que tiene el motor dispuesto en su parte central", del que es autora la Sociedad mencionada. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10319 Jl.11-v.jl.23.

R. RAMONCHU, seudónimo registrado, solicita la inscripción del juego y el reglamento del "Juego de naipes navales Guadalcanal", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10426 Jl.14-v.jl.25.

JAVIER GASTON DE VIANA, domiciliado en la ciudad de La Paz, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Flor de Ceibo" (tango), de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10433 Jl.14-v.jl.25.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO AZZI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Kaiser Assé, debe decir: César Azzi. Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 10102 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DINOLFI JOSE y otros. Rectificación de partidas" (Libro 45, Folio 104), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Dinolfi, María Burgueño de Dinolfi, José Dinolfi y María Elena Quinteros de Dinolfi, esposos, por sí y por su hijo menor de edad Julio César Dinolfi Quinteros; Eleuterio Acosta y María del Carmen Dinolfi de Acosta, esposos, por sí y por sus hijos menores de edad Susana y Antonio Acosta Dinolfi; Miguel Dinolfi y Angela Quagliata de Dinolfi, esposos por sí y por sus hijos menores de edad Norma Lilián y Angela María Dinolfi Quagliata, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de José Dinolfi con María Donata Burgueño, donde el apellido del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 2.o) En la de matrimonio de José Carlos Dinolfi con María Elena Quinteros, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente, dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 3.o) En la de nacimiento de Julio César Dinolfi Quinteros, donde el apellido del padre, y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, deben decir Dinolfi; 4.o) En la de matrimonio de Eleuterio Acosta con María del Carmen Dinolfi, donde el apellido de la contrayente y el del padre de la contrayente aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 5.o) En la de nacimiento de Susana Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 6.o) En la de nacimiento de Antonio Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre y el del abuelo materno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 7.o) En la de matrimonio de Miguel Dinolfi con Angela Quagliata, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 8.o) En la de nacimiento de Norma Lilián Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y 9.o) En la de nacimiento de Angela María Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Burgeño, debe decir Burgueño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $108.00 15|pub. 10259 Jl.10-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIA CIPRIANA MANZINO de ADORNI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como "María Cipriana" en lugar de "Amalia Cipriana". Habilítase la próxima Feria Judicial Menor, al solo efectos de esta publicación. — Colonia, 17 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 9936 Jl.2-v.jl.19.

20–Remates

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor don Rómulo Vago, en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra BORRAZAS y TRENCHE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 536), por intermedio del martillero Juan Márquez, el día 23 de Julio de 1958, en el local ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 1072-76 a las 14 horas procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que figura en autos, de camioneta, Jeep, guinche, chassis, máquinas varias, estanterías, muebles y útiles de escritorio, dos elevadores, etc. de la ex-firma Auto Service y todo de acuerdo con el detalle existente en el expediente. En exposición en la calle Joaquín Requena N.o 1072-76 y en la calle Juan A. Rodríguez N.o 1384. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó la feria judicial para las publicaciones y acto del remate.—Comisión 7 o|o. Seña: 30 o|o. — Más informes en San José 872-76. — Teléfonos: 9.50.40 y 9.71.77.

20) $28.00 10|pub. 10217 Jl.9-v.jl.21.

RAMON CAPO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agapito Luzardo contra RAMON CARDOZO, ANGEL BADALA y SARA M. de BADALA. Rec. de firma" (L.o 53, F.o 81), se hace saber que el día 19 de Agosto de 1958, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ramón Capo Gómez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 40.039.83 (o sean 2|3 de la tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno y edificación ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 27497, solar 8 de la manzana "A" del plano de Diciembre de 1908 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 264 metros 15 decímetros con 12 ms. 10 de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo N.o 1532 al 34 entre Capitán Videla y Gral. Prim; punto medio a 26 ms. 05 cms. de la esquina con Gral. Prim; 30 ms. al Norte con el solar 7; 5 ms. 51 cms. al Este con el solar 5; y lindando al Sur con Manuel Soldevilla y Andrés M. Cetrángolo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serde aceptada; 2.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí N.o 570 a disposición de los intere-

sados; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 10216 Jl.9-v.jl.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Antonio Ferrar Inglese c|CABO S.A. Ejecución de hipoteca". L.o 48-A Folio 221. se hace saber que el día lunes 21 de Julio a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones. se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán de los siguientes bienes de propiedad horizontal, construídas en un terreno y sitos en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 30.196, con frente al Suroeste a la Avda. Brasil N.o 2807 y N.o 2809, en la conjunción con la Avda Dr. Francisco Soca entre las calles Santiago Vázquez y Libertad, distando el punto medio 7 ms. 22 cms. con la Avenida Dr. Francisco Soca: A) Sobre la base de pesos 34.791.00 (treinta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos) o sean 2|3 de la tasación. El local de negocio N.o 002, padrón N.o 202.480 y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio, que se integra con dependencias en subsuelo y planta baja. En subsuelo: Cota, menos tres metros diez decímetros. Plano del agrimensor Federico C. Amonte de Agosto de 1955. inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Noviembre siguiente, con el número 31.401 y linda: Por el Suroeste con más terreno del bien-; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195; por el Noreste con ducto I.S. Uno, tablero luz contadores U.S. Uno, subestación U.T.E., ducto T S. Uno y Garage S.O. Dos; y por el Sureste con rampa. Superficie: 61 ms. 64 dms. En planta baja: Cota; cero metro. Plano del citado agrimensor, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 31.402. Da frente al Suroeste a la Avda. Brasil, lindando: Por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195; por el Noreste con patio D.O. y por el Sureste con ascensor B.O., portería N.O., ducto I.O. y entrada P.O. Superficie: 62 ms. 48 dms. Superficie total local negocio número 002; 124 ms. 12 dms. — B) Sobre la base de $ 12.787.62 (doce mil setecientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos), o sean 2|3 de la tasación, el apartamento N.o 504 (5.o piso interior), padrón N.o 202.501 y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio que linda: Por el Suroeste con aire y luz E. 5; por el Noroeste con hall corredor A. 5 y apartamento N.o 503; por el Noreste con aire y luz G. 5 y por el Sureste con propiedad padrón 103.945. Superficie: Apartamento 504, ms. 42.84. Corresponde a este apartamento la utilización de un lugar en el garage S. 002, ubicado en el subsuelo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada .2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador y la Tasa Municipal. 3.o) Las propiedades ejecutadas pasaron al régimen de Propiedad Horizontal por la ley 10.751, según escritura de Julio 1.o de 1957, otorgada por el Banco Hipotecario y Cabo S. A. y autorizada por el escribano J.A. Janinno y cuya primera copia obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde soportan un gravamen que asciende al 30 de Junio de 1958: de $ 13.308.40 (trece mil trescientos ocho pesos con cuarenta centésimos) para la Unidad N.o 002 y de $ 6.975.44 (seis mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos) para la Unidad N.o 504 (Hipoteca Urbana N.o 2.366, Serie A-51). 5.o) Los derechos y obligaciones del comprador o los compradores se regirán por el reglamento de co-propiedad agregado a los título, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo. 6.o) Los bienes se venderán en su estado actual de ocupación y conservación y serán de cargo del comprador o los compradores, la parte proporcional de los gastos y honorarios de la escritura de reglamento de propiedad relativa al edificio cuyos locales se subastan 7.o) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se ha habilitado la feria judicial para las publicaciones y acto del remate. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $186.00 15|pub. 9946 Jl.2-v.jl.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Castro Bethencourt Juan Angel contra ESPINOSA JESUS A. Juicio ejecutivo" (L.o 57, Folio 34), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall del local de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón y Misiones. se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 25.038.56 la tercera parte indivisa del inmueble sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "La Corriente" cuya superficie es de: 360 Hás. 2.580 metros, treinta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso que se deslinda así: Al Oeste, el arroyo Casupá; al Norte, mil setecientos doce metros treinta centímetros, lindando con inmueble de la Sucesión Juan Ma. Prego; la línea del Este está constituída por tres tramos que, a partir de la anterior, lindan: el primero, que corre de Norte a Sur, con la fracción número uno, de Dolores Gutiérrez de Barbosa; el segundo que corre de Oeste a Este, tiene seiscientos diez metros; y el tercero, que corre también de Norte a Sur, tiene quinientos sesenta y cuatro metros diez centímetros y linda por ambos tramos con Mariano Trías; la línea Sur, está constituída por dos tramos: uno, de ciento ochenta metros, y otro de mil metros, confinando con Casiana Menchaca y en su mayor parte, Camino Departamental por medio, con dicha señora Menchaca.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero en efectivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $120.00 20|pub. 10242 Jl.9-v.ag.1.o.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Horacio Torrendell S. A. contra PANIZZA, HECTOR y otros. Ejecución de prenda" (51-156), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Julio, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle San José N.o 1333, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes que se detallan en autos y que consisten en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, y demás efectos pertenecientes a los ejecutados. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
20) $24.00 10|pub. 10252 Jl.9-v.jl.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Compañía Holandesa para América del Sud contra SOC. INDUSTRIAL AMERICANA. Ejecución de prenda", L.o 50 Folio 318, se hace saber que el día 22 de Julio, a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de la firma Gomensoro y Castells, a la venta y en remate público, sin base y al mejor postor, de 1 camioneta Panhard con cabina, caja y toldo, modelo 1954, matrícula N.o 203.039, padrón número 146.958. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Piedras 318, Tel. 92233. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
20) $20.00 10|pub 10162 Jl.7-v.jl.17.

MAURO MARFURT ZEILER
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MOLINELLI PITA JUAN CARLOS. Tutela" (L.o 15, F.o 462), que tramitan en este Juzgado, se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas se procederá en la puerta de este Juzgado por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que fué de doce mil setecientos pesos, o sea sobre la base de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número doscientos noventa existente en el Balneario Atlántida, séptima sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3693, el día 17 de dicho mes; comprende un área de 706 ms. 5023 cms. deslindado así: 12 ms. 83 cms. al Sur-Este a la calle N.o 2; 3 ms. en la ochava de la esquina, 45 ms. 13 cms. al N.E., a la calle N.o 7, 15 ms. al N.O. con el Padrón N.o 289 y 45 ms. 25 cms. al S.O. con el Padrón N.o 291. Sin mejoras de ninguna clase.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma en manos del Alguacil para ser depositados en la Dirección de Crédito Público; 2.o) Que la comisión legal de venta e impuesto municipal serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como la planilla de contribución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Cerrito 427, a disposición de los interesados; 4.o) Que se ha habilitado la presente Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
Informes: Zabala 1321. Teléf.: 83055.
20) $76.80 16 pub. 10339 Jl.11-v.jl.30.

DOMINGO IBARBURU
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Liard de Alonso Melida contra OLGA BOEDO DE SOSA, ANA MARIA BOEDO Y RICARDO BOEDO. Ejecución de hipoteca" (L.o 31 F.o 385, N.o 237), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base ni tasación y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en esta Villa, empadronada con el número 335 y parte del N.o 334, con una superficie de tres mil setecientos siete metros con cincuenta y dos decímetros que según plano del agrimensor Joaquín Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.003, se deslinda así: 19 ms. 5 cms. al Oeste, dando frente a calle Pública 100 ms. 32 cms. al Norte, con frente a calle Pública proyectada; 54 ms. 90 cms. al Este con calle Pública; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 49 ms. 90 cms. orientada de Este a Oeste que la separa del resto del padrón 334; otra de 19 ms. 45 cms. que corre de Sur a Norte; y la tercera de 49 ms. 1 cm. orientada de Este a Oeste, con Suc. de Manuel Pombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Fray Marcos, Junio 9 de 1958. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.
20) $84.00 15|pub. 9318 Jl.8-v.jl.25.

RAUL H FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Oddone José Antonio contra ROBERTO SABINO MOREIRA" Juicio ejecutivo de prenda, (L.o 19, F.o 489, Nº 393), se hace saber que el día veintiuno de Julio a las trece horas, en el lugar de su depósito, local del señor Alberto Fiorelli, "La Calera" en Young Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro; y por intermedio del martillero don Raúl H. Fernández, con la asistencia del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación con la base de tres mil pesos, de un camión Austin motor 13374, chapa J. 6163 modelo 1948, con seis gomas en buen uso.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) La Comisión del martillero, e impuestos municipales; 3º) Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Young a 17 de Junio de 1958. — Apolonio Boedant, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 10023 Jl.4-v.jl.15.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|CAVALLO TERRENO y Cía. Cobro de impuestos", Libro 15 F.o 14 N.o 495, se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Raúl Distacio, asistido del suscrito Juez, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar empadronado actualmente con el N.o 927, ubicado en la manzana N.o 88 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Noreste en doce metros sesenta y cinco centímetros, con sucesión de Diamantino Amaral; al Noroeste, en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, con Banco de la República; al Suroeste, en doce metros ochenta y dos centímetros con frente a la calle José Pedro Ramírez; y al Sureste en veinte metros con cinco centímetros con Alberto Cardoso, según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, en el año 1945, e inscripto en el Registro de Planos de Mensuras con el N.o 213.

Se previene: A) Que el referido inmueble ha

sido tasado en la suma de diez mil ciento sesenta pesos, no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y todos aquéllos que por ley no son de cargo del vendedor; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que para esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Rocha, Junio 13 de 1958. — Dr. Hugo C... ignet, Juez de Paz.

(D. 21|7|34) 15|pub. 32252 Jl.7-v.jl.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DANUBIO MARIA ALVEZ CUELLO. 2da. copia de escritura" (L.º 28, F.º 119), se hace saber que se ha presentado Danubio María Alvez Cuello, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez el 14 de Setiembre de 1943 de compra-venta del inmueble adquirido por Cecilia Alvez Cuello de Antonio Gianola, por sí y en representación de Carlos Stajano, ubicado en el Barrio Serrato, primera sección de Cerro Largo, padrón N.o 2350, con una superficie de 1.107 metros 25 cms. cuadrados y linda: Norte, Francisco Calatier; Este, solar 54; Sur, solar 55 y Oeste, calle pública, manzana 216. Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho al mismo. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 10468 Jl.14-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "AMALIA V. DANTIS de SIRIO. Segunda copia de escritura" (L.o 31, F.o 549), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia V. Dantis de Sirio, solicitando segunda copia de escritura de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana doscientos dieciséis de la ciudad de Dolores, tercera sección judicial de Soriano, padrón N.o 1689, compuesta de un área aproximada de dos mil ciento doce metros cuadrados que lindan: al Norte en parte de frente a la calle Nueva Palmira y en parte Elías Majul y Esteban Cairus; al Este en parte la calle Misiones y en parte con fracción del mismo terreno prometido en venta a don Antonio Griego; al Sur en parte a la calle Victoria y en parte al mismo terreno prometido al señor Griego y al Oeste: Barbato y Felipe Mastandrea y en parte al citado Esteban Cairus. Que dicho bien lo hubo en parte en su calidad de heredera en lugar de su madre doña Amalia Pizurnia de Dantis en la Sucesión de don Agustín Pizurnia según declaratoria de herederos del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento del dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco conjuntamente con sus tíos Martín, Pantaleona Agustina y Francisca Cirila Pizurnia, habiéndose incluído el bien descripto en el inventario sucesorio. Y por escritura que pasó por ante la escribana María Esther Ruiz Lacoste el trece de Junio de mil novecientos treinta y cinco, la compareciente compró a sus coherederos las partes que les correspondían en el bien descripto. Por escritura que autorizara el escribano J. José Alfonso García Píriz el nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos gravó con hipoteca el bien descripto en garantía de las obligaciones que en la misma escritura contrajo con don Antonio Griego. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 10263 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NICASIO ALVAREZ GONZALEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, que don Nicasio Alvarez González compareció solicitando segunda copia de la siguiente escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó el 6 de Junio de 1923, por la cual la Municipalidad de Tacuarembó, reconoció en favor de don Dictino Martínez, la propiedad de un terreno de quinta situado en esta ciudad, padrón N.o 1.147 (hoy 1.863), compuesta de un área de 1.547 metros cuadrados, que linda: por un lado, calle 25 de Agosto; por otro, calle Sandú; por otro, Arroyo Sandú, y otro con Abelardo Torales y, que según plano del agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga, tiene un área de 1.083 ms. 50 dms., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 10133 Jl.5-v.jl.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ETCHEGARAY AGROPECUARIA LIMITADA

Con el objeto de explotar actividades agropecuarias en general y con la razón social "Etchegaray Agropecuaria Limitada" ha sido constituída por escritura ante el escribano W. Albanell Mac Coll una sociedad formada por los señores CARLOS ETCHEGARAY y PEDRO ETCHEGARAY REQUENA con un capital de $ 80.000.00, siendo administrador el segundo de los nombrados y teniendo ambos el uso de la firma indistintamente. Domicilio: Av. Soca 1376. Plazo: 15 años. Aportes por partes iguales habiéndose integrado el 50 o|o. Utilidades y pérdidas en proporción a los capitales. Asamblea anual y votos uno por cada cuota de mil pesos. Balance al 31 de Marzo. De las utilidades 5 o|o a fondo de reserva. La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad de un asociado. Contrato inscripto en el Registro de Comercio el 25 de Junio de 1958 con el número 242 al folio 826 del L.o 2 de Contratos.

22) $24.00 10|pub. 10186 Jl.8-v.jl.19.

COUNTRY CLUB LIMITADA
RECTIFICACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1958, se rectifica y ratifica el contrato de cesión de cuotas de fecha 4 de Enero de 1957 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 103 al folio 206, como sigue:

Rectificación: El señor Juan Adolfo Fischer cede y transfiere sus cincuenta cuotas del capital social a la Candidus Corporation, el señor Juan Oton Fischer cede y transfiere treinta y nueve de sus cuarenta cuotas del capital social a la Candidus Corporation, el señor Manfredo Blatt cede y transfiere nueve de sus diez cuotas del capital social a la Candidus Corporation. Queda el capital social de la firma integrado de la siguiente forma: $ 50.000.00 dividido en cien cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 98 a la Candidus Corporation, 1 al señor Juan Oton Fischer y 1 al señor Manfredo Blatt.

Ratificación: Ratifican en todo lo demás el expresado Contrato de Cesión de Cuotas.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 290 al folio 980 del Libro 1 de Contratos el día 10 de Junio de 1958.

22) $32.00 10|pub. 10256 Jl.9-v.jl.21.

BARRACA AEROPUERTO LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1.o de Junio de 1958, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ENRIQUE MILIAN y JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ. Objeto: Distribución, comercialización, industrialización, representación e intermediación en toda clase de productos de la industria nacional o importados, inclusive la importación o exportación de mercadería en general y en especial en el ramo de artículos de la construcción. Razón social: Barraca Aeropuerto Ltda. Domicilio: Departamento de Canelones en 7.a sección judicial. Plazo: Un año a partir del 1.o de Julio de 1958, con prórrogas automáticas y sucesivas de un año cada vez salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios con una anticipación de ciento ochenta días. Capital: $ 45.000.00, que corresponden $ 15.000.00 al señor Martínez y $ 30.000.00 al señor Milián. En este acto se integran $ 22.500.00. Administración y uso de la firma social: La Dirección la tendrá el Directorio formado por todos los socios. Dos tendrán actuando conjuntamente el uso de la firma social. Balance: 30 de Junio de cada año. Resultados: corresponden a los socios una proporción a sus capitales previa deducción del 5 o|o de reserva legal. Fallecimiento o incapacidad de los socios: La sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces.

Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 3 de Julio de 1958 con el N.o 32 del folio 106 al 110 del Libro de Contratos.

22) $36.00 10|pub. 10226 Jl.9-v.jl.21.

DISTRIBUIDORES REUNIDOS LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Por instrumento privado del 13 de Mayo ppdo. se modificó el contrato social de la Sociedad indicada, aumentándose su capital a $ 5.000.00, aportados en efectivo por partes iguales entre los socios señor Fridolin Michel y doctor Ricardo Chao Laurenti, y se sustituyó el administrador por la Sociedad "Custofina Ltda." domiciliada en la calle Rincón 468, 4.o piso, con las mismas facultades que tenía el anterior. Inscripto en el Reg. de Comercio con el número 253 al folio 858 v. del L.o 2.

22) $12.00 10|pub. 10374 Jl.12-v.jl.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.615. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Mediastex Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PATORUZITO", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10177 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 83.670. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Nimo, Illanes y Amargos, de Montevideo, solicitan registrar la marca: "PENNALUXE" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10203 Jl.8-v.jl.19.

Acta N.o 83.523. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Sachsenring Kraftfahrzeng Und Motorenwerk de Sajonia, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 14 s,d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $23.40 10|pub. 9806 Jl.8-v.jl.13.

ACTA N.o 83.709. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 10316 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.614. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Mediastex Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "BELMONT", para distinguir la clase 5 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10176 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 83.696. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FENOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10284 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 83.648. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: Warner - Lambert S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 10109 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.649. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co., Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "DECADRON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10110. Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.622. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo, solicita la marca "BATUQUE" para artículos de las clases 10, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

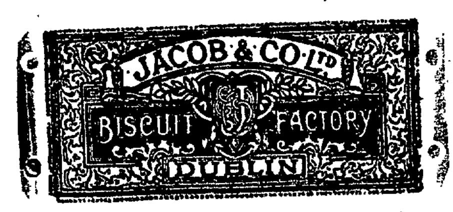
23) $8.00 10|pub. 10237 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.673. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "FAVIPAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10234 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.724. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATOMIUM" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10402 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.725. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. & R. Jacob & Co. (Liverpool) Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10400 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.734. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVRAMYCIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10401 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.706. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

GASTROTEST

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 10383 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.708. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca.

CISTOBIL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10384 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.707. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

LISPAFENA

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 10385 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.705. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Intertype Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca "INTERTYPE" para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10386 Jl.14-v.jl.25.

ACTA N.o 83.650. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: José Mario Crosignani, de Montevideo, solicita la marca "ALMERIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10371 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.671. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Oscar Ruben Corrado, de Montevideo, solicita la marca "ZA-ZA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10372 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.730. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por George Ernest Gibbins (Inglaterra), solicitan la marca "MOSQUITO" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10361 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.731. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTI-FLEX" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10353 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.717. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fernando A. de Terry (S.R.C.), de España, solicitan la marca



TERRY

para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10305 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.718. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (E.U.A.), solicitan la marca "TYRIL" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10304 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.647. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Helene Curtis Industries, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "CLICK" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.583. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Jorge W. González y Cía., de Montevideo, solicita la marca "MARITA" para artículos de las clases 1 s|d, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 9968 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.732. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tató, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIELANGELI" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10352 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.672. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLYESTER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10233 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.674. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "LIBRATAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10235 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.686. — Montevideo, Julio 5 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EQUANITRATE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10236 Jl.9-v.jl.21.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12245. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Iamg S. A., Industrial Mercantil-Agrícola, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo proceso de fabricación de lanzaderas para telares y la lanzadera así obtenida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10158 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 12.244. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: Luis Alcides Rozzatti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fusible del tipo de tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10205 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 12.246. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos orgánicos y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10213 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 12.247. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hawley Products Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento continuo para hacer planchas que se plegarán para formar cajas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10214 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 12.251. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha el señor Isaac B. Galun, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de fosforera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10277 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 12.228. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha el señor Carlos Travieso Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato radar económico para ciegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10276 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 12.253. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Josef Ruhrmann (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre a cursor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10302 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.252. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Babcock & Wilcox Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para separar vapor y líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10303 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.250. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para moldear pulpa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10317 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.254. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mario César Gioja, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en una cinta para múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10360 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.255. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Jorgen Schlichtkrull (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratamiento de cristales de insulina y para producción de preparados de insulina a partir de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10359 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.248. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato,

por Ramón Raúl Barbosa, de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas y ventanas corredizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10351 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.249. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Walter J. Schwertfeger, de New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cajas para huevos y método y aparato para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10387 Jl.14-v.jl.25.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1250, sc. 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en los ramos de fonda y bar sito en la calle Piedras N.o 750 al señor José María Díaz Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELISEO COLLAZO FACAL y LULIER RENEE CHAO de COLLAZO.
25) $24.00 20|pub. 10249 Jl.9-v.ag.1.o.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 20 de Junio de 1958 prometí vender a los señores Mario y Samuel Pérez Avigdor el establecimiento comercial denominado "Vogue Modas", ramo fábrica de sombreros y venta artículos de moda, sito Montevideo, Avenida 18 de Julio 1467. Acreedores presentarse: Zabala 1441, p. 3, esc. 12. — Montevideo. — JULIO FIORAVANTI BERTOLA.
25) $24.00 20|pub. 9945 Jl.2-v.jl.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Asunción Vázquez de Durán el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Juan Espinosa N.o 1602 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO.
25) $24.00 20|pub. 10057 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Convención 1462 al señor José Víctor Carlucci. — Montevideo, Julio de 1958. — ALDO LATTANZI RULLI.
25) $16.00 20|pub. 10175 Jl.7-v.jl.30.

Comunico al comercio que he prometido vender a Mordka Oldak Muller, el establecimiento que en el ramo de Tienda y anexo tengo instalado en la Avda. Agraciada N.o 4271-A. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la Escribanía Guadalupe, Rincón 672. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — MOISES TABOH.
25) $24.00 20|pub. 10229 Jl.5-v.jl.29.

José González García, de la firma "González Hermanos", de la Avda. Millán 3800, hace saber que vendió la parte indivisa que posee en la Empresa, a los socios señores Manuel y Celestino González, dejando de pertenecer a la firma desde el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9983 Jl.3-v.jl.26.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar de la calle Consulado 3204, a los señores Liborio Arnaldo Caballero y José Veiga. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA FALCON DE ABELLA.
25) $16.00 20|pub. 9977 Jl.3-v.jl.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Antonio Castillo Sierra, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Talcahuano N.o 3353 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE. — YOLANDA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9870 Jn.30-v.jl 23.

He prometido vender al señor Modesto Romay la Carnicería ubicada en Enrique García Peña 2867. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958 — ABRAHAM WILCZYNSKY.
25) $8.00 20|pub. 10314 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Antonio García González y José Antonio García. García el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas establecida en la calle Paysandú 906 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL VALLE ALVAREZ. — ROSA MARTINEZ. — ENRIQUE VALLE ALVAREZ. — MARCELINA ALVAREZ. — JOSE VALLE ALVAREZ. — SARA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 10065 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Daniel Di Marco Fu Santo, el comercio en el ramo de comestibles, lechería, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas establecido en la calle Venancio Benavídez Nº 3316 de esta ciudad habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL CROUBALIAN SIMONIAN. — FRANCISCA SALAZAR.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jl.4v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Johanne Hellwig de Emrik, el comercio en el ramo de Casa de Modas establecido en la calle Juan Benito Blanco Nº 1088 de esta ciudad, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — LUIS BONIFACIO PASCUAL. — CATALINA SANCHEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10063 Jl.4v.jl.28.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometimos vender al señor Samuel Catán los comercios que giran en el ramo de tienda ubicados en las calles Asamblea N.o 576 y 25 de Mayo N.o 564 respectivamente de la ciudad de San José. — Marzo, 1.o de 1958. — MOISES PIPERNO — ELIAS y RAUL JACKES PIPERNO.
25) $24.00 20|pub. 10067 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Vea y Peregrina Hermida, el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Martín García N.o 1852 de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — ARCHAG ZEITOUNLIAN.
25) $24.00 20|pub. 10061 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eliseo Espiña Barros y José Moreira Escudero el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Arocena N.o 1629 de esta ciudad habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — MANUEL FIGUEIRO FIGUEROA. — MARIA ANGELICA ARRIETA.
25) $32.00 20|pub. 10060 Jl.4-v.jl.28.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Jesús Puga, el comercio de Carnicería ubicado en Comercio 2705. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: 8 de Octubre 4178. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — DANIEL KABAKIAN. — DIRUHI HASGUELIAN.
25) $16.00 20|pub. 10052 Jl.4-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender a la señorita Ana Lubel Michalovicas o Michalovich el negocio que gira en el ramo de Taller de Ojales, calle Alzaibar N.o 1308 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en escribanía Pardías, Rincón 432, escritorio 28. — ABRAHAM YAFFE GUTSTEIN. — FRYMA CHAJA TEJTELBOJM DE YAFFE.
25) $16.00 20|pub. 10055 Jl.4-v.jl.28.

Prometimos vender a Gerónimo Luis Fiorillo, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Comercio N.o 2350. Acreedores en Rincón N.o 454, escritorio 220 (estudio Basil). Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — FERNANDO GOMEZ JURI. — CELIA EIRAS DE GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 10026 Jl.4-v.jl.28.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hacemos saber que prometimos vender al señor Gregorio Kestenian Torosian el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta plaza en la casa N.o 4323 del Camino Propios. Acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — NATALIO BATISTA. — ADELAIDA E. GONZALEZ DE BATISTA.
25) $24.00 20|pub. 10054 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo los contadores "Jablonka y González" hemos prometido vender a "Gomería del Este S. A." la gomería y comercio de venta de neumáticos, accesorios e importaciones, sito en Río Negro 1469. Acreedores: Presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — CASSOU de los SANTOS y Cía.
25) $16.00 20pub. 9931 Jl.2-v.jl.25.

Walter Gambín Podestá comunica que ha cedido al señor Luis Alberto Gaye sus derechos de promitente comprador de la mitad que corresponde a los esposos Luis Alfredo Vares y Olga De Mattos en "Laboratorios Fleming" con sede en Isla de Flores 1787. Acreedores en el comercio. (Ley 26-IX-904). — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — WALTER GAMBIN. — Luis Alberto Gaye.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jn.25-v.jl.17.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta a la señora María Teresa Uhía Fernández de Iglesias, el comercio en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, establecido en la calle Emilio Castelar N.o 4157, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Avenida Gral. Rivera N.o 3190. Horario: 8 a 12 horas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — VICTORIANO MATTOS. — ANALIA AGUILAR DE MATTOS. — María Teresa Uhía Fernández de Iglesias.
25) $32.00 20|pub. 9745 Jn.27-v jl.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de provisión, lechería y fiambrería, ubicado en la calle Alzáibar N.o 1285 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — DANIEL REGUEIRO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9652 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Sabino Martínez Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, parril, ubicado en la calle Miguelete N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1958.— CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9653 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Benjamín García Salaño, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — ALCIDES y CARLOS PACHECO CHOCA.
25) $24.00 20|pub. 9654 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José García Porta, el comercio que gira en el ramo de Pensión, ubicado en la calle Yacaré N.o 1580, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RICARDO VILAS. — MANUEL IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 9866 Jn.30-v.jl 23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Héctor Agustín Machado Dellepiane, el comercio que gira en el ramo de Provisión de frutas, verduras y Lechería, ubicado en la calle Bella Vista N.o 1646 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — FELIXBERTO FERREIRA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 9867 Jn.30-v.jl 23

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Alberto Castro Ordóñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Caiguá N.o 3897, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — DELMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9868 Jn.30-v.jl 23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que el señor Luis E. Errandonea ha prometido vender al señor Edgardo U. Marcalain, la cuota parte que le corresponde en la razón social "Restaurant Forfait", instalada en esta ciudad, calle Uruguay 1640. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Rincón 538 (Escribanía Antía). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — LUIS E. ERRANDONEA. — Edgardo U. Marcalain.
25) $32.00 20|pub. 9850 Jn.30-v jl.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor David Afonso Mera el bar que gira en esta plaza calle Asunción número 1450, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — DANIEL GATO BOUZAS, ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ y DIGNA ALONSO de ESPIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 10251 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barreiro Basanta y José Añón Rama el bar que gira en esta plaza, Avenida Uruguay N.o 1905, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y HERMINIA VILLAR de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10250 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Hermida Calviño, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constitución N.o 2300 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 10241 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a las señoras Ilda Gladys Lasa de Calandria y Mónica Marcona de Berardo el comercio en el ramo de Comestibles, Ferretería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, habiendo éstas tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO.
25) $32.00 20|pub. 10240 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Delmira Montaldo y Teodoro Gómez, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Juan Acosta N.o 3987 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Julio 4 de 1958. — IRMA VANDER BORGHT de PEREIRA. — OSCAR MEDARDO PEREIRA DIANO.
25) $24.00 20|pub. 10239 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama, o la sociedad que estos formaren el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en la calle Llupes 4552. Tomaron posesión el 1.o de Julio de 1958. Acreedores presentarse con nota duplicada en el mismo. — Julio 3 de 1958. — HAYDEE CAMARANO de COSTA e IRENE LOPEZ de PEREZ.
25) $27.20 20|pub. 10166 Jl 10-v.ag..2

Habiendo prometido en venta la Carnicería sita en República 2300, de Montevideo, se cita a acreedores a presentarse en Manuel Pagola 3192, de acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — ALVARO RODRIGUEZ OCHOTORENA.
25) $16.00 20|pub. 9475 Jn.23-v.jl.15.

Con intervención de los contadores "Jablonka y González prometí vender a Nicolás Goldanski el comercio en el ramo de Joyería sito en Agraciada 3775. Acreedores presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — GLADYS A. LAULHE.
25) $16.00 20|pub. 9930 Jn.2-v.jl.25.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometí vender a los señores Jorge Washington y Alberto García Tessa el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — JAIME VAZQUEZ QUINTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 10142 Jl.7-v.jl.30.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338 prometimos vender al señor Glauco César Albes la provisión de comestibles sita en Bulevar Propios N.o 4803 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — ISOLINA BEATRIZ GONZALEZ. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10246 Jl.9-v.ag.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Hugo Héctor Barceló Vasella y a la señorita Amalia Lima, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, está instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958.— ALBERTO ZALMA. — RAQUEL E. de ZALMA. — ISAAC NAHMOD. — SOFIA C. de NAHMOD.
25) $32.00 20|pub. 9533 Jn.24-v.jl.16.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a José Silva Senra, el Almacén de Comestibles establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Sucesión de MANUEL ALVAREZ, integrada por NELSON y ALFREDO ALVAREZ AMADO y doña ELISA AMADO de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9739 Jn.27-v.jl.21

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor Alberto Héctor Támaro, el comercio en el ramo de Alm. Cmbles. Ferm. Embotelladas, de la calle Santiago de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958.— DOMINGO MAGLIERI MOTTILLO.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor José Calabrese, el comercio en el ramo Cmbles., Frutas, Verduras, de la calle Juan Paullier número 2560 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — BLANCA COLOMBO de GALASSO.
25) $16.00 20|pub. 9767 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Almira Alves Dos Santos el comercio ubicado en la calle Cerrito 590 que gira en el ramo de Lavadero.—BERTA LAGUARDA.
25) $16.00 20|pub. 9812 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Héctor H. Perdomo, mi comercio ubicado en la calle Juncal 1380 que gira en el ramo de Hotel. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844, 4.o piso. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio de 1958. — ADOLFO OMAR GIOVIO. — ANA SANTANDER de GIOVIO. — Héctor Perdomo. — Lelia Rubí de Perdomo.
25) $16.00 20|pub. 9804 Jn.28-v.jl.22.

Sucesores de Héctor Mazzucchelli prometieron vender comercio en el giro de cuadrería sito en Río Branco 1390. Acreedores misma dirección.— Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ALBERTO GÜERISOLI.
25) $8.00 20|pub. 9805 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Alvarez Puerta el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Cubo del Sur N.o 3744 de esta Capital. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — DELFINA QUINTERO de QUINTERO. — MANUEL QUINTERO.
25) $16.00 20|pub. 9797 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ramón Rodríguez Morán el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE. — NELMA RICCETTO.
25) $16.00 20|pub. 9798 Jn.28-v.jl.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Calixto T. Fiori el comercio que en los ramos de Café, Bar y Billares, tengo instalado en Avenida Artigas esq. Ildemaro Ribas, de la ciudad de Sarandí Grande, Depto. de Florida. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Sarandí Grande, Junio 24 de 1958. — JUAN MARIA GONZALEZ. — Calixto T. Fiori.
25) $16.00 20|pub. 9670 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gervasio y Bonifacio Ferrón Bouzas e Higinio Tejeiro, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JOSE ESTRADAS TERRASA. — JOSE VILLANUEVA ESPERON.
25) $24.00 20|pub. 9651 Jn.26-v.jl.19.

Prometimos vender a don Cándido Agustín Rodríguez Calero, la panadería "Nautilus" sita en San Martín N.o 2329. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. — Montevideo, Junio 2 de 1958.— FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — FERNANDO MANZIONI. — HUGO SPINETTI MANZIONI. — "RETTA y CIA. LIMITADA". — MATIAS NAVARRETE VELAZCO. — ALBERTO PIÑEYRO.— SERAFIN MACHADO. — JULIO MARTIN MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 10147 Jl.7v.jl.30.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26 9 904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Yaguarón 1285 a la señora Alba Sanabria de López. — Montevideo, Julio de 1958. — ANSELMO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10174 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Francisco Canedo Varela y Manuel Fraga el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Rivera número 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO.—MARIA PLACERES CABRAL.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Ferreiro el Café y Bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RAMON SANCHEZ SANCHEZ. — MARIA PELEON DE SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 10143 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Jesús Boquete Noya y Víctor Manuel Pacheco la Cervecería de la calle Carlos Roxlo N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA. — MARIA LIDEE MUT de VALERIO.
25) $24.00 20|pub. 10145 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Adelino Formoso Vaamonde y Luis López Pérez el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ANDRES ANIDO. — AGUSTINA MOURE de ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 10146 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a Jesús y María Luisa Núñez López, la provisión de la calle Vilardebó N.o 1257 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Sucesión de RAMON ROLON.
25) $16.00 20|pub. 10141 Jl.7-v.jl.30.

Se hace saber al comercio y al público que doña HERMINIA REY ha prometido vender a doña Nora Alba Maeso el negocio que en el ramo de Sub-Agencia de Quiniela "Salón Rey", tiene establecido en Bartolomé Mitre 1484. De acuerdo a la ley respectiva se cita a los acreedores para presentar sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — Montevideo, Julio 4 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 10160 Jl.7-v.jl.30.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que María Clotilde Olivera prometió vender a Guillermo Pereyra Miguens el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en Enrique Martínez 2232. El comprador tomó posesión del negocio el 21 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Rincón 723, esc. 1 (Esc. Vilarrubí). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — MATILDE OLIVERA OLIVERA. — Guillermo Pereyra Miguens.
25) $24.00 20|pub. 10103 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Pérez Rodríguez Hermanos", el comercio que en el ramo de Carnicería tengo en esta ciudad, en la calle Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. — San José, 1.o de Julio de 1958. — EDUARDO AVILA.
25) $24.00 20|pub. 10106 Jl.5-v.jl.29

Hago constar haber vendido, antes de ahora, a Diver Villalba de Sosa, el comercio que en su sección Bazar, tenía instalado bajo la razón social de Angel Arrieta, en la calle Roosevelt número 690. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Escribanía Besozzi, calle Colón 286, con los justificativos de su crédito. — AMALIA ELDUAYEN DE ARRIETA
25) $24.00 20|pub. 10114 Jl.5-v.jl.29.

... 26 de Setiembre de 1904. Comunico que ... prometido vender a la Sociedad Limitada Tintorería La Nacional, el negocio que en el ramo de Tintorería y anexos gira en esta plaza, en la calle Carlos Bacigalupi N.o 2092. Acreedores presentarse en Oficina La República, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — CARLOS G. DOTTA.
25) $16.00 20|pub. 10134 Jl.5-v.jl.29.

Prometí vender a "Puppo Hnos. S. A." el negocio que en el ramo de "Taller de Composturas de Calzados" gira en esta plaza desde el local sito en la calle Colonia N.o 859 bajo la razón social de mi nombre. Acreedores con sus justificativos se presentarán en Paysandú número 1329. Ley 26 de Setiembre de 1904. Compromiso suscripto el 1.o de Julio de 1957. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — PEDRO MARIO VIGGIANI.
25) $24.00 20|pub. 9580 Jn.25-v.jl.17.

Prometí vender al señor Graciano Núñez Díaz, la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería gira en esta plaza en la calle Gualberto Méndez N.o 2007. Acreedores presentarse Escr. Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958.— ALBERTO GODOY CLAVERO.
25) $16.00 20|pub. 9944 Jl.2-v.jl.25.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores RUDEMAR JOSE PEREIRA, ROGELIO MELGAR y DONATO PAOLILLO, han prometido vender a los señores Bernardo Ripoll y Luis A. Dopico, el comercio de Café, Bar y Billares, denominado "Oriental", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 624 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Treinta y Tres N.o 624, Minas. — Montevideo, 20 de Junio de 1958.
25) $32.00 20|pub. 9508 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Pardo Bello el comercio en el ramo de Café, Horno Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2049 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958.— JOSE MARIA OROÑA ESPASANDIN. — VIOLETA PUGLIA DE OROÑA. — CLAUDIO BLANCO PEREZ.
25) $32.00 20|pub. 9506 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a los señores Mauro Miguel y Ruben Estrada, el comercio que en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación "Petit-París", tengo en esta ciudad,-debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de José Ramón Díaz, en Rodó 604.— Minas, Mayo 30 de 1958. — FRANCISCO ORLANDO CANTERUCCIO.
25) $24.00 20|pub. 9491 Jn.23-v.jl.15.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Lorenzo Pose, el Almacén de Comestibles instalado en la finca de la calle Mateo Cortes N.o 5149. Los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — LEONARDO PACE. — MARIA U. PENÉ DE PACE.
25) $24.00 20|pub. 9482 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el Café, Bar y Horno de Pizza, establecido en Avda. Eugenio Garzón 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9477 Jn.23-v.jl.15

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Silverio Barboza Araújo, el comercio que en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Monte Caseros N.o 3235. — Acreedores presentarse en Estudio del escribano Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329 (4.o piso) — JESUS CANTO GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 9468 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir a la señorita Clotilde Aguirre y al señor Jesús Martínez Rebolo, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Herboristería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429, de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958 — JULIA MINETTI DE PISANI. — ORGELIO PISANI.
25) $24.00 20|pub. 9350 Jn.23-v.jl.15.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido la patente alcohólica empadronada con el número 28.294, al señor Eduardo Antelo. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.
25) $16.00 10|pub. 9976 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo "Bumesa S. A." he prometido en venta al señor Tomás Calero Cáceres mi comercio ubicado en la calle Uruguay 1613, que gira en el ramo de Hotel y Restaurán. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|6|904). — Montevideo, Julio de 1958. — ALEJANDRO EMMERICH MAJALAY. — Tomás Calero Cáceres.
25) $16.00 20|pub. 10098 Jl.4-v.jl.28.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que ARTURO DONATO ATAY SARAVIA prometió vender a Jaime Camino González el comercio en el ramo de Carnicería sito en Tomás Claramount N.o 3951 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10080 Jl.4-v.jl.28.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Villar Mariño prometió vender a Santiago García Pereira, la Carnicería instalada en la calle Rocha N.o 2401 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 2082, ap. 204. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE VILLAR MARIÑO. — Santiago García Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9949 Jl.3-v.jl.26.

Comunicamos que los esposos José Perfecto Peralta - Annette Broverman, han prometido vender a la señora Yolanda Bieber de Seelinger su Fábrica de abrasivos, denominada "Liesna", sita en la calle Fernando Otorgués N.o 1169 de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía O. Bianchi, calle Misiones 1408 escritorio 9, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE PERFECTO PERALTA. — ANNETTE BROVERMAN. — YOLANDA BIEBER DE SEELINGER.
25) $24 00 20|pub. 9964 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Bar, Fiambrería y Billares", ubicado en la Avda. Garibaldi 1700 al señor Casiano Rotela. — Montevideo, Julio de 1958.— JOSE SUAREZ SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 10173 Jl.7-v.jl.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que prometí en venta a doña Margarita Blanca Bonilla, que ya tomó posesión del mismo el día 5 del mes actual, el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas fermentadas ubicado en la calle Japón 1686, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — CRISTODULOS PALEOS.
25) $16.00 20|pub. 10285 Jl.10-v.ag.2.

He prometido vender a la señora María Delia Rodríguez de Turnes, el comercio que gira en el ramo de Tintorería y Anexos, ubicado en la calle Paysandú N.o 1142, con sucursal en Bulevar España 2067, de esta capital. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO ROTCSCHILD.
25) $16.00 20|pub. 10278 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Américo Andrés Boldini Dellave y Tabaré Gironella Iglesias el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Santa Ana número 3800 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — BENITO PEREZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10334 Jl.11-v.ag.4.

Comunico de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, que según compromiso firmado el 21 de Mayo pasado ante el escribano Daniel Terra prometí vender al señor Guillermo Fernández Vázquez, señor Guillermo Vázquez Ramilo y señor Santiago Vázquez Ramilo, el comercio del ramo Carnicería que gira en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en dicho local. — Montevideo, Julio de 1958. — ABELARDO CABEZA, — ELIDA SOTELO DE CABEZA.
25) $24 00 20|pub. 10005 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Raúl Infante Román, el negocio de Restaurant, Bebidas alcohólicas embotelladas y Horno de pizza y fainá, establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — MANUEL GARCIA. — MARIA CARMEN FERNANDEZ. — FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10328 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Carlos y Alcides Pacheco Ochoa el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN PUEY OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 10323 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Rafael Alfonso Lorenzo, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Brito del Pino N.o 1891 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1958. — OMAR BORGES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10324 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José de la Iglesia Carro, el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELBIO VAROLIN GARDIOL.
25) $24.00 20|pub. 10322 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Félix Bidart Olivares, el negocio de Ferretería, Bazar y Menage, establecido en la Avda. Gral. San Martín número 2443 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — MANUEL PEREIRA DUBRA. — Severina Raposo.
25) $16.00 20|pub. 10330 Jl.11-v.ag.4

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Pando número 2649 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENAS
25) $16.00 20|pub 10329 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinecio Alvarez Gasco, el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — RICARDO ROMERO SILVA. — MARIA ELIDA MIGUEZ.
25) $24 00 20|pub. 10331 Jl.11-v.ag 4.

Habiendo prometido vender a Joaquín José Piedras y Juan Manuel Castuera, el "Gran Garage Albo", sito en la Avda. Dr. Manuel Albo N.o 2721, en esta ciudad, se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, a presentarse en Escribanía Arcos, Galicia 1126, ap. 2. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — MANUEL JULIO ANDRADE. — DELIA VILLAR DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 10306 Jl 11-v.ag.4.

Comunicamos de conformidad ley 26 de Setiembre de 1904, haber vendido a Alberto R. Saldaña, nuestra parte en la Sociedad "Saldaña Silveira y Cía.", que explota el Hotel Español de esta ciudad, Brasil N.o 802. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo del adquirente. Acreedores presentar sus créditos en la Administración del Hotel. — Salto, Julio de 1958. — EGLANTINA S. de SOUTTO. — JULIO SOUTTO. — ABILIO SILVEIRA — Alberto R. Saldaña.
25) $24.00 20|pub. 10336 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Esther Giribaldi Paredes, el comercio de Fiambrería, lechería, comestibles y fermentadas, sito en la calle San Martín N.o 3393, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ERVIN BETTER EISNER
25) $16.00 20|pub. 10337 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido en venta a doña Pilar Valiñas, el negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Marcelino Berthelot N.o 1850, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE MARIA REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10309 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido vender a don Carlos Micheli, nuestro negocio de Provisión y Almacén, sito en la calle Guadalupe N.o 2001, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10310 Jl.11-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender al señor Giuseppe Bartolucci, la casa de comercio que en el ramo de Venta e importación de productos químicos, gira en esta plaza, calle Soriano 1140 bis. Acreedores: Andes 1433, 6 o piso, ap. 30. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — JAIME COLL.
25) $16.00 20|pub. 10429 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos prometido vender al señor Andrés Nelson Gómez de León, el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas, tenemos instalado en esta ciudad, calle General Las Heras N.o 1850. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — ALFREDO GAGO BARROS. — MIRTA Y. C. de GAGO.
25) $24.00 20|pub. 10403 Jl.14-v.ag.6

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Horacio Arístides Sierra Santerini la Fábrica de Pastas que tenemos instalada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen N.o 1958. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — EDUARDO ARABI. — RENEE BERARDI de ARABI.
25) $24.00 20|pub. 10404 Jl.14-v.ag.6.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Miguel Salomón Hanna el comercio que en el ramo Café y Bebidas alcohólicas, tenemos instalado en esta ciudad, Avda. General Rondeau N.o 1541, "Café Tortoni". Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — MARIO VETRALE ARESETA. — MARIA INES DURAN de VETRALE.
25) $24.00 20|pub. 10405 Jl.14-v.ag 6.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender al señor José María Espasandín Rama, la Panadería y Confitería que tengo instalada en esta ciudad, Avda. Rivera N.o 2341. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1958. — GABRIEL SASTRE GARAU.
25) $24 00 20|pub. 10406 Jl 14-v.ag.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido en venta a don Raúl Daniel Varela, el comercio de Panadería sito en la calle Paysandú esquina José P. Varela, de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha 1.o de Julio corriente. — Acreedores presentarse en Escribanía Invernizzi, Roosevelt 682. — Mercedes, Julio 3 de 1958. — ESTEBAN BADANO.
25) $24.00 20|pub. 10418 Jl.14-v.ag.6.

Comunico que prometí vender a Jesús González Díaz, la Carnicería de calle Carreras Nacionales N o 3420. Acreedores: calle Zabala 1372, escritorio 36. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — MODESTO ROMAY.
25) $8.00 20|pub. 10380 Jl.14-v.ag.6.

Interviniendo Estudio Dr. Valentín P. Sánchez, prometí vender al señor Rodolfo Salazar Dubois, el comercio Barraca "Oriental", sito en Avda. Dr Enrique Pouey s|n. (Las Piedras, Departamento de Canelones). A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores dentro del plazo legal, en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — JUAN CARLOS CASTAGNETTO.
25) $16.00 20|pub. 10379 Jl.14-v.ag.6.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Escribá, el negocio que en el ramo de Tintorería tenemos instalado en la casa N.o 2383 de la calle Palmar, bajo la denominación de "Tintorería Palmar". Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329, 4.o piso. — ILDEFONSO MARTINEZ. — MANUELA SANCHEZ de MARTINEZ. — ROSA CONDE FERNANDEZ de MARTINEZ. — SERAFIN MARTINEZ BASALO.
25) $27.60 20|pub. 9802 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Saul Cogan nuestro comercio ubicado en la calle Uruguayana N.o 3399 de esta ciudad, que gira en el ramo de librería y subagencia de quinielas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — ALBERTA V. de PONCIOLO. — ISIDORO PONCIOLO.
25) $24.00 20|pub. 10373 Jl.12-v.ag.5.

Se comunica a efectos legales (Ley 26-9-1904) que D. ROGELIO V. GUIRA prometió vender su negocio a D. Heber Cadena Acosta sito Canelones 1017 en el ramo artículos escolares y fermentadas. Reclamos: Cuareim 1464. Teléf.: 93927. Sr. Varela, de 19 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9608 Jn.25-v.jl.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido el Café y Bar de la calle Piedras 152, a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — MANUEL GARCIA.
25) $16.00 20 pub. 9975 Jl.3-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Francisco Neira, mi negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Spikerman (Juan) N.o 2300, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JUAN BALSA RIVAS.
25) $16 00 20|pub. 10311 Jl.11-v.ag.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausura de comercio de Tienda y Anexos ubicado en calle 18 de Julio 567, ciudad de Durazno, con fecha 31 de Marzo de 1958. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a 18 de Julio 567. — Durazno, Julio 2 de 1958 — RAUL ISIDRO GILINO.
27) $16.00 20|pub. 10342 Jl.11-v.ag.4.

Hemos prometido vender al señor Santiago Martínez, el Bar y Restaurante ubicado en la calle Juan Benito Blanco 964. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — SCHULIN SINNREICH. — SONIA FURMAN
25) $8.00 20|pub. 10315 Jl.11-v.ag.4.

Comunicamos que hemos vendido al señor Juan Pedro Hernández García el comercio que en el ramo de Bar y Almacén, giraba en Capurro, 2.a sección judicial de San José. Activo y pasivo a nuestro cargo hasta el primero del mes en curso. Acreedores presentarse en Asamblea 631 (Escribanía Sierra-Díaz). — San José, 1.o de Julio de 1958. — HUMBERTO CASIMIRO MARTINEZ. — AURORA DOGLIO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10362 Jl.12-v.ag.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Químico Farm. don Carlos J. Mendaña la Farmacia "Ecilda", ubicada en Ecilda Paullier, quinta sección judicial de San José. Acreedores Escribanía Bernardi-Castiglioni, de Nueva Helvecia. — Ecilda Paullier, Junio 7 de 1958. — OSORES ALFREDO DURAN.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jl.12-v.ag.5.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Mecánica General I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 21 de Julio a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 27|pub. 32014 Jn.18-v.jl 21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Convocatoria a elecciones de Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales egresados de esta Facultad y Estudiantes de la misma, para la elección de sus Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, que considerará los siguientes asuntos:

1.o Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

La elección de Delegados de los Profesores y Profesionales, se efectuará el martes 22 de Julio próximo de la hora 9 a la hora 11 y 30 y la de Delegados de los Estudiantes el martes 5 de Agosto próximo, de la hora 9 a la hora 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles (de 7 y 30 a 12 y 30) venciendo el plazo para Profesores y Profesionales, el día 11 de Julio, a la hora 12 y 30 y para la inscripción de candidatos de los Estudiantes, el día 26 de Julio a la hora 12.

A los Profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los Estudiantes tres y a los Profesionales dos, y doble número de suplentes.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la Asamblea General del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 32181 Jl.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "BORIS RINCOVSKI y ENRIQUE SKAVRONIK. Rehabilitación" (L.o 54, F.o 222), se hace saber al público que por sentencia N.o 329 de fecha 3 de Junio de 1958, se resolvió: Declárase habilitados a los fallidos Boris Rinconvski y Enrique Skavronik. Ejecutoriada, publíquense en la forma dispuesta en el artículo 1780 del Código de Comercio. Expídanse testimonios si se solicitaren, devuélvanse agregados y archívese. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $16.00 8|pub. 10139 Jl.7-v.jl.15.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de JOSE C. DAMIANI BORELLO. Intimación". (Lo. 45, Fo. 121), se hace saber que en dichos autos se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que con fecha 16 de Febrero de 1950, el señor José C. Damiani Borello, que se domiciliaba en la calle Pintado N.o 5626, suscribió un préstamo prendario, v|16 2|1955, adeudando por saldo de dicho contrato de prenda la suma de $ 5.034.38, a lo que habrá que agregar los intereses correspondientes. Que habiendo fallecido el mencionado deudor, se abrió judicialmente la sucesión a instancias del mencionado Banco. (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Lo. 53, Fo 507). Que hechas las publicaciones de estilo y transcurridos los plazos correspondientes, no se presentó ningún interesado en la sucesión. Que a fin de interrumpir la prescripción de la mencionada deuda, venía a solicitar se practicara la correspondiente intimación de pago y protesta por la cantidad indicada más sus intereses, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Carlos José Damiani Borello, mediante la publicación del presente edicto durante treinta días. Y a los efectos solicitados se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Act.
27) $120.00 30|pub. 10072 Jl.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

CONCURSO VOLUNTARIO

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL FAJARDO RODRIGUEZ. Concurso voluntario" (L.o 15, F.o 66), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo N.o 465 de la ciudad de San José, el día 5 de Agosto de 1958 a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
27) $36.00 15|pub. 10358 Jl.12-v.jl.30.

CESION DE CUOTAS

Comunicamos que Luis Alberto Frascolla cedió a sus socios Edmundo Fidel Costa y Guillermo Raúl Cotelo su participación en la Sociedad Costa y Cía. quedando por tanto a cargo de los dos últimamente nombrados todas las operaciones comerciales; continuarán el giro de Despachantes de Aduana sin variar objeto ni razón social, que usarán conjuntamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio comercial, Zabala 1379, escritorios 3 y 4. — EDMUNDO F. COSTA. — GUILLERMO RAUL COTELO.
27) $32.00 20|pub. 9451 Jn.23-v.jl.15.

LAVORERIO y ROSAS S. C.

Se comunica al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio del corriente año, Lavorerio y Rosas Sociedad Colectiva, transfiere su activo y pasivo a Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima; que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo N.o 43 de los estatutos en trámite, todos los derechos y obligaciones derivados de la toma de posesión de la empresa transferida, son de cargo de la compradora, a partir de la fecha arriba indicada; que hasta tanto no sean aprobados los estatutos en trámite, esta empresa girará en plaza con la denominación de Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima en formación.

Se cumple con esta publicación las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Lavorerio y Rosas S. C. — Carlos Lavorerio.
27) $32.00 20|pub. 9974 Jl.3-v.jl.26.

VENTA DE CUOTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunico que he prometido en venta la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la Avda. Garibaldi número 2398 de esta ciudad y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Ricardo Calvo Montans. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — JOSE CALVO MONTANS
27) $24.00 20|pub. 9655 Jn.26-v.Jl.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Inocencia Camila Montesdeoca, Nicasio Beledo y Filomeno Cartagena Lavie, de fecha 10 de Octubre de 1957 referente al Almacén de Cbles. Frut. Verd. y Ferment. sito en la calle Carpintería N.o 4548, desistiendo de la misma el señor Filomeno Cartagena Lavie y haciéndose cargo nuevamente los señores Montesdeoca - Beledo con fecha Junio 21 de 1958. Acreedores del señor Filomeno Cartagena Lavie presentarse en Carpintería número 4543. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIA CAMILA MONTESDEOCA.—NICACIO BELEDO. — FILOMENO CARTAGENA LAVIE
27) $32.00 20|pub. 9638 Jn.26-v.Jl.19.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Enero de 1958, relacionado con el comercio sito en la Avda. Gral. Flores 2462, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Martínez, Reino y Piñeiro. Acreedores Oficinas epigrafiadas (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO. — VENANCIO PIÑEIRO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
27) $24.00 20|pub. 9677 Jn.27-v.Jl.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 12 de Junio de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta entre los señores Carlos J. Motta y Osvaldo Baratelli del comercio del ramo Café y Bar de la Avda. Millán 2352 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Baratelli. Acreedores: Isidoro de María N.o 1343. Ley 26|9|1904. — CARLOS J. MOTTA. — OSVALDO BARATELLI.
27) $16.00 20|pub. 9769 Jn.28-v.Jl.22.

PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta por el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados establecido en la avenida 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Emiliano Fontela Sanz con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO. — JUAN JOSE PARDO BELLO.
27) $32.00 20|pub. 10062 Jl 4-v.Jl.28.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviniendo las Oficinas de Balances de Héctor González Karlen comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 7 de Marzo de 1958 por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4002 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 27 de 1958 — JOSE ALONSO CAMESELLA. — JOSE CALVO CAMBON. — ANTONIO CALVO GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 9869 Jn.30-v.Jl.23.

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto-Ley 8.892, del 26 de Abril de 1933, se hace público que por documento privado cuyas firmas certificó el escribano Carlos Ponce de León, el 24 de Junio de 1958, el señor Raúl Paz Castiglioni cedió a la firma "Carlos Vivo y Compañía" su cuota social en "Laboratorios Magnus Limitada", renunciando a todos sus derechos en la Sociedad Esta cesión fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de Junio de 1958, con el N.o 250 F.o 848 del Libro 2 de Contratos.
27) $16.00 10|pub. 10120 Jl.5-v.Jl.16.

CESION DE CUOTAS
GOSTA LTDA.

Comunicamos que por escritura privada del 1.o|6|58, cuyas firmas certificó el escribano César W. Guerra inscripta 28|6|58, en el Registro de Comercio con el N.o 327, al folio 1102 vuelto del libro N.o 1 de Contratos, don JOSE GONZALEZ SEQUEIRA y doña CAROLINA UBOLDI cedieron la totalidad de sus cuotas en Gosta Ltda. A los siguientes: Ruben W. Sztainbok $ 3.200.00; Jaime Goldstein $ 3 300.00; Mszulem Feldfogel $ 3.300.00; Marcos Astman pesos 3.200.00; Jaime Baril $ 3.300.00; Salomón Swirski $ 3.200.00. Nuevos Administradores: Jaime Goldstein; Mszulem Feldfogel y Jaime Baril. — Montevideo, Julio 2 de 1958.
27) $16.00 10|pub. 10089 Jl 4-v.Jl.15.

EMANCIPACION

Se hace saber que por escritura pública de fecha 30 de Mayo de 1958 y previa autorización del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, declaró la emancipación de JUANA HILDA OREIRO RODRIGUEZ, autorizándola a ejercer el comercio y todos los actos civiles.
27) $8.00 10|pub. 10128 Jl.5-v.Jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he cedido al señor Delfino Alvarez Badano la mitad proindivisa de mi Taller de Tapicería, ubicado en José Olmedo 4106, de esta Capital — Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — EUGENIO HRABAR CHIJERS.
27) $16.00 20|pub. 10313 Jl.11-v.ag.4.

CLAUSURA

La firma Esteban Julio Martinelli y Fioretto Lorenzi, con barraca de materiales de construcción hasta el 31 de Diciembre de 1955 en la calle Vicente Yáñez Pinzón 4314, emplaza a los acreedores, que en forma documentada tengan cuentas con los mismos, anteriores al 31 de Diciembre de 1955, se presenten en el estudio jurídico del doctor Fernando V. Bruschi en la calle 25 de Mayo 477, escs. 40-41 los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — FIORETTO LORENZI. — ESTEBAN JULIO MARTINELLI.
27) $32.00 20|pub. 9493 Jn.23-v.Jl.15.

RESCISION DE COMPROMISOS

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito por el comercio de la calle Gral. Flores N.o 2462, que gira en esta ciudad en el ramo de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — BENANCIO PIÑEIRO ROMERO.
27) $32.00 20|pub. 10325 Jl.11-v.ag.4.

CESION DE CUOTA

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos cedido la cuota parte en la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía.", a favor de don Hugo Aguerre, con efectos al 1.o de Setiembre de 1957.— Acreedores: Cuchilla Grande N.o 4381. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR PANDOLFO. — JOSEFINA RENDO DE PANDOLFO.
27) $16.00 20|pub. 9659. Jn.26-v.Jl.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad García y Mosquera y García Gañete y Cea por la cervecería y fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1486, vendiendo nuevamente con esta fecha los señores García y Mosquera el comercio mencionado a los señores Andrade y Rey tomando estos posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — HONORIO GAÑETE. — RAMIRO CEA.
27) $32.00 20|pub. 10066 Jl.4-v.Jl.28.

CLAUSURA DE COMERCIO

Edeliz Viera de Orozco comunica al comercio y al público que ha clausurado el comercio de su esposo Carlos A. Orozco, fallecido. Dicho comercio se encontraba ubicado en la calle Vera N.o 2745 de esta ciudad, en el ramo de Almacén de Comestibles. Acreedores presentarse al señor Neber Sebastiani, Avda. 8 de Octubre número 4537. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
27) $16.00 20|pub. 10428 Jl.14-v.ag.6.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta por el comercio en los ramos de Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguay N.o 1800 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Manuel Otero Bello con ésta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA. — WASHINGTON MASCARO.
27) $32.00 20|pub. 10288 Jl.10-v.ag.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

He resuelto clausurar mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Gral. Flores N.o 4752. — Acreedores dirigirse a la calle General Flores N.o 4752. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1958. — FRANCISCO COVATO.
27) $16.00 20|pub 10169 Jl.7-v.Jl.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO R. o ANTONIO ROSA o ANTONIO ROSALIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10441 Jl.15-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA BLANCO DE TARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10440 Jl.15-v.Jl.26.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DE FLORIDA

1.a y 2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos de la Institución, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el domingo 3 de Agosto de 1958, a la hora 9, en el local del Banco, calle Independencia N.o 718, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 20 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1958; 3.o Elección de 4 titulares y 4 suplentes, Síndico y suplente.

A las vez se hace saber a los señores accionistas:

1.o Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Junio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de este Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Para el caso de que no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local, a las 10 horas, donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado (artículo 36 de los estatutos).— Florida, Julio de 1958. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Mas y Pardo, Secretario.
3) $13.20 2|pub. 10446 Jl.15-v.Jl.16.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala de esta ciudad, el martes 29 del corriente a la hora 18 y 30 para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el artículo 24; 2.o Consideración de la memoria, balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o Elección de tres titulares y tres su-

plentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 30, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del Jueves 24 de Julio. — Montevideo, 11 de Julio de 1958. — La Secretaría.

3) $28.80 12|pub. 10445 Jl.15-v.jl.29.

FASUL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 23 de Julio de 1958 en el local social, calle Misiones N.o 1488 a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2.o Elección total de Directores; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario en la Secretaría de la Sociedad 48 horas antes de la misma (artículo 20 de los estatutos).

La asamblea se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1958.— El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 10435 Jl.15-v.jl.16.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 3.681

Se llama a licitación pública para la compra de fertilizantes. La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 29 de Julio de 1958, a las 15 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior.

12) (C.C.) 8|pub. 32339 Jl.15-v.jl.24.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Este organismo llama a licitación pública para la venta de 61 locomotoras a vapor radiadas del servicio, para trocha de 1m435, algunas de las cuales han estado en funcionamiento hasta hace cierto tiempo atrás y se poseen algunos repuestos. En los pliegos de la licitación número V. M. se detallan todos los datos referentes a las locomotoras en venta.

La apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Setiembre de 1958, a la hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, Montevideo, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 (dos pesos).

12) (C.C.) 8 pub. 32342 Jl.15-v.jl.24.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 100.000 (cien mil) cheques en papel obra satinado, con las siguientes características: Formato: 25, 4 x 10,2 (4""); impresión: frente a dos tintas, dorso a una tinta con dos cambios de fecha, con talón perforado; característica especial: plegados en fanfold y perforados según cremallera de tabuladora; impresión de fondo: según clisé a suministrar; colores: lila, verde y rosado. — Recepción y apertura de propuestas el día 23 de Julio de 1958 a las 15 (quince) horas.

Los pliegos de condiciones, como así también el modelo y la calidad del papel de los cheques que se solicitan, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Adquisiciones) calle Paraguay N.o 1429. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32340 Jl.15-v.jl.17.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 23 trajes uniformes de invierno de casimir de lana color azul marino, 6 gorras y 17 sobretodos, para el personal de servicio de esta Secretaría de Estado, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 28 a la hora 16 en presencia de los señores proponentes, en las oficinas de este Ministerio sito en la calle 25 de Mayo 376.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Sección respectiva, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32345 Jl.15-v.jl.26.

13—Llamados a Acreedores

COOPERATIVA DE LA JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
(En formación)

Habiéndose hecho cargo la Cooperativa de la Jefatura de Policía de Montevideo (en formación) del patrimonio de las ex-Cantinas Policiales, se cita a los acreedores y demás personas que puedan tener cuentas a cobrar de dicha institución, a presentar sus comprobantes en nuestras Oficinas de la calle Cuareim 2334, todos los días de 15 a 17 horas antes del día 10 de Agosto del corriente año.

Se comunica al público en general que las ex-Cantinas no están autorizadas a efectuar operaciones de compra o venta, siendo Cooperativa de la Jefatura, el único instituto facultado a tales efectos. — La Gerencia de la Cooperativa de la Jefatura de Policía.

13) $4.00 1|pub. 10438 Jl.15-v.jl.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 15 de Julio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

ABRAHAM HOCHMAN, 22 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Buenos Aires 362, apto. 3 y ELENA RZESZETKOWSKI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 356.

5.a Sección

DAVID SCHWARTZ, 21 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Paraguay 1041 y SARA FRYDMAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paraguay 1041.

8.a Sección

RUBENS NIMO CARRIL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2238 y ALIDA MARIA BARES QUINTANA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2268.

14) $2.00 3|pub. v.jl.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "PIRIZ, RUFINO y HERNANDEZ de PIRIZ, GREGORIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los anteriores propietarios, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 43 de la ciudad de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 829 y 839 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1440 el 7 de Febrero de 1958, se compone de una superficie total de ochocientos metros, lindando: por el O., en 20 ms. con la calle 18 de Julio; por el E., en igual extensión con predio de Casto Graña; por el N.O., en 40 ms. con predio de Amado Epez y por el S., en igual extensión con predio de Lauro Lorenzo Acosta, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 10453 Jl.15-v.ag.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

MIGUEL ANGEL ODRIOZOLA, domiciliado en Colonia, solicita la inscripción de los planos de la "Obra Sr. Hugo Mirambell Laguna - Nueva Palmira", ubicada en la esq. de las calles Artigas y José Pedro Varela de la mencionada localidad y de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10442 Jl.15-v.ju.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.704. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: C.Y.P.H.O.S.A., Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CYPHOSA" para distinguir las clases 6 y 8.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 10451 Jl.15-v.jl.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.045. — Montevideo, Enero 25 de 1958. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Bonifacino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un amortiguador neumático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10 pub. 10452 Jl.15-v.jl.26.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Aviso

La "Oficina de Exámenes y Concursos" del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal convoca a los maestros calificados en el Concurso de oposición realizado para proveer cargos de Direcciones de Primer Grado (vacantes de 1955) a la elección que se realizará el miércoles 16 de Julio, a las 13 horas, en su local: Andes N.o 1273. — Montevideo, Julio 12 de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 32344 Jl.15-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Convocatoria a elecciones

Se convoca a los señores Profesores y Profesionales para la elección de sus delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario: 4 delegados por los Profesores y 8 suplentes; y 2 delegados por los Profesionales y 4 suplentes.

Las elecciones se realizarán en el local de la Facultad de Agronomía, el día 31 de Julio de 1958 de 8 a las 10 horas para los Profesores y de 9 a 11 horas para los Profesionales, adjuntándose al reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores y Profesionales, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad, Avda. E. Garzón 780, hasta el día 21 de Julio de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — Ing. Agr. Julio Echevarría, Decano. — Ing. Agr. César Arturo, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32343 Jl.15-v.jl.15.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se hace saber a los señores asambleístas que la Asamblea Representativa Social, a pedido expreso de más de 12 miembros (artículo 42 de la Carta Orgánica), se reunirá en forma extraordinaria el próximo día miércoles 16 de Julio de 1958, a las 19 horas y a las 19 y 30 horas, en primera y segunda citación, respectivamente, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Determinación de la fecha de las elecciones sociales teniendo en cuenta el remitido público de fecha 1|7|958 de la Junta Electoral Social.

2.o Actitud asumida por el Consejo de Administración Social referente al Decreto número 78|958, dictado por esta Asamblea Representativa en sesión del 23|VI|958, interpretando las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

3.o Actitud asumida por la Junta Electoral Social, frente al Decreto N.o 78|958, de 23|VI|958. (Publicación del remitido sobre el acto eleccionario de la Asociación).

Rige para esta asamblea lo preceptuado por el artículo 44 de la Carta Orgánica; y, además, las normas que habilitan las funciones activas de los asambleístas.

27) $6.40 1|pub. 10436 Jl.15-v.jl.15.

FONT Y CIA.

A los efectos de la Ley del 2-9-1904, se hace saber que se ha convenido disolver la sociedad Font y Cía., establecida en la calle Florida 1182, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Antonio Font y retirándose de la misma la señora María A. Rodríguez de Bedin. Acreedores presentarse en "Estudios Contables Asociados", Soriano 796, esc. 1.

27) $16.00 20|pub. 10437 Jl.15-v.ag.7.

"WALDRON y CIA. LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 15 de Junio último; inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 230 del L.o 2, el señor Rex Winnel Beckwith cedió tres cuotas de capital de $ 1.000.00 cada una a los señores Eric Brind Waldrón, Guillermo Hope van Deurs y Daniel George Mac Cormack, que las adquirieron por partes iguales, por cuya razón el capital actual, corresponde a los socios: diez cuotas a cada uno de los señores Waldrón, van Deurs y Mac Cormack. — Montevideo, Julio 11 de 1958. — "Waldrón y Cía. Ltda.".
27) $16.00 10|pub. 10439 Jl.15-v.jl.26.

SAPAC CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Sapac Corporation Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

"Escritura pública número mil veintiséis (1026). Por la cual se protocoliza el certificado de enmienda a los artículos de constitución de la sociedad anónima denominada "Sapac Corporation".

Panamá, Junio 2 de 1950. — En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta (1950), ante mí José Guillermo Batalla, notario público primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, trece mil trescientos veinte y cuatro (47-13.324), compareció personalmente el doctor Carlos Icaza Arosemena, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, mil trescientos noventa y tres (47-1.393), a quien conozco, y en su carácter de agente registrado de la sociedad anónima denominada "Sapac Corporation", debidamente inscrita en el Registro Público al tomo ochenta y dos (82) de personas mercantil, folio trescientos dos (302), asiento quince mil setecientos ochenta y dos (15.782) me presentó para su protocolización en esta escritura pública, escrito en inglés, con su correspondiente traducción al español, el certificado de enmienda a los artículos de constitución de la expresada compañía. Queda hecha la protocolización solicitada y se expidarán las copias que soliciten los interesados. Leída como le fué esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Cecilio Moreno Jr., con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, cincuenta y seis mil doscientos sesenta y uno (47-56.261) y Eusebio Rivera Rivera, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, ochocientos treinta y nueve (47-839), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, que doy fe. Esta escritura lleva el número mil veintiséis (1026). — Carlos Icaza A. — Cecilio Moreno Jr. — Eusebio Rivera R. — J. Gmo. Batalla, Notario Público Primero.

Certificado de enmienda a los artículos de constitución de "Sapac Corporation". Nosotros, los suscriptos, doctor Edouard O. Grillet, Presidente, y Hervé Guinchard, Secretario Ayudante de "Sapac Corporation Sociedad Anónima", organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, por el presente certificamos lo siguiente: 1 "Sapac Corporation" fué organizada en Junio de 1938, y los artículos de constitución inscriptos en el Registro Mercantil al tomo 82, folio 302|3, 15782 el 11 de Junio de 1938. Una reunión de los accionistas de la compañía con derecho a voto fué celebrada el 27 de Junio de 1947, en Río de Janeiro, Brasil, y en esa reunión los accionistas por unanimidad adoptaron una resolución de enmienda de los artículos de constitución. El certificado de enmienda a los artículos de constitución de "Sapac Corporation" fué inscripto en el Registro Mercantil al tomo 166, folio 232|3, 41076 el 15 de Agosto de 1947; 2. Una reunión de los accionistas de la compañía con derecho a voto fué celebrada el 24 de Marzo de 1950 en Río de Janeiro, Brasil, en cuya reunión estuvieron presentes todos los accionistas; 3. En dicha reunión los accionistas por unanimidad adoptaron una resolución de enmienda de los artículos de constitución de modo que el texto de los mismos, después de incorporadas a él las enmiendas adoptadas en dicha reunión, queda como sigue:

Primero: "Sapac Corporation" fué organizada en Junio de 1938 y los artículos de constitución inscriptos en el Registro Mercantil, al tomo 82, folio 302, asiento 15,782 el 11 de Junio de 1938.

Segundo: Una reunión de los accionistas de la Compañía con derecho a voto se llevó a cabo el día 27 de Junio de 1947, en Río de Janeiro, Brasil; en cuya reunión todos los accionistas estuvieron presentes o representados por apoderado.

Tercero: En dicha reunión los accionistas unánimemente adoptaron una resolución enmendando los artículos de constitución de modo que el texto de los mismos, después de incorporadas a él las enmiendas adoptadas en dicha reunión, quede como sigue:

Primero: El nombre de la sociedad es "Sapac Corporation".

Segundo: Los objetos para los cuales "Sapac Corporation" (llamada en adelante la sociedad) es organizada son:

1) Preparar, mezclar, someter a procedimiento, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, comerciar y generalmente tratar en y con drogas, medicinas, productos químicos, extractos, tinturas, productos diversos para droguerías y toda clase de preparaciones y materiales farmacéuticos, químicos, medicinales, dentales y veterinarios.

2) Dedicarse a, y llevar a cabo en todas sus ramas el negocio de químicos, importadores, exportadores y fabricantes de y tratantes en preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas, dentales y veterinarias e industriales y de otras clases, y artículos compuestos y materiales, aparatos eléctricos, químicos, fotográficos, quirúrgicos y científicos, aditamentos y materiales, abastecimientos para hospitales y accesorios de todas clases, artículos de tocador, jabones, perfume y todos los demás artículos en que ordinariamente comercian los droguistas.

3) Llevar a cabo y dedicarse a toda clase de negocios que usualmente llevan a cabo los comerciantes, corredores, factores o agentes, y toda clase de negocios incidentales a ellos y directa o indirectamente relacionados con los objetos y fines aquí descriptos.

4) Para suscribir, o procurar que se suscriban, comprar, poseer, tener, obtener, por compra, recibir o adquirir, y para vender, negociar, garantizar, ceder, interesarse en, permutar, transferir, hipotecar, pignorar, o de otra manera disponer de acciones de capital social, valores, vales, aceptaciones, giros y comprobantes de débitos expedidos o creados por otras compañías, personas o asociaciones, ya fueren públicas, privadas, o municipales, o de cualquiera entidad jurídica, y en tanto fuera dueño de ellos, para poseer y ejercitar al respecto, todos los derechos poderes y privilegios de propietarios, incluyendo el derecho al voto correspondiente a ellas.

5) Para garantizar el pago de dividendos sobre cualesquiera acciones de capital de cualquiera de las sociedades anónimas, compañías o asociaciones, en que esta compañía tenga o pudiera tener intereses en cualquier tiempo, y para ser fiador, con respecto a, endosar, o de otra manera garantizar el pago del principal o de los intereses sobre cualesquiera acciones, vales, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, valores, pagarés, aceptaciones, giros, letras de cambio o comprobantes de débitos expedidos o creados por cualquiera de tales sociedades anónimas, compañías o asociaciones.

6) Para ser fiador, de, o para garantizar la realización o ejecución de cualquiera y toda clase de contratos, arrendamientos y obligaciones de toda clase, de cualquiera sociedad anónima, compañía o asociación, cualquiera de cuyas acciones, vales, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio o comprobantes de débito, estuvieren en cualquier tiempo en poder de, o a la orden de esta compañía o en las cuales estuviere esta compañía interesada o asociada; y para ejecutar cualesquiera actos o cosas encaminadas a proteger, conservar, mejorar o amentar el valor de cualquiera de tales acciones, vales, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, valores, pagarés, giros, letras de cambio o comprobantes de débitos.

7) Para adquirir y emprender el total o cualquiera parte de los negocios, propiedad y pasivos de cualquiera compañía, sociedad anónima o asociación o personas, que mantenga cualquier negocio que la Compañía estuviera autorizada para llevar a cabo, o tuviere propiedades adecuadas para los objetos de esta Compañía.

8) Para comprar, tomar en arrendamiento o en intercambio, alquilar, o de otra manera adquirir cualquiera propiedad real o personal y cualesquiera derechos o privilegios que la compañía pudiere creer necesarios o convenientes para los objetos de sus negocios.

9) Para organizar, constituír, reorganizar, financiar y para ayudar y asistir financieramente o de otra manera, a compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades colectivas u asociaciones de toda clase, y para garantizar la emisión, suscribir y endosar acciones, bonos, capital social, valores, obligaciones, pagarés, o compromisos de cualquiera de tales compañías, sociedades anónimas, compañías de capital consolidado, sindicatos, sociedades colectivas o asociaciones, y para prestar cualquiera garantía con respecto a ello, o de otra manera, para el pago de dineros o para la ejecución de cualquiera obligación o compromiso, y para hacer todas las cosas, o cualquiera de ellas que fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo cualquiera de tales objetos.

10) Para tener en fideicomiso, expedir en comisión, efectuar adelantos sobre, o vender, arrendar, licenciar, transferir, organizar, reorganizar, constituír o disponer de cualquiera de las empresas o de las inversiones resultantes de las anteriores actividades, o de las acciones o valores que les pertenecieren; para actuar como agentes o depositarios en cualquiera de las actividades anteriores o parecidas, o para cualquiera de los fines aquí mencionados; y para actuar como agentes fiscales de cualquiera otra compañía, persona, firma o asociación.

11) Para emitir acciones, bonos, obligaciones, acciones asimiladas o obligaciones, pagarés y otros compromisos de esta compañía por dinero efectivo, por trabajos o servicios hechos o prestados, o que se haya convenido se hagan o presten, por propiedad real o personal, o por el arrendamiento de ésta, o por cualquiera combinación de cualquiera de las transacciones anteriores, o en intercambio por acciones, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, bonos, valores o compromisos de cualquiera compañía, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización.

12) Para comprar, tener, vender y transferir acciones de su propio capital, sus bonos y otras obligaciones, de tiempo en tiempo, hasta el grado, la manera y dentro de los términos que su Junta de Directores lo determine; siempre que esta compañía no use ninguno de sus fondos para la compra de sus propias acciones cuando dicho uso pudiere afectar el capital de esta compañía; y siempre, además, que las acciones de esta compañía pertenecientes a esta compañía no tenga derecho a voto directa ni indirectamente, y que no se paguen ningún dividendo sobre las mismas.

13) Para vender, mejorar, administrar, desarrollar, cambiar, arrendar, hipotecar, licenciar, disponer, de, hacer valer, o de otra manera negociar con todas o cualquiera parte de las propiedades y derechos de la compañía.

14) Para entrar en cualquier arreglo para compartir ganancias, efectuar unión de intereses, cooperación, cuentas en participación, concesión recíproca o en otra forma, con cualquiera compañía, persona o asociación que mantenga o que se ocupe, o esté para llevar a cabo, o para entrar en cualquier negocio o transacción que esta compañía se encuentre autorizada para llevar a cabo, o para emprender, o en cualquiera negocio o transacción capaz de ser dirigido de manera que directa o indirectamente pudiere beneficiar a la compañía y para tomar, o de otra manera adquirir acciones y valores de cualquiera de tales compañías, personas o asociaciones, y para vender, tener, reexpedir, con o sin garantía, o para de otra manera negociar con los mismos.

15) Para organizar, o procurar que se organice, bajo las leyes de la República de Panamá o de cualquier otro país, estado, territorio o colonia, una compañía o varias compañías con el propósito de realizar todos o cualquiera de los objetos para que ha sido organizada esta compañía, o en cuyo desarrollo esta compañía estuviere interesada, y para disolver, concluír, liquidar, fusionar o consolidar cualquiera de tales compañías o compañía, o para procurar que ellas sean disueltas, concluídas, liquidadas, fusionadas o consolidades.

16) Para tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la compañía, sin límite respecto de la cuantía y para emitir bonos, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, pagarés y otros compromisos en cambio, y para asegurar los mismos por medio de prenda o hipoteca de todo o de cualquiera de las propiedades de esta compañía, ya fueren reales o personales, o para emitir bonos, obligaciones, acciones asimiladas a obligaciones, pagarés y otras obligaciones sin ninguna de tales garantías.

17) Para prestar dinero a tales compañías, personas y asociaciones, y en los términos que parezcan convenientes, y en particular a aquellas que mantuvieren negociaciones con esta compañía, y para garantizar la ejecución de contratos por cualquiera de tales compañías, personas o asociaciones.

18) Para girar, extender, aceptar, endosar, descontar, garantizar, ejecutar y emitir pagarés, letras de cambio, giros, libranzas y toda clase de obligaciones y certificados e instrumentos negociables o transferibles.

19) Para celebrar, llevar a cabo, ejecutar y cumplir contratos de toda clase para cualquier fin legal, incluyendo el cambio extranjero, sin límite con respecto a la cuantía, con cualquiera compañía, persona, asociación o sociedad anónima.

20) Para solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otra manera adquirir, y para retener, poseer, usar, desarrollar, operar, introducir, y para vender, ceder, conceder licencias, derechos de comercio y otros derechos territoriales con respecto a o de otra manera para aprovechar o disponer de cualesquiera derecho de propiedad, derechos literarios, marcas de fábrica, marcas de comercio, nombres comerciales, etiquetas, rótulos, derechos de patente, letras patentes de cualesquiera países o gobiernos, invenciones, mejoras y procedimientos, ya fueren usados en relación con o garantizados bajo letras patentes o de otras maneras.

21) Para llevar a cabo cualquier otro negocio, ya fuere de fabricación o de otra suerte, que parezca a la compañía como susceptible de ser convenientemente realizado, o en conexión con lo arriba expresado, o que estime que directa o indirectamente puede aumentar el valor de, o hacer productivos cualesquiera de los derechos o propiedades de la compañía.

22) Para tener una o más oficinas para llevar a cabo una o todas sus actividades y negocios, y sin restricción o límites respecto a la cuantía, para comprar, arrendar o de otra ma-

nera adquirir, retener y poseer, y para hipotecar, vender, traspasar, arrendar o de otra manera disponer, de propiedad real o personal de toda clase y descripción, en la República de Panamá o en cualquier otro país, estado, territorio o colonia, sujeto a las leyes de tal país, estado, territorio o colonia.

23) Para hacer todas aquellas otras cosas que fueren incidentales o conducentes a la realización de los objetos para que fué organizada.

24) Para hacer todas o cualquiera de las cosas arriba especificadas, en cualquier parte del mundo, y como principal, agente, contratista, Síndico o en otra capacidad, y por o por mediación de Síndicos, agentes o de otra manera, ya fuere sola o en unión con otros.

25) Para hacer todas las cosas necesarias para la realización de los objetos enumerados en sus artículos de constitución, o de cualquiera enmienda o modificación de ellos, o necesarios o incidentales para la protección y beneficio de la compañía.

26) Para, en general, y llevar a cabo cualquiera negocio legal ya sea que dicho negocio fuere o no de naturaleza similar a los objetos expresados en sus artículos de constitución o en cualquier enmienda a ellos. Se declara por la presente de manera expresa que los objetos especificados en cada parágrafo de este artículo, de ninguna manera quedarán limitados o restringirlos por la referencia a, o inferencia de los términos de cualquiera otro parágrafo, o el nombre de la compañía, excepto cuando se expresa de manera distinta en el parágrafo de que se trata.

Tercero: A) El capital en acciones autorizado de la sociedad estará dividido en las siguientes clases de acciones: Clase A), 32.000 acciones preferidas sin derecho a voto, de un valor nominal de 250 Francos Suizos cada una; numeradas del 1 al 32.000 (llamadas en adelante acciones preferidas); Clase B) 128.002 acciones comunes, con derecho a voto, de un valor nominal de 1 Franco Suizo; numeradas del 1 a 128.002 (llamadas en adelante acciones comunes); Clase C) 32.000 acciones sin derecho a voto, de un valor nominal de 1 Franco Suizo, cada una, numeradas del 1 a 32.000 (llamadas en adelante acciones de la Clase C); Clase D) 96.000 acciones sin derecho a voto, sin valor nominal, numeradas del 1 a 96.000 (llamadas en adelante acciones de la Clase D); b) Todas las acciones serán al portador, siempre que, sin embargo, la sociedad no estará en la obligación de expedir certificados por acciones comunes o por acciones de la Clase C), o por acciones de la Clase D); c) Las acciones de las Clase C) y acciones de la Clase D), sólo podrán ser emitndas totalmente pagadas y liberadas (I) cuando se tratare de acciones de la Clase C), a favor de los tenedores de acciones comunes de un valor nominal de 3-1|8 Francos Suizos cada una y con derecho a voto y (II) cuando se tratare de acciones de la Clase D) a favor de los tenedores de valores conocidos como "bons de jouissance", en cada caso de F. Hoffmann La Roche y Company Ltda. sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de Suiza, de Basilea, Suiza (llamada en adelante la Compañía Suiza), cuyas acciones y "bons de Jouissance" de acuerdo con la constitución de la Compañía Suiza son acciones o valores al portador y tal emisión se hará en tal forma que él tenedor de cada una de dichas acciones comunes con derecho a voto de la Compañía Suiza, y de cada una de dichos "Bon de Jouissance" de la Compañía Suiza reciba, respectivamente, una acción de la Clase C) y una acción de la Clase D) distinguidas ostentando el mismo número distintivo que su acción o "Bon de Jouissance" en la Compañía Suiza. Ninguna persona tendrá derecho a ejercer ningún derecho contra la sociedad como tenedor de una acción de la Clase C) o como tenedor de una acción de la Clase D) a menos que sea también tenedor de 1 aacción Suiza correspondiente, expresión que significará (i) cuando se tratare de una acción de la Clase C) la acción común de un valor nominal de 3-1|8 Francos Suizos y con derecho a voto de la Compañía Suiza (ii) cuando se tratare de acciones de la clase D), el "Bon de Jouissance" de la Compañía Suiza. ostentando respectivamente, el mismo número distintivo que la acción de la Clase C) y la acción de la Clase D), (d) Los certificados de acciones correspondientes a las acciones de la Clase C) y de la Clase D), si fueren expedidos, expresarán que el tenedor de los mismos tiene derechos a ejercer los derechos reconocidos a las acciones allí indicadas, siempre y cuando y mientras él sea también tenedor de las acciones suizas correspondientes, y que si en cualquier tiempo un certificado por acciones de la Clase C) o un certificado por acciones de la Clase D) llegare a poder de una persona que no fuere también tenedora del certificado por las correspondientes acciones suizas, entonces ninguna persona tendrá derecho a ejercer contra la sociedad ningún derecho reconocido a tales acciones de la Clase C) o en relación con tales acciones de la Clase D) hasta que el certificado expresado vuelva al poder de alguna persona que sea asimismo el tenedor del certificado por las correspondientes acciones suizas (e) Si en cualquier tiempo una persona reclamare el ejercicio de cualesquiera derechos como tenedor de una acción de la Clase C) o de una acción de la Clase D), la sociedad tendrá derecho de exigirle que pruebe, en la manera que los Directores aprueben, que él era a la razón, tenedor, tanto del certificado por tal acción de la Clase C) por tal acción de la Clase D), según el caso, como también del certificado por la correspondiente acción suiza; (f) La sociedad podrá emitir cupones con los certificados por sus acciones de la clase C) o por sus acciones de la Clase D), y tales cupones serán enumerados para que correspondan con los cupones de las correspondientes acciones suizas. El portador de un cupón por un dividendo vencido y pagadero sobre una acción de la Clase C) o una acción de la Clase D) tendrá derecho a recibir el pago del dividendo en cambio de tal cupón, siempre que la sesión general de accionistas de la sociedad podrá exigir que el portador de tales cupones, para poder recibir tal pago de un dividendo, deberá presentar al mismo tiempo ya sea (1) el correspondiente cupón respecto a la correspondiente acción suiza o (2) el certificado por la correspondiente acción suiza, o cualquiera otra prueba de que él tiene tal certificado, según los Directores lo requieran. Los requisitos de este párrafo serán también aplicables en todos los casos en que cualquiera distribución en efectivo o de otro carácter (distinta de un dividendo) fuere declarada pagadera o por recibir contra un cupón, o cuando cualesquiera tales derechos (tales como el derecho a suscribir acciones en términos preferenciales) fueren declarados ejercibles contra la entrega de un cupón. El portador de un talón por una nueva tira de cupones cuya emisión debe hacerse con respecto a una acción de la Clase C) o de una acción de la Clase D) tendrá derecho a recibir tal tira de cupones a cambio de dicho talón, siempre que presente al mismo tiempo el certificado por la correspondiente acción suza, o alguna otra evidencia de que él tiene tal certificado, según los Directores lo requieran. Los certificados y|o cupones y|o talones relativos a las acciones de la Clase C) y las acciones de la Clase D) podrán, si la Junta Directiva así lo requiere estar contenidos o agregados a y como parte de, o ser físicamente anexados a los certificados y|o cupones y|o talones de la Compañía Suiza con respecto a las correspondientes acciones suizas. g) La Junta Directiva tendrá facultad para adoptar estatutos, que no estarán en contradicción con las disposiciones de este artículo, con el fin de reglamentar la expedición y traspaso de las acciones de la Clase C) y de las acciones de la Clase D), incluyendo (pero sin limitar la generalidad de lo que precede) disposiciones para el depósito de tales acciones con un depositario u otra persona con el fin de guardar las acciones de la Clase C o las acciones de la Clase D) de la sociedad para beneficio de los tenedores de las correspondientes acciones suizas. h) El capital declarado de la sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por todas las acciones con valor nominal emitidas, más la suma del Franco Suizo respecto a cada acción sin valor emitida, más las sumas que de tiempo en tiempo, por resolución de la Junta Directiva, sean transferidas a él.

Cuarto: Las preferencias, privilegios, derecho a voto, o restricciones o requisitos de cada una de dichas clases de acciones del capital de la sociedad son como sigue: A) De las utilidades netas o ganancias de la sociedad, o del exceso de su activo sobre su pasivo y capital, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a recibir, cuanto y según fueren declarados por la reunión anual de los accionistas de la sociedad o por cualquier reunión extraordinaria de los mismos, dividendos en efectivo al tipo de siete por ciento (7 o|o) anual sobre el valor nominal de las mismas, pagaderos anual, semestral o trimestralmente, según tal reunión de accionistas determine, antes de que inguna distribución, ya sea en dividendo o de otra suerte, sea declarada o pagada o apartada para las acciones comunes de la clase "C" o de la clase "D". Los tenedores de las acciones preferidas no participarán en ningún otro modo de las ganancias o utilidades netas de la sociedad. Excepto cuando la ley expresamente especifique lo contrario, las acciones preferidas no confieren poder para votar a los tenedores de las mismas, respecto a ningún asunto en absoluto; B) Las acciones preferidas, o cualquier porción de ellas, en circulación en cualquier fecha, podrán ser redimidas por la sociedad en cualquier 30 de Junio o 31 de Diciembre de cualquier año, según su propia elección expresada mediante resolución de la Junta Directiva, con aviso anticipado de por lo menos seis meses a los tenedores de las acciones preferidas a redimirse, debiendo tal aviso de redención ser publicado en la forma que la Junta Directiva indique mediante resolución, al precio de redención de 105 o|o del valor nominal de las mismas, más todos los dividendos acumulados y no pagados hasta la fecha fijada en tal aviso como la de redención. Si las acciones preferidas a redimir fueren menos de la totalidad de todas las acciones en circulación, la redención se hará ya fuere a la suerte o a prorrata del modo que la Junta Directiva determine o prescriba mediante resolución. A partir de, y con posterioridad a la fecha fijada en tal aviso como la de redención (a menos que la sociedad dejare de proveer fondos para el pago del precio de redención de conformidad con tal aviso), todos los dividendos sobre las acciones preferidas allí escogidas para su redención cesarán de acumularse y todos los derechos de los tenedores de las mismas como tenedores de acciones preferidas de la sociedad, con excepción del derecho a recibir el precio de redención, cesarán y terminarán La sociedad en lugar de redimir en parte dichas acciones preferidas, cuando para ello fuere autorizada por resolución de la Junta Directiva y si fuere permitido por la ley, podrá comprar acciones preferidas de la sociedad con el fin de cancelarlas y retirarlas del poder de los tenedores de las mismas en venta pública o privada, siempre que, sin embargo, ninguna de tales acciones preferidas serán así compradas para su cancelación y retiro por la sociedad a un precio que exceda 105 o|o de su valor nominal, más los dividendos acumulados y no pagados sobre ellas hasta la fecha de compra; C) Los tenedores de las acciones comunes de la sociedad exclusivamente tendrán poder para votar en la elección de Directores de la solicitud y para todo otro fin; D) Excepto cuando la ley exprese lo contrario, las acciones de la clase "C" y de la clase "D" no confieren poder de votación a los tenedores de las mismas respecto a ningún asunto absoluto, siempre que, sin embargo, por resolución de la Junta Directiva, podrá convocarse a reunión extraordinaria de los tenedores de las acciones de la clase "C" y de las acciones de la clase "D" con el fin de dar consejo a la reunión anual de los accionistas de la sociedad y para ningún otro fin, si cualquier reunión extraordinaria de los tenedores de acciones de la clase "C" y de los tenedores de la clase "D" fuere convocada, cada una de tales acciones de la clase "C" o de la clase "D", tendrá derecho a un voto en tal reunión extraordinaria; E) Cada acción de la clase "C" y cada acción de la clase "D" de la sociedad expresada en resolución de una reunión de accionistas de la sociedad con derecho a voto en acciones comunes de la sociedad, sin que fuere necesario el consentimiento de los tenedores de cualquiera de las acciones del capital social de la sociedad de cualquier otra clase necesarias para tal conversión, a razón de una acción de la clase "C", o una acción de la clase "D" por cada acción común: siempre que, sin embargo, ninguna acción de la clase "D" no será convertida en una acción común a menos que todas las acciones de la clase "C" hayan sido convertidas en acciones comunes, y siempre que, además, ninguna acción de la clase "C" se convertirá en acción común a menos que todas las acciones de la clase "C" entonces en circulación sean convertidas en la misma forma al mismo tiempo. La Junta Directiva podrá, en caso de cualquier conversión, prescribir mediante resolución los métodos por los cuales tal conversión se efectuara. Al efectuarse cualquier conversión de acciones de la clase "C" o de acciones de la clase "D" de la sociedad en acciones comunes de la sociedad, las acciones comunes emitidas entonces tendrán derecho pari passu a participar en las ganancias y utilidades netas de la sociedad, y en caso de disolución, a participar en la distribución del producto de la misma, en la misma proporción que cada acción común anteriormente emitida y en circulación. Si solo una parte de cualquier clase de tales acciones de la clase "D" fuere convertida en acciones comunes, las acciones a convertir serán escogidas a la suerte. La Junta Directiva, en caso de conversión de cualesquiera acciones de la clase "D" en acciones comunes, determinará, mediante resolución apropiada, qué porción del monto del capital de la sociedad respecto a las acciones de la clase "D" (más las sumas que, de tiempo en tiempo, por resolución de la Junta Directiva, hayan sido con anterioridad transferidas al capital de la sociedad respecto a las acciones de la clase "D") será asignada al capital de la sociedad respecto a las acciones comunes en que tales acciones de la clase "D" hayan sido convertidas, siempre que, sin embargo, la Junta Directiva no asignara al capital de la sociedad, respecto a tales acciones comunes, una suma menor que el valor nominal de ella en conjunto; F) Después que los tenedores de las acciones preferidas de la sociedad hayan recibido un dividendo al tipo de siete por ciento (7 o|o) anual según se provee más arriba, la reunión anual de los accionistas de la sociedad o cualquier reunión extraordinaria de los mismos podrá mediante resolución, declarar un dividendo o dividendos, de las ganancias o utilidades netas de la sociedad o del exceso de sus activos sobre sus pasivos y capital social, sobre las acciones en circulación de las comunes, de la clase "C" y de la clase "D" teniendo derecho cada tal acción de cualquier clase que fuere a participar pari passu en cualquier tal dividendo o dividendos, excepto según se provee más adelante respecto cualquier dividendo pagadero en valores comunes de otra sociedad. Si cualquier tal dividendo fuere pagadero en valores comunes de cualquier otra sociedad anónima (que puede ser una sociedad que haya adquirido o esté próximo a adquirir la totalidad o parte de los activos de la sociedad, los valores comunes así distribuídos a los tenedores de acciones de cualquiera de dichas clases del capital social de la compañía podrán tener derecho a voto y derecho de conversión distintos del derecho a voto y derecho de conversión de los valores comunes así distribuídos a los tenedores de las acciones de dichas otras clases del capital social de la sociedad, si los valores comunes distribuídos a los tenedores de acciones de cada una de dichas clases del capital social de la sociedad tuvieran sustancialmente los mismos derechos a voto y de conversión que las acciones de la clase del capital social de la compañía entre las cuales dichos valores comunes

sean así distribuídos como dividendos. La reunión anual de los accionistas de la sociedad o cualquier reunión extraordinaria de los mismos, tendrá facultad para determinar si alguna, si la hubiere, que parte de tales ganancias o utilidades netas, o de tal exceso, será declarado en dividendos y pagado a sus accionistas y cualquiera derechos de los tenedores de las acciones del capital social de la sociedad estarán sujetos a la facultad de tal reunión anual o de tal reunión extraordinaria de hacer tal determinación. Todos los dividendos, ya fueren sobre las acciones preferidas o de otra clase, serán pagaderos en los lugares, en Panamá u otros, y en la moneda o monedas que la reunión anual de los accionistas o cualquier reunión extraordinaria de los mismos resolviere. Cualquier dividendo, fuere pagadero en efectivo o de otro modo, que no fuere reclamado, y el derecho a recibir pago del mismo probado, dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que tal dividendo resultare pagadero, continuará como de propiedad de la sociedad, y la sociedad tendrá derecho a rehusar el pago de tal dividendo e incautarlo para el fondo de reserva; G) Al disolverse la sociedad, se pagará primeramente a los tenedores de las acciones preferidas el valor nominal de sus acciones. Seguidamente se pagará en igual proporción a los tenedores de las acciones comunes y de las acciones de la clase "C" el valor nominal de sus acciones, recibiendo cada acción de cada tal clase la misma suma si los activos de la sociedad no son suficientes para pagar a los tenedores de cada tal acción el valor nominal de la misma. Seguidamente se pagará a los tenedores de las acciones comunes, a los tenedores de las acciones de la clase "C", y a los tenedores de las acciones de la clase "D", el resto del producto de tal disolución, teniendo derecho cada tal acción de cualquier clase que fuere a participar pari passu en cualquier tal distribución o distribuciones, excepto según se provee más adelante respecto a cualquier distribución de valores comunes de otra sociedad anónima. Si cualquier tal distribución de los activos de la sociedad, ya fuere al disolver o por motivo de una liquidación total o parcial de la sociedad, fuere pagadera (en su totalidad o en parte) en valores comunes de otra sociedad anónima (que puede ser una sociedad anónima que haya adquirido o esté próxima a adquirir la totalidad o parte de los activos de la sociedad), los valores comunes así distribuídos entre los tenedores de acciones de cualquiera de dichas clases del capital social de la sociedad podrán tener derecho a voto y de conversión diferentes a los derechos a voto y conversión de los valores comunes a sí distribuídos entre los tenedores de las acciones de dichas otras clases del capital de la sociedad, si los valores comunes distribuídos entre los tenedores de acciones de cada una de las clases del capital de la sociedad tuvieren sustancialmente los mismos derechos a voto y de conversión que las acciones de la clase del capital social de la compañía, entre las cuales dichos valores comunes sean así distribuídos.

Quinto: Nuevas acciones del capital social de la sociedad, autorizadas por las disposiciones del artículo tercero de estos artículos de constitución, podrán ser emitidas de tiempo en tiempo según la Junta Directiva estime conveniente, y por la consideración que los Directores determinen, pero por no menos del valor nominal de ellas en caso de acciones con valor nominal; siempre que, sin embargo, con excepción de la emisión de acciones comunes al convertir acciones de la clase "C" o de la clase "D", no se emitirán nuevas acciones del capital social de la compañía mientras hubiere en circulación cualesquiera acciones de la clase "C" o de la clase "D", a menos que se observaran las siguientes reglas: A) No se emitirán nuevas acciones comunes (en adición a las dos acciones comunes suscriptas por los suscriptores en la fecha en que se firmaron los artículos de constitución originales de la sociedad) mientras haya acciones de la clase "C" en circulación a la sazón, No se emitirán nuevas acciones de la clase "C" después de la conversión de las acciones de la clase "C" previamente emitidas, en acciones de la clase "C" previamente emitidas, en acciones comunes de acuerdo con las disposiciones de estos artículos; B) Siempre que fueran a emitirse nuevas acciones de la clase "C", entonces al mismo tiempo se emitará tal número de acciones de la clase "D" que mantenga la misma relación entre el número de acciones de la clase "D" en circulación en una fecha inmediatamente precedente a la emisión de tales nuevas acciones de la clase "C", por una parte, y el número de acciones de la clase "C" previamente emitidas, por la otra. Siempre que fueran a emitirse nuevas acciones comunes, entonces al mismo tiempo se emitirá tal número de acciones de la clase "D" que mantenga la misma relaciónn entre el número de acciones de la clase "D" en circulación en una fecha inmediatamente precedente a la emisión de tales nuevas acciones comunes por una parte, y el número de acciones comunes previamente emitidas (distintas de las dos acciones comunes suscriptas por los suscriptores en la fecha en que se firmaron los artículos de constitución originales de la sociedad), por la otra. El precio a que cualesquiera acciones de la clase "D" serán emitidas de conformidad con las disposiciones en esta párrafo; B) Del artículo quinto será igual a aquel en que las acciones de la clase "C" o comunes, según el caso, serán emitidas, menos el valor nominal de tales acciones de la clase "C" o comunes; C) La Junta Directiva no autorizará la emisión de acciones comunes o de la clase "C" de acuerdo con las disposiciones de este artículo, a menos que al mismo tiempo la sociedad autorice la emisión de suficiente número de acciones comunes, de la clase "C" o de la clase "D" de conformidad párrafo B) de este artículo; D) Al emitirse con las disposiciones de este artículo de constitución cumpliendo así con lo dispuesto en el mismo acciones del capital social de la compañía que la Junta Directiva hubiere autorizado de conformidad con las disposiciones del artículo tercero de estos artículos de constitución, todo tenedor de las acciones comunes, de la clase "C" o de la clase "D" tendrá derecho, de acuerdo con el número de tales acciones que posea, a comprar su proporción pro rata de las acciones de su clase que vayan a emitirse, si las hubiere, al precio fijado para la emisión de tales nuevas acciones. La Junta Directiva tendrá el derecho, por resolución de limitar el tiempo dentro del cual cualesquiera derechos preferentes reconocidos en este párrafo podrán ser ejercidos por cualquier tal tenedor de las acciones comunes, de la clase "C", o de la clase "D".

Sexto: Cualquiera persona que alegue que un certificado por acciones ha sido destruído, perdido o robado, deberá hacer una declaración jurada o afirmación de ese hecho, y consecuentemente la sociedad anunciará lo ocurrido de la manera que la Junta Directiva determine, por cuenta del reclamante, y a menos que dentro de un período de seis meses siguientes a la fecha de tal aviso, el certificado que se alega ha sido destruído, perdido o robado, fuere presentado a la compañía, la Junta Directiva podrá, si lo creyere procedente, el efecto de que dicho certificado, si declarar el certificado como cancelado, con estuviere todavía existente cesará en adelante de conferir a su tenedor derecho alguno contra la sociedad y emitir un nuevo certificado del mismo tenor y por el mismo número de acciones al reclamante. Las estipulaciones precedentes se aplicarán a cualquier tira de cupones o talones por cupones que se alegue han sido destruídos, perdidos o robados, siempre que si una tira de cupones fuere así cancelada y reemplazada por una nueva tira de cupones, cualesquiera cupones que al tiempo de la cancelación y reemplazo fueren ya pagaderos, serán excluídos de la expresada cancelación y reemplazo. Cualquier persona que alegue que determinado cupón ha sido destruído, perdido o robado, deberá hacer una declaración jurada o afirmación de ese hecho, y a menos que dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que venga a ser pagadero, el cupón que se alegue ha sido destruído, perdido o robado haya sido presentado a la sociedad, la sociedad pagará la suma que represente al reclamante y esta estipulación también será aplicable a cualesquiera cupones que formen parte de una tira de cupones que se alegue haya sido destruída, perdida o robada, si tales cupones fueren ya pagaderos al tiempo de cancelación y reemplazo de la tira de cupones.

Séptimo: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Panamá, (República de Panamá), pero la sociedad podrá dedicarse a negocios y establecer sucursales en cualquier parte del mundo. La Junta Directiva podrá, de tiempo en tiempo, nombrar el agente registrado de la sociedad que también tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, (República de Panamá). Hasta que la Junta Directiva disponga otra cosa, el agente registrado a cargo de la oficina principal de la sociedad es el señor Carlos Icaza A., domiciliado en la ciudad de Panamá, (República de Panamá).

Octavo: La responsabilidad de los accionistas está limitada a la suma no pagada sobre las acciones suscritas.

Noveno: La duración de la sociedad será perpetua.

Décimo: La reunión anual de los accionistas con derecho a voto se llevará a cabo todos los años, en la fecha y lugar, dentro o fuera de la República de Panamá, que se especifiquen en los estatutos de la sociedad o por resolución de la Junta Directiva, para la elección de Directores y la tramitación de cualquier otro asunto que sea debidamente sometida a la reunión. Las reuniones extraordinarias de los accionistas podrán ser convocadas por resolución de la Junta Directiva cuando la Junta considere tal reunión necesaria, o cuando la ley lo requiera. Todas las resoluciones tomadas en cualquier reunión anual o en cualquier reunión extraordinaria de los accionistas serán aprobadas por una simple mayoría de votos de todos los accionistas con derecho a voto presentes en dicha reunión en persona o por apoderado, sin necesidad de quórum, excepto cuando la ley requiera lo contrario. En toda reunión anual de los accionistas, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al año fiscal precedente de la sociedad serán sometidos a tal reunión para su aprobación, y cualquier declaración de dividendos determinados en cualquier reunión de accionistas, obligará a todos los accionistas de la sociedad.

Undécimo: Con sujeción a las disposiciones de la ley y de estos artículos de constitución, el número de Directores será fijado por la reunión anual de los accionistas de la sociedad, siempre que, sin embargo, la Junta consistirá de no menos de tres o más de seis miembros. Los Directores serán elegidos en la reunión anual de los accionistas por el término de un año; y los miembros de la Junta Directiva no necesitan ser accionistas. En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los Directores entonces en ejercicio, aunque menos que el quórum, podrá elegir a los Directores para llenar tales vacantes. Cualquier Director podrá ser removido en cualquier tiempo, con o sin causa, por el voto de los accionistas con derecho a voto en cualquier reunión extraordinaria convocada con tal fin, y tal reunión extraordinaria podrá llenar cualquier vacante así creada. Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser celebradas en la República de Panamá o en cualquier otro país, y cualquier Director podrá ser representado y votar por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores, nombrados por un instrumento público o privado, con o sin poder de sustitución. Dos Directores constituirán un quórum para la tramitación de asuntos en cualquier reunión de los Directores. La Junta Directiva será la autoridad máxima de la sociedad y tendrá el control de sus negocios. Sus decisiones serán obligatorias en todos los casos que no estén expresamente señalados por la ley o por estos artículos de constitución a las reuniones de accionistas, excepto cuando la ley expresamente disponga lo contrario. En ausencia de dolo ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad y ningún acto de la sociedad será de ningún modo invalidado o de otro modo afectado por el hecho de que cualquiera uno o más de los Directores estén pecuniariamente, o de otro modo interesados, en, o son Directores, dignatarios o empleados de tal otra sociedad anónima. Cualquier Director de la sociedad individualmente, o cualquier firma o asociación de la cual Director sea miembro, podrá ser parte de, o podrá estar pecuniariamente o de otro modo interesado, en cualquier contrato o transacción de la sociedad, siempre que el hecho de que él individualmente o como miembro de tal firma o asociación está interesado sea expuesto o haya sido conocido por la Junta Directiva o una mayoría de los miembros de la misma; y cualquier Director de la sociedad que también es Director, dignatario o empleado de tal otra sociedad anónima o que así esté interesado podrá ser tomado en cuenta al determinar la existencia de un quórum en cualquier reunión de la Junta Directiva o de cualquier comité de la misma que autorizara cualquier tal contrato o transacción, y podrá votar en ella para autorizar cualquier tal contrato o transacción, con igual fuerza y efecto que si no fuere tal Director, Dignatario o empleado de tal otra sociedad anónima o si no estuviere de tal modo interesado. Cualquier Director de la sociedad podrá votar respetco a cualquier contrato u otra transacción entre la sociedad anónima subsidiaria o afiliada sin tomar en consideración el hecho de que él sea también Director, Dignatario o empleado de tal sociedad anónima subsidiaria o afiliada. Cualquier contrato, transacción o acto de la sociedad o de la Junta Directiva o de cualquier comité de la Junta Directiva que fuere ratificado por una mayoría de los accionistas de la sociedad con derecho a voto en cualquier reunión general o cualquier reunión extraordinaria convocada con tal fin, será, hasta donde lo permita la ley, tan válido y obligatorio como si hubiere sido ratificado por todos los accionistas de la sociedad. Los Directores podrán nombrar dos o más de sus miembros para constituir un Comité Ejecutivo que tendrá y ejercerá los poderes de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad en la extensión y con sujeción a las restricciones expresadas en el certificado de la constitución, los estatutos, o la resolución en que se nombró tal comité.

Duodécimo: Los dignatarios de la sociedad, quienes no necesitan ser Directores, serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario, elegidos por el término de un año por la Junta Directiva, y tales otros dignatarios que fueren autorizados por los estatutos de la sociedad, o por una resolución de la Junta Directiva, y escogidos en la forma que se provea en los estatutos o en tal resolución, según el caso. Cualquier persona podrá desempeñar dos o más puestos a menos que en los estatutos de la sociedad se disponga lo contrario. En todo caso se necesitarán las firmas conjuntas de dos dignatarios diferentes para crear una obligación de la sociedad.

Décimotercero. Cualquier disputa que surgiere entre la sociedad y cualquiera de sus accionistas o los tenedores de cualquiera de sus cupones o talones, en particular cualquiera disputas relacionadas con la aplicación o interpretación de cualquier disposición de estos artículos de constitución, será dirimidas por un tribunal arbitral. Cada parte en cualquier tal disputa que surgiere de este documento, nombrará un árbitro, y los dos árbitros así escogidos nombrarán un tercer árbitro.

Décimocuarto: La sociedad se reserva el derecho de enmendar, alterar, cambiar, adicionar o derogar cualquier disposición de este certificado de constitución de cualquier manera que ahora o en el futuro prescriba la ley, y todos los derechos aquí conferidos a los dignatarios, Directores y accionistas son conferidos con sujeción a esta reserva.

4. En dicha reunión la siguiente resolución

fué adoptada por unanimidad: Resuelvo: Que el Presidente de la Compañía y el Secretario Ayudante extiendan el certificado de enmienda de los artículos de constitución y que dicho certificado incluya el texto de los artículos incorporando las enmiendas. Resuelto además que dichos dignatarios de la compañía den todos los pasos necesarios para inscribir los artículos de constitución, con sus enmiendas, en la oficina correspondiente en la República de Panamá. En fe de lo cual este certificado ha sido firmado por el Presidente de la Compañía, doctor Edouard O. Grillet, en Río de Janeiro, (Brasil, hoy 24 de Marzo de 1950. (Fdo.): Grillet, doctor E. O. Grillet, Presidente.

A continuación en castellano, autenticación de la firma del doctor Grillet por el Cónsul de Panamá en Río de Janeiro. En fe de lo cual este certificado ha sido firmado por el Secretario Ayudante de la Compañía, señor Heré Guinchard, en Río de Janeiro, (Brasil), hoy día 24 de Marzo de 1950. (Fdo.): H. Guinchard, Secretario Ayudante.

A continuación en castellano, autenticación de la firma del señor H. Guinchard por el Cónsul de Panamá en Río de Janeiro. Yo, Doris Paredes, con Cédula de Identidad personal número 281.464, en mi calidad de Intérprete Público, certifico: Que lo anterior es una traducción del inglés al español del certificado de enmienda de los artículos de constitución de a sociedad anónima denominada "Sapac Corporation", — Panamá, Mayo 31 de 1950.—(Fdo.:) Doris Paredes.

Concuerda con sus originales esta copia que expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá, (República de Panamá), a los catorce (14) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957). — Julio R. Valdes, D. Notario Público Primero. República del Panamá Notaría 1.a del Circuito. Registro Público. Una copia de este documento fué inscripta en la Sección de Personas Mercantil el quince de Julio de mil novecientos cincuenta. Tomo 206. Folio 57. Asiento 49.460. Derechos pagados B|0.50. — Panamá, 17 de Junio de 1957. — El Jefe de la Sección: Ernesto Zurita Jr.

El infrascrito Rene Luciani, Director de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, certifica: Que es auténtica la firma que antecede de: Ernesto Zurita Jr. puesta en el presente documento como: Jefe de la Sección de Personas Mercantil, el 17 de Junio de 1957. — Panamá, 19 de Junio de 1957. — Rene Luciani.

Jenaro F. Lince, Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, certifica: Que la firma que antecede y que dice: Rene Luciani es auténtica del funcionario, que el día 19 de Junio de 1957 ejercía el cargo de Director de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Panamá, 19 de Junio de 1957.

Rodríguo Núñez, Cónsul General del Uruguay, certifica que la firma que antecede y dice: Jenaro F. Linct es la que usa el Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. — Panamá, Junio 19 de 1957. — Rodrigo Núñez.

Ministerio de Relaciones Exteriores, (República Oriental del Uruguay). — Visto: Para la legalización de la firma del señor Rodrigo Núñez, Cónsul del Uruguay en Panamá. — N.o 9.963. — Montevideo, 9 de Julio de 1957. — Sofía Saralegui de Alzaga, Cónsul.

Departamento Consular. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Escritura pública número mil cuatrocientos once. (1.411). Por la cual se protocoliza el acta de una reunión extraordinaria celebrada el 4 de Junio de 1957, por la Junta Directiva de "Sapac Corporation". — Panamá, Junio 4 de 1957. — En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete (1957) ante mí, Julio Ramón Valdés Dutary, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número veintiocho, treinta mil novecientos cuarenta y uno (28-30.941), compareció personalmente el Dr. Roberto Ramón Alemán, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número veintiocho, treinta y cinco mil oscientos trece (28-25.213), a quien conozco, y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, el acta de una reunión extraordinaria celebrada el día cuatro (4) de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete (1957) por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "Sapac Corporation", debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como lo fué esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Cecilio Moreno, con cédula de identidad número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos (47-1882), y Cecilio Moreno Jr. con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, cincuenta y seis mil doscientos sesenta y uno (47-56261), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. Esta escritura lleva el número mil cuatrocientos once (1.411). — Roberto R. Alemán. — Cecilio Moreno. — Cecilio Moreno Jr. — Julio R. Valdés. — D. Notario Público Primero. — Acta de una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de "Sapac Corporation", — Una reunión etxraordinaria de la Junta Directiva de "Sapac Corporation Sociedad Anónima" organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en la ciudad de Panamá, (República de Panamá), el día 4 de Junio de 1957, a las 10 de la mañana. Estaban presentes: Guillermo Jurado, Edouard Grillet, representado por su apoderado Guillermo Jurado; Alberto Frey, representado por su apoderado Guillermo Jurado; Burnet Pavit, representado por su apoderado Rodolfo Chiari; Antoine Cloetta, representado por su apoderado Rodolfo Chiari. Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen la totalidad de los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo. El señor Guillermo Jurado, Vicepresidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión en ausencia del Presidente de la sociedad, y el señor Rodolfo Chiari actuó como Secretario de la reunión, en ausencia del Secretario de la sociedad. El Presidente informó a la reunión, acerca de la conveniencia de abrir una sucursal de la sociedad en Montevideo, (República Oriental del Uruguay), a cuyos efectos sería necesario determinar el capital que será aportado a la misma, nombrar un Gerente y designar la persona o personas que estarán facultados para efectuar las gestiones del caso ante las autoridades competentes con el objeto indicado. Discutido el asunto, y a moción debidamente hecha y apoyada, fué unánimemente resuelto que se abra una sucursal de la sociedad en Montevideo, República Oriental del Uruguay, con el fin de realizar los negocios de la sociedad tal como resulta de sus estatutos. Resuelto además que se aporte un capital de $ 100.000.00 para la sucursal de la sociedad en Montevideo. Resuelto además que se nombre al señor W. Simpson, Gerente de la sucursal de la sociedad en Montevideo. Resuelto además, que se autorice al doctor Dardo Regules y|o Gilberto Regules, para que, actuando conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones que fueren necesarias, ante las autoridades administrativas o judiciales, a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad panameña a los efectos de establecer una sucursal en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la ciudad de Montevideo, teniendo loc doctores Dardo Regules y|o Gilberto Regules facultades suficientes para aceptar las modificaciones exigidas por el Poder Ejecutivo, presentar los escritos que fueren necesarios para el cumplimiento del mandato que se les confiere y realizar todos los actos requeridos para inscribir la sucursal de la sociedad en el Registro Público de Comercio, obtener la Matrícula de Comerciante, así como cualquier otra gestión exigida para la constitución legal de la sucursal, de manera que quede definitivamente constituída para la realización de su cometido. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión. — (Fdo.): Guillermo Jurado, Vicepresidente de la sociedad y Presidente de la reunión. — Rodolfo Chiari, Secretario de la reunión.

Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, firmo y sello, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y siete (1957). — Julio R. Valdés D., Notario Público Primero.

República de Panamá. — Notaría Primera del Circuito. El infrascrito: René Luciani Director de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y usticia, Certifica: Que es auténtica la firma que antecede de Julio R. Valdés D. puesta en el presente documento, como: Notario Público Primero el 4 de Junio de 1957. — Panamá, 6 de Junio de 1957. — René Luciani.

Jenaro F. Lince, Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores; Certifica: Que la firma que antecede y que dice: René Luciani es auténtica del funcionario que el día 6 de Junio de 1957 ejercía el cargo de Director de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Panamá 6 de Junio de 1957. — Jenaro F. Lince.

Rodrigo Nuñez, Cónsul General del Uruguay; Certifica: Que la firma que antecede y dice: "Jenaro F. Lince" es la que usa el Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. — Panamá, Junio 7 de 1957. — Rodrigo Nuñez.

Ministerio de Relaciones Exteriores. República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma del señor Rodrigo Nuñez, Cónsul del Uruguay en Panamá.

N.o 9964. — Montevideo, 9 de Julio de 1957. — Sofía Saralegui de Alzaga, Cónsul.

Departamento Consular. Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 Mayo de 1958. — Visto: La gestión de "Sapac Corporation" cuya casa matriz está radicada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitando la instalación de una sucursal en el Uruguay. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Tomar nota del estatuto de "Sapac Corporation" de la ciudad de Panamá y autorizar la instalación de su sucursal en el Uruguay, con un capital asignado de pesos 100.000 00 (cien mil pesos), con la condición de que se cometerá a las disposiciones legales y administrativas, en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a exigir indemnización alguna. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo J. Orozco,** Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Gilberto Regules, por la sociedad anónima "Sapac Corporation", constituyendo domicilio en Rincón 487, escritorio 806, al señor Juez digo: 1.o) La sociedad que represento, con sede en la ciudad de Panamá, República de Panamá, resolvió establecer una sucursal en el Uruguay con un capital de $ 100.000.00 moneda uruguaya; 2.o) El Poder Ejecutivo, con fecha 27 de Mayo de 1958, tomó nota de los estatutos sociales y autorizó la instalación en el país de la mencionada sucursal; 3,o) Acompaño a este escrito los estatutos sociales y la resolución del 4 de Junio de 1957 de la Junta Directiva de "Sapac Corporation" que resolvió establecer la sucursal, así como testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo; 4.o) A los efectos legales (artículo 34 del Código de Comercio) manifiesto: A) La sociedad es anónima y se denomina "Sapac Corporation"; B) El objeto social resulta de lo dispuesto en el artículo 2.o de los estatutos acompañados; C) El domicilio de la sucursal es en la calle Cerrito N.o 440, de esta ciudad; D) El señor William Simpson fué nombrado Gerente de la sucursal, la cual tiene autorizado un capital de $ 100.000.00 m|no. 5.o) Por lo expuesto y de acuerdo con la norma del artículo 407 del Código de Comercio, solicito: I) Se ordene la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; II) Se expidan edictos y se permita agregar las publicaciones sin nuevo petitorio; III) Los documentos acompañados serán devueltos oportunamente al suscripto o a los señores doctor Julio C. Ponce de León, Juan E. Guyer o Ernesto Flous indistintamente. — Gilberto Regules.

7319. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Vista, sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente.

— De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 2600. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. (Sapac Corporation. Matrícula. Civil Quinto). — Montevideo, Junio 14 de 1958 — Francisco Pagano.

7868. — Montevideo, Junio 17 de 1958.—Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 19. Remítanse, a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y reposición de sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos pesos, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Act.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 815. — Presentado hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las dieciséis y veinte horas e inscripta en este registro con el N.o 109 al Fo. 348 del libro N o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Gilberto Regules, por la sociedad anónima "Sapac Corporation", en el expediente de inscripción de estatutos y Matrícula de Comerciante, Lo. 54, Fo 293, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se sirva habilitar la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de los edictos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Gilberto Regules.

8716. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Como pide. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

$438.00 1|pub. 10422.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Faber S A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	8.008.54
Mercaderías	"	37.500.00
Resultados 1957	"	5.665.46
Acciones ordinarias ..	"	100.000.00
Acciones preferidas ..	"	680.000.00
Accionistas	"	169.000.00
	$	1.000.174.00

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	174.00
Capital integrado ...	"	51.000.00
Capital autorizado ...	"	790.000.00
Capital suscrito	"	169.000.00
	$	1.000.174.00

Este balance general fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1958.

Pérdidas y Ganancias

21 de Agosto al 31 de Diciembre de 1957

Ganancias —

Diferencias de cambio	$	95.00
Resultados 1957	"	5.665.46
	$	5.760.46

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	3.827.00
Sueldos	"	1.800.00
Gastos generales ...	"	133.46
	$	5.760.46

Este Estado fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de Noviembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 6489 a folios 161 del libro respectivo N.o 6.

$ 30.00. — 1|pub. — 10131.

P.A.I.S.A.
(En Liquidación)

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de Abril de 1958.

Activo —

Edificios y Predios ..	$	46.213.86
Muebles, Equipos, Maquinaria	"	4.500.00
Caja y Bancos	"	9.156.25
Intereses Devengados .	"	1.277.26
Hipotecas a Cobrar ..	"	20.607.69
Títulos Hipotecarios ..	"	81.973.54
Fábrica de Manteca ..	"	25.000.00
Deudores Varios	"	4.273.60
Pérdidas Ejercicios Anteriores	"	198.935.60
Pérdida del Presente Ejercicio	"	4.305.70
	$	346.248.00

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	1.086.9[illegible]
Obligaciones a Pagar .	"	6.000.00
Provisiones para Gastos	"	1.306.07
Capital	"	337.850.00
	$	346.248.00

Cuenta de "Pérdidas y Ganancias"

Pérdidas —

Amortizaciones	$	33.995.65
Garantías	"	1.173.12
Conservaciones y Reparaciones	"	2.657.00
Impuestos y Contribuciones	"	2.605.11
Materias Primas	"	117.80
Gastos Venta Predios.	"	4.922.07
Gastos Generales	"	1.777.26
	$	47.248.01

Ganancias —

Intereses y Descuentos.	$	5.574.27
Ventas Varias	"	120.60
Arrendamientos	"	7.242.09
Gerardo Rullo, Cta. Seña	"	3.447.14
Ganancia Venta Predios	"	26.558.30
	$	42.942.31
Pérdida del Ejercicio .	"	4.305.70
	$	47.248.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 224 del libro Copiador del Inventario certificados el 8 de junio de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 2602 a Fo. 183 del libro respectivo.

$ 37.20. — 1|pub. — 10018.

Río de la Plata Holding Co. S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de Abril de 1958.

Activo —

Bancos en Montevideo	$	357.57
Acciones a emitir ...	"	210.000.00
Gastos de iniciación y constitución	"	5.315.12
Bancos en el exterior	"	79.054.02
Títulos e inversiones en el exterior	"	330.189.37
Pérdidas y ganancias	"	780.40
	$	625.696.48

Pasivo —

Bancos en Montevideo	$	402.69
Capital integrado ...	"	290.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	210.000.00
Depósitos de accionistas en EE. UU. ...	"	122.088.70
Fondo de reserva estatutaria	"	559.80
Acreedores varios ...	"	2.645.29
	$	625.696.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 71 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1957

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 16 de Abril de 1958.

Débitos —

Gastos generales en el exterior	$	58.10
Impuesto 3 o|o ejercicio 55|56	"	1.084.85
Honorarios por asesoramiento	"	1.500.00
Gastos varios	"	420.68
	$	3.063.63

Créditos

Pérdidas al 30 de Setiembre de 1957 ..	$	3.063.63
	$	3.063.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 72 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 9 de Noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2.o Turno.

$ 30.00. — 1|pub. — 10121.

"Construcciones Modernas S. A.

Balance al 30 de Noviembre de 1955

Activo —

Caja y Bancos	$	13.529.98
Documentos y Cuentas a Cobrar	"	110.329.91
Obras en Ejecución .	"	54.313.37
Materiales en Depósito	"	9.051.57
Muebles, Utiles, Herramientas y Utilaje ..	"	8.541.15
Gastos de Constitución.	"	1.100.00
Suscriptores Accionistas	"	33.000.00
Acciones a Emitir ...	"	200.000.00
Resultados a Distribuir	"	4.283.95
	$	434.149.03
Obras Contratadas ...	$	1.619.472.82

Pasivo —

Cuentas y Documentos a Pagar	$	133.962.52
Amortización de Herramientas y Utilaje ..	"	186.51
Capital Suscrito	"	33.000.00
Capital Autorizado a Suscribir	"	200.000.00
Capital Integrado	"	67.000.00
	$	434.149.03
Contratantes de Obras.	$	1.619.472.82

Balance de Resultados
al 30 de Noviembre de 1955

Debe —

A Gravámenes Legales.	$	1.614.91
" Intereses	"	7.662.82
" Honorarios Profesionales	"	32.563.06
" Salarios	"	9.857.50
" Descuentos	"	510.83
" Depreciaciones	"	186.51
" Auditoría Contable ..	"	3.730.94
" Alquileres y Luz ..	"	2.639.54
" Planos y Dibujos Técnicos	"	13.013.62
" Gastos de Vehículos .	"	3.383.67
" Garantía de Obras .	"	1.406.58
" Gastos Generales ...	"	5.617.33
	$	82.187.30

Haber —

De Resultados Brutos de Explotación	$	77.903.35
De Resultados a Distribuir	"	4.283.95
	$	82.187.30

No se distribuyen utilidades por no haberlas en este ejercicio.

Estados aprobados en la Asamblea Gral. Ordinaria practicada el 30 de Abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 16-17 del libro Inventario certificados el 19 de Enero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 42.00. — 1|pub. — 10112.

Clarita S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30 de abril de 1958.

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionsitas de 20 de mayo de 1958

Balance General

Activo —

Caja	$	188.32
Inmuebles	"	235.787.72
Gastos de constitución .	"	8.632.76
Costo préstamo hipotecario	"	7.137.95
Pérdidas	"	7.234.10
Acciones a emitir	"	76.000.00
	$	329.980.85

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	"	140.040.00
Acreedores en cuenta corriente	"	1.703.25
Acreedores varios	"	88.000.00
Impuestos a liquidar ..	"	237.60
Capital integrado	"	24.000.00
Capital autorizado	"	75.000.00
Capital suscrito	"	1.000.00
	$	329.980.85

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo	$	515.20
Gastos generales:		
Gastos de administración	"	801.50
Contabilidad	"	300.00
C. inmobiliaria	"	487.50
Patente de giro	"	346.00
Gravámenes fiscales:		
Impuesto sustitutivo de herencias	"	285.71
Impuestos hipotecarios.	"	3.540.00
Intereses	"	100.00
Amortización sobre gastos de constitución ...	"	908.19
	$	7.234.10

Haber —

Pérdidas y ganancias ..	$	7.234.10
	$	7.234.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Cartas. certificado el 30 de octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6054 a f.o 36 edl respectivo N.o 5.

$ 36.00. — 1|pub. — 10130.

Ñía - Ora S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Fijo:		
Inmuebles	$	16.640.96
Adelantos construcción inmuebles	"	67.072.00
Disponible:		
Caja	"	660.70
Nominal:		
Gastos de constitucinó .	"	1.123.45
Menos: Amortizaciones.	"	898.76
	$	84.598.35

Pasivo —

No exigible:		
Capital	$	85.000.00
Exigible:		
Cuentas corrientes ...	"	48.628.84
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio ..	"	974.51
	$	84.598.35

Cuenta "Pérdidas y Ganancias" al 31 de diciembre de 1957

Ganancias —

Material rodante (venta coche)	$	15.448.16
Menos:		
Pérdidas ejercicios anteriores	"	14.473.65
	$	974.51

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de abril de 1958.

Las Utilidades de este ejercicio pasan al ejercicio del año siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 14 de setiembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 27.00. — 1|pub. — 10161.

R.I.O.S.A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo —

Inmuebles	$	245.982.15
Muebles y útiles	"	10.860.19
Bancos	"	516.64
Depósitos en garantía .	"	1.606.40
Gastos de iniciación ..	"	3.991.00
Pérdidas acumuladas ..	"	27.788.52
	$	290.744.90

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	38.214.95
Caja de Jubilaciones ..	"	68.43
Fondo de amortizaciones	"	22.461.52
Capital integrado	"	230.000.00
	$	290.744.90

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 15 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de diciembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 9093 a f.o 24 del libro N.o 2.

$ 23.00. — 1|pub. — 10113.

Los Molles S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas al 11.4.58.

Activo —

Caja	$	93.04
Acciones Sociedades Ley 11.073	"	800.00
Deudores en Cuenta Corriente U$S	"	2.272.87
Gastos de Constitución.	"	647.55
Ganancias y Pérdidas.	"	1.726.49
	$	5.539.95

Pasivo —

Capital Social	$	5.000.00
Acreedores en Cuenta Corriente	"	539.95
	$	5.539.95

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31.12.57

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas al 11.4.58.

Debe —

Saldo Anterior	$	1.456.49
Amortizaciones	"	270.00
	$	1.726.49

Haber —

Pérdidas al Cierre del Ejercicio	$	1.726.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador rubricado el 9 de Diciembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 26.40. — 1|pub. — 10227.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por Asamblea General Ordinaria, de fecha 20 de Marzo de 1958

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles, edificios y construcciones	$ 789.601.40	Capital integrado	$ 1.421.800.00
Maquinarias, herramientas, repuestos, muebles y útiles	" 375.724.79	Fondo de reserva	" 94.630.80
Semovientes	" 246.53	Reservas varias	" 70.000.00
Caja y Bancos	" 155.855.87	Varios acreedores y cuentas a pagar	" 97.935.41
Varios deudores	" 353.831.61	Utilidades	" 819.134.23
Mercaderías y materias primas	" 328.240.24	Depositantes de acciones en garantía	" 25.000.00
Acciones depositadas en garantía	" 25.000.00		
	$ 2.028.500.44		$ 2.028.500.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado, se halla copiado a folios 152 del libro Copiador, rubricado el 3 de Marzo de 1945, por el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por Asamblea General Ordinaria, de fecha 20 de Marzo de 1958

		DEBE	HABER
Ventas			$ 1.452.697.61
Alquileres			" 1.868.58
Intereses			" 387.51
Devolución impuesto ley 11.833			" 44.818.80
Saldo anterior			" 796.84
Costo de mercaderías vendidas		$ 798.141.04	
Sueldos, aguinaldos, cargas sociales		" 195.658.40	
Impuestos fiscales		" 73.621.88	
Gastos generales varios		" 32.201.27	
Mercaderías compradas		" 40.608.57	
Deudores incobrables		" 5.645.30	
Descuentos sobre ventas		" 1.943.01	
Amortizaciones		" 33.615.14	
		$ 1.181.434.61	$ 1.500.568.84
Utilidades:			
Ganancia del ejercicio	$ 273.519.09		
Devolución impuesto ley 11.833	" 44.818.80		
Saldo anterior	" 796.84	" 819.134.28	
		$ 1.500.568.84	$ 1.500.568.84

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del ejercicio	$ 273.519.09	
Devolución impuesto ley 11.833	" 44.818.80	$ 318.337.89
Se deduce:		
Reserva ley 10.597	$ 50.000.00	
Reservas varias	" 44.818.80	" 94.818.80
Utilidad a distribuir del ejercicio		$ 223.519.09
Saldo anterior		" 796.34
		$ 224.315.43
Distribución de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los Estatutos:		
A fondo de reservas, 5 % sobre $ 223.519.09		$ 11.175.95
" Directorio, 10 % sobre $ 212.343.14		" 21.234.31
" Síndico, 2 % sobre $ 212.343.14		" 4.246.86
" Dividendo, 14 % sobre $ 1.421.800.00		" 184.834.00
" cuenta nueva		" 2.824.31
		$ 224.315.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados, se hallan copiados a folios 153 del libro Copiador, rubricado el 3 de Marzo de 1945, por el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

$ 106.20. — 1|pub. — 9645.

MARIO M. DORREGO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, iniciada el 28 de Setiembre de 1957 y terminada el 11 de Octubre de 1957

ACTIVO			PASIVO		
Cajas y Bancos		$ 6.873.21	Gastos a pagar		$ 2.748.38
Deudores varios	$ 441.022.14		Proveedores		" 168.922.60
Menos: Intereses a devengar	" 52.233.20	" 388.788.94	Caja de Jubilaciones		" 2.766.49
			Caja de Asignaciones Familiares		" 436.04
Mercaderías		" 199.542.86	Gratificaciones a cobrar		" 9.500.00
Patentes y seguros a vencer		" 3.055.38	Capital autorizado	$ 750.000.00	
Gastos de organización (menos Amort.)		" 10.702.26	Menos: Capital autorizado a integrar	" 321.200.00	" 428.800.00
Bienes raíces (menos Amort.)		" 51.846.81			
Muebles y útiles (menos Amort.)		" 2.640.58	Utilidades a distribuir		" 54.789.01
Instalaciones (menos Amort.)		" 1.798.33	Fondo de reserva		" 4.957.85
Rodados (menos Amort.)		" 7.672.00			
		$ 672.920.37			$ 672.920.37

NOTA: La Empresa declara que el precedente Estado obra anotado al folio 7 del Resumen de Inventario, certificado el 16 de Setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Mario M. Dorrego S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General, en el folio 7 del libro Resumen de Inventario, rubricado el 16 de Setiembre de 1955, en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Ejercicio 1956/957)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, iniciada el 28 de Setiembre de 1957 y terminada el 11 de Octubre de 1957

Cuentas que arrojan utilidad:

Utilidad sobre ventas	$ 165.059.37
Intereses y descuentos	" 36.951.06
Ingresos varios	" 2.173.00
	$ 204.183.43

Cuentas que arrojan pérdidas:

Fletes	$ 8.268.40
Seguros	" 1.409.40
Patentes	" 626.25
Combustible	" 11.958.24
Gastos generales	" 11.465.40
Gastos Administración	" 6.164.21
Honorarios	" 9.000.00
Contribuciones e impuestos	" 19.759.11
Sueldos	" 61.306.74
Gratificaciones	" 9.500.00
Amortizaciones	" 8.202.53
Deudores incobrables	" 1.734.14
Utilidad	" 54.789.01
	$ 204.183.43

NOTA: La Empresa declara que el precedente Estado obra anotado al folio 8 del Resumen de Inventario, certificado el 16 de Setiembre de 1955.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, iniciada el 28 de Setiembre de 1957 y terminada el 11 de Octubre de 1957

Utilidad del ejercicio		$ 54.789.01
Dividendo (10 %)	$ 42.880.00	
Fondo de reserva	" 4.409.01	
Gratificación Directorio	" 7.500.00	
	$ 54.789.01	$ 54.789.01

NOTA: La Empresa declara que el precedente Estado, obra anotado al folio 8 del Resumen de Inventario, certificado el 16 de Setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Mario M. Dorrego S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente Cuenta Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, en el folio 8 del libro Resumen de Inventario, rubricado el 16 de Setiembre de 1955, en el Juzgado Letrado Departamen tal de Lavalleja.

$ 126.00. — 1|pub. — 9488.

CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO			
Muebles, útiles e instalaciones, oficina	$ 8.930.89		
Reserva	" 6.051.20	$	2.879.69
Muebles y útiles, taller	" 630.93		
Reserva	" 543.43	"	87.50
Automóviles y camiones	" 5.880.00		
Reserva	" 5.875.00	"	5.00
Acciones del Directorio		"	15.000.00
Caja en Banco:			
01 The First National City Bank	$ 784.95		
02 Banco de la República	" 325.34	"	1.110.29
Caja Chica		"	1.592.39
Ctas. a cobrar, clientes:			
01 Cuentas corrientes	$ 22.473.55		
02 Mensualidades	" 22.699.03	"	45.172.58
Reserva		"	5.537.83
Mercaderías		"	126.611.04
Depósitos en garantía			
01 Licitaciones	$ 405.31		
02 Importaciones	" 6.117.37	"	6.522.68
Títulos depositados en garantía		"	1.748.00
Pérdidas del ejercicio anterior		"	120.56
Pérdidas del ejercicio		"	21.097.27
		$	216.409.17

PASIVO		
Capital realizado	$	150.000.00
Directorio por acciones en garantía	"	15.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	10.756.12
Acreedores prestatarios	"	28.973.11
Cuentas a pagar	"	2.901.72
Comisiones. cuentas corrientes vendedores	"	188.71
Pasivo para impuestos	"	2.616.95
Saldos acreedores clientes	"	911.62
Facturación anticipada de intereses	"	745.00
Servicio de garantía	"	770.00
Fact. anticipada de servicios de inspección	"	8.545.94
	$	216.409.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 45 del libro Copiador de Balances certificado el 26 de octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS — DICIEMBRE 31 DE 1957

DEBE —				
Gastos generales			$	105.348.00
Sueldos y comisiones	$	41.469.98		
Locomoción y viajes	"	1.738.40		
Alquiler, luz y limpieza	"	17.403.98		
Correo, telégrafo, propaganda y publicidad	"	7.826.16		
Fletes y acarreos	"	263.05		
Impuestos, seguros y g. legales	"	16.147.29		
Papelería y útiles	"	1.616.00		
Materiales y costos taller	"	2.645.41		
Honorarios y gastos varios	"	8.082.80		
Depreciación y gastos, muebles y útiles	"	598.86		
Depreciación y gastos, automóviles y camiones	"	7.556.07		
Gastos sobre máquinas en stock			"	150.36
Intereses sobre préstamos			"	2.028.11
			$	107.526.47

HABER —		
Venta máquinas	$	41.707.02
Alquiler máquinas	"	1.301.00
Ventas varias	"	5.451.64
Intereses para ventas misceláneas	"	4.658.12
Intereses ganados	"	98.50
Servicios varios	"	33.212.92
Pérdidas	"	21.097.27
	$	107.526.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 46 del libro Copiador de Balances certificado el 26 de abril de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 104.40. 1|Pub. — 10181.

BANCO DE PANDO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 3 DE JUNIO DE 1958

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 7.884.80		
Vellón	" 1.632.08	$ [illegible]	
Encaje fiduciario		" 531.468.00	$ 540.984.88
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			" 131.451.42
Realizable. (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública (valor nominal $ 288.500.00)			" 252.345.49
Suma del Encaje			$ 924.781.79
Realizable:			
Billetes en moneda extranjera	$ 43.70		
Acciones y valores	22.204.00	$ 22.247.70	
Inmuebles		" 158.310.42	" 180.558.12
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 567.579.45	
Valores descontados		" 5.933.522.43	
Deudores en gestión		" 41.041.07	
Créditos a cobrar		" 29.363.12	
Administración propiedades adelanto alquileres		" 3.865.03	
Compradores de inmuebles		" 11.700.45	
Cuentas corrientes bancarias		" 613.537.72	" 7.200.609.27
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 41.660.11	
Edificios para uso del Banco		" 96.078.59	
Gastos de constitución		" 9.037.79	" 146.776.49
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 975.436.76
Total del Débito — (Activo)			$ 9.428.162.48
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 14.171.022.02	
Valores depositados		" 1.940.931.26	" 16.111.953.28
			$ 25.540.115.71

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.405.500.00	
Fondo de reserva	" 123.638.12	$ 1.529.138.12
Realizable a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 408.941.63	
Administración de propiedades	" 124.776.28	" 533.717.91
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 4.288.627.28	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.856.030.00	
Títulos de Renta	" 81.500.00	" 6.226.157.28
Exigible:		
Varios acreedores		" 28.696.77
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedires no especificados		" 1.115.452.40
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 9.428.162.48
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 14.171.022.02	
Depositantes de valores	" 1.940.931.26	" 16.111.953.28
		$ 25.540.115.71

Ciudad de Pando, Julio 10 de 1958.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Oscar L. Bustos, Inspector.

Angel Alberti, Gerente. — M. J. Alberti, Contador.

$ 124.40. — 1|pub. — 10427.

SUD AMERICA CONSTRUCCIONES S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Activo disponible:			
Caja		$ 153.55	
Activo realizable:			
Propiedades en construcción para ventas:			
Edificio Jefferson	$ 262.926.88		
Edificio Monroe	" 115.433.23		
Terreno Soriano 1031	" 10.000.00		
Local Agraciada y La Paz	" 5.110.00		
Títulos y valores	" 1.285.50	" 394.755.61	
Activo exigible:			
Varios deudores		" 3.650.00	
Activo inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 4.817.83		
Amortización 10 %	" 481.78	" 4.336.05	
Activo nominal:			
Gastos de constitución	$ 15.799.60		
Amortización primer año, 20 %	" 3.159.92	" 12.639.68	
Ganancias y pérdidas:			
Anteriores	$ 600.00		
Del ejercicio	" 48.924.47	" 49.524.47	$ 465.059.36

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado		$ 191.200.00	
Pasivo exigible:			
Acreedores simples	$ 120.832.48		
Acreedores hipotecarios	" 153.026.93	" 273.859.36	$ 465.059.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 5 del libro Copiador Cartas, certificado el 29 de Diciembre de 1953, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 3903 a folios 316 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE —

Saldo anterior		$ 600.00
Muebles y útiles — Amortización	$ 481.78	
Gastos generales:		
Alquileres, remuneraciones, gastos hipotecas, sueldos, honorarios, asesoramientos	" 35.364.76	
Gastos de constitución, amortización	" 3.159.92	
Intereses	" 9.918.01	" 48.924.47
		$ 49.524.47

HABER —

Saldos:		
Pérdida anterior	$ 600.00	
Pérdida del ejercicio	" 48.924.47	$ 49.524.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se halla copiada a folios 6 del libro Copiador Cartas, certificado el 29 de Diciembre de 1953, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 3903 a folios 316 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DEL RUBRO GASTOS GENERALES DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Sueldos y leyes sociales	$	6.880.35
Gastos de Oficina	"	1.932.94
Honorarios profesionales	"	8.734.10
Alquileres	"	6.417.97
Constitución de hipotecas	"	6.429.27
Gastos de Administración	"	4.970.13
	$	35.364.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Demostración de Gastos Generales de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se halla copiada a folios 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de Diciembre de 1953, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 3908 a folios 316 del libro respectivo.

$ 124.20. — 1|pub. — 9705.

LA TERRICOLA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 28 de Marzo de 1958

ACTIVO

Activo transitorio:				
Acciones			$	154.075.00
Activo disponible:				
Banco Popular	$	17.751.03		
Caja Nacional Ahorro Postal	"	181.90		
Banco Hipotecario	"	7.312.04		
Caja	"	47.26	"	25.292.23
Activo exigible:				
Deudores por venta terrenos a plazos en Carrasco			"	137.260.58
			$	316.627.81

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital autorizado	$	200.000.00		
Fondo de reserva	"	17.386.16	$	217.386.16
Pasivo transitorio:				
Dividendo ejercicio 1956/957			"	8.000.00
Utilidades a realizar			"	91.241.65
			$	316.627.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance, se halla copiado a folios 224 del libro Copiador, rubricado el 11 de Setiembre de 1931, por el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ENERO DE 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 28 de Marzo de 1958

DEBE

Gastos generales:				
Gastos varios	$	248.00		
Honorarios	"	720.00		
Impuestos y contribuciones	"	10.103.02	$	11.071.02
Comisiones:				
Abonado por este concepto			"	792.78
Descuentos:				
Concedidos por pago al contado			"	2.732.66
Saldo:				
Utilidades			"	9.127.93
			$	23.724.39

HABER

Utilidades a realizar:		
Importe realizado en este ejercicio	$	21.017.75
Intereses	"	857.99
Consignación contribuciones	"	1.848.65
	$	23.724.39

PROYECTO REPARTO DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$	9.127.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Resultados, se halla copiada a folios 225 del libro Copiador, rubricado el 11 de Setiembre de 1931, por el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 81.00. — 1|pub. — 9671.